

Nro. 278/2019 de Sesión Ordinaria.

En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día nueve de julio del año dos mil diecinueve. Estando reunidos los miembros del Consejo Directivo para celebrar sesión ordinaria, el licenciado **Juan Francisco Carrillo Alvarado**, Primer Director Propietario designado por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, MINEDUCYT, procedió a informar a los presentes que conforme a Certificación del Acuerdo del Punto 10, del Acta número 276, de fecha 02 de julio de 2019, y el Artículo Doce de la Ley del ISBM continua en funciones como Director Presidente hasta que se efectúe el nombramiento correspondiente, de acuerdo a los términos establecidos en la Ley del ISBM, a partir del 01 de junio de 2019, razón por la que da apertura y preside la misma en tal calidad, mientras se nombra al nuevo Director Presidente. **Se encuentran presentes desde el inicio, los Directores y Directoras:** licenciada **Xiomara Guadalupe Rodríguez Amaya**, primera **Directora Suplente** designada por el MINEDUCYT, en sustitución del licenciado Juan Francisco Carrillo Alvarado, Primer Director Propietario designado por el MINEDUCYT, quien asumió en funciones la Presidencia; licenciada **Ediviges del Tránsito Henríquez de Herrera**, **Segunda Directora Propietaria** designada por el antes denominado Ministerio de Educación, Mined, ahora Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por sus siglas MINEDUCYT; licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**, **Director Propietario** nombrado por el Ministerio de Hacienda; doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, **Director Propietario** nombrado por el Ministerio de Salud; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, **Director Propietario** electo en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; así como también los licenciados **Paz Zetino Gutiérrez**, **Francisco Cruz Martínez y Héctor Antonio Yanes**, **Directores Propietarios** electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Los Directores asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente en funciones, de conformidad con lo establecido en el Artículo Diez literal a), en relación con lo dispuesto en los Artículos Catorce y Veintidós literal b), todos de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM. También se encuentran presentes, el licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, electo en representación de educadores que laboran en las unidades técnicas del MINEDUCYT; y el licenciado **José Efraín Cardoza Cardoza**, Director Suplente electo en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección.

Los Directores asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente en funciones, de conformidad con lo establecido en el Artículo Diez literal a), en relación con lo dispuesto en los Artículos Catorce y Veintidós literal b), todos de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

Punto Uno: Establecimiento de Quórum.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Contándose con la presencia de **ocho Directores Propietarios y una Directora Suplente el quórum quedó establecido legalmente**, conforme a lo regulado en los Artículos 12 y 14 de la Ley del ISBM, y Artículo 7 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial. Los Directores Suplentes que asisten a la sesión, pueden intervenir en las discusiones, pero no en la votación, salvo que sustituyan a Director Propietario, de acuerdo a lo regulado en los Artículos 11 inciso final y 12 del precitado Reglamento.

Se hace constar en acta que se disculparon por no poder asistir a la sesión por compromiso laboral, los licenciados **José Carlos Olano Guzmán y José Mario Morales Álvarez, Directores Suplentes**, electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección.

De igual forma, se hace constar que están presentes en la sesión como personal de apoyo, la señora #####, Asistente del Consejo Directivo y la licenciada #####, Jefa de la Unidad Jurídica, en sustitución de la licenciada #####, Asesora Legal del Consejo Directivo, quien se encuentra gozando de incapacidad por motivos de enfermedad; conforme a lo dispuesto en el inciso final del Artículo 1 y Artículo 22 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

Punto Dos: Aprobación de Agenda.

El Director Presidente en funciones sometió a aprobación la siguiente propuesta de Agenda:

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de agenda.
3. Lectura y firma de las Actas Número 276, de sesión ordinaria del 02 de julio de 2019, y la Número 277, de Sesión Extraordinaria del 04 de julio de 2019.
4. Informe técnico de reembolsos de casos mayores desde \$250.01 y casos menores de hasta \$250.00 procedentes, correspondiente a los meses de mayo y junio de 2019.
5. Aprobación de una (01) solicitud para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios.
6. Solicitud de aprobación de diecinueve (19) casos de trámites de subsidios por incapacidades temporales.
7. Solicitud de denegatoria de Pensión de Sobrevivencia por Riesgos Profesionales, presentada a consecuencia del fallecimiento del docente #####.

8. Informe sobre factibilidad del proyecto de incubación y liberación de tortugas marinas, requerido en en Romano II, Punto Seis del Acta número Doscientos Setenta y Tres.
9. Informe sobre análisis de correspondencia del SITISBM, presentado por las Coordinadoras de la Comisión Técnica Administrativa-Financiera.
10. Aprobación del Programa de Inversión Pública de mediano plazo (PRIPME) 2020-2024 del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.
11. Puntos gestionados por UACI:
 - 11.1 Informe referente a seguimiento de trámite de incremento de contrato No. 24036, referente a Hemograma completo, suscrito con FARLAB, S.A. DE C.V. por medio de BOLPROS.
 - 11.2 Aprobación de incremento del 20% del monto máximo total de 3 de los contratos suscritos en virtud de los resultados obtenidos en el proceso de Licitación Pública Nro. 005/2019-ISBM para el suministro de servicios médicos hospitalarios.
 - 11.3 Informe de recomendación de Adjudicación de la Licitación Pública Nro. 012/2019-ISBM "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS (48) Y MEDICAMENTOS ESPECIFICOS (20), PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DEL ISBM, BAJO LA MODALIDAD DE CONSUMO, HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2019".
 - 11.4 Solicitud de aprobación de Base de la Licitación Pública Nro. 013/2019-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS EN LOS MUNICIPIOS DE SAN SALVADOR, USULUTÁN, SAN MIGUEL Y SANTA TECLA PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM DURANTE LOS ÚLTIMOS MESES DEL AÑO 2019", e integración de su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.
12. Gestión de inmuebles:
13. Informe de Presidencia.
14. Informes de seguimiento presentados por la Unidad Jurídica:
 - 14.1 Informe de seguimiento a los acuerdos tomados en el Sub Punto 8.3 del Punto 8, del Acta 270, referente a notificación de auto de inicio en el procedimiento de imposición de multa contra **NORVANDA HEALTHCARE, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR.**, por retraso en la entrega de los ítems Nros. 5, 22 y 33 objeto del Contrato Nro. CM- 005/2018-ISBM e ítems Nros. 5, 9, 22 y 33 de la prórroga del contrato CM-005/2018-ISBM de la Licitación Pública Nro. 019/2018-ISBM denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS (38) Y MEDICAMENTOS ESPECIFICOS (22), A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

BAJO LA MODALIDAD DE CONSUMO DE OCTUBRE A DICIEMBRE DEL AÑO 2018”.

14.2 Informe de seguimiento a los acuerdos tomados en el Sub Punto 8.7 del Punto 8 del Acta Nro. 270, referente a notificación de auto de inicio en el procedimiento de imposición de multa contra **DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.**, por incumplimiento a la Orden de Compra Nro. 28 (C-II), código interno Nro. 088/2018-ISBN, suscrita en virtud de los resultados de la Libre Gestión Nro. 129-2018 (C-II), Código interno Nro. LG 112/2018-ISBN referente al “SUMINISTRO DE MEDICAMENTO SORAFENIB 200 MG, A TRAVES DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2018 A SOLICITUD DE REQUERIMIENTO”.

14.3 Informe de seguimiento a los acuerdos tomados en el Sub Punto 6.1 del Punto 6 del Acta Nro. 271, referente a notificación de auto de inicio en el procedimiento de imposición de multa contra **JULIO CESAR ORTEGA ROQUE**, por incumplimiento de la Orden de Compra Nro. 134/2018-ISBN, suscrita en virtud de los resultados de la Libre Gestión Nro. LG 155/2018-ISBN referente al “SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA EL AÑO 2018”.

14.4 Informe de seguimiento a los acuerdos tomados en el Sub Punto 8.2 del Punto 8 del Acta Nro. 272, referente a notificación de auto de inicio en el procedimiento de imposición de multa contra **DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.**, por incumplimiento al plazo señalado por el Administrador de Contrato Nro. CM-036/2017-ISBN y su respectiva prórroga, para la entrega del ítem Nro. 5 suscrito en virtud de los resultados de la Licitación Pública Nro. 021/2017-ISBN denominada “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS (2), MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS (41) Y MEDICAMENTOS ESPECIFICOS O INDISPENSABLES (15) A TRAVÉS DE DROGERIAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM, BAJO LA MODALIDAD DE CONSUMO DURANTE EL AÑO 2017”.

15. Varios:

15.1 Lectura de correspondencia

15.2 Informe de Prestaciones y beneficios otorgados a Docentes y su grupo familiar, durante el período del 01 de enero al 30 de junio 2019.

15.3 Informe sobre resultados preliminares de elección de Propietarios y Suplentes del Consejo Directivo del ISBM, período 2019-2024.

15.4 Informe final de gestión del Consejo Directivo del ISBM período 2014-2019.

Acto seguido y sin ninguna objeción el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos favorables, **aprobó la agenda propuesta**, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

Punto Tres: Lectura y firma de las Actas Nro. 276, de sesión ordinaria del 02 de julio de 2019, y la Número 277, de sesión extraordinaria del 04 de julio de 2019.

El Director Presidente en funciones informó al Directorio que se cuenta con el proyecto de las Actas citadas, procediéndose con su lectura y habiendo realizado en el momento las subsanaciones que se solicitaron, el pleno estuvo de acuerdo en que se aprueben y ratifiquen, para que se proceda a imprimirlas y firmarlas.

Acto seguido y agotadas las observaciones y subsanaciones, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA: Aprobar y ratificar el Acta Nro. 276, de sesión ordinaria de fecha 02 de julio de 2019, y la Número 277, de sesión extraordinaria del 04 de julio de 2019, siendo procedente sus firmas.**

Punto Cuatro: Informe técnico de reembolsos de casos mayores desde \$250.01 y casos menores de hasta \$250.00 procedentes, correspondiente a los meses de mayo y junio de 2019.

El licenciado Juan Francisco Carrillo Alvarado, expresó al pleno que se dará lectura al informe técnico presentado por la Sub-Dirección de Salud, previa gestión de la División de Supervisión y Control, en relación a la aprobación y pago de reembolsos de casos mayores desde US \$250.01, y casos menores de hasta US \$250.00, procedentes, correspondiente a los meses de mayo y junio de 2019.

Dicho informe técnico dice, literalmente, así:

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

En cumplimiento a Certificación del Acuerdo del Punto 8, del Acta 216, correspondiente a la Sesión Ordinaria de fecha 22 de mayo de 2018, en la cual el Consejo Directivo aprobó el Instructivo N° 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGROS POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS", y en respuesta al Romano VII, numeral 1, en donde se gira la indicación de presentar informe relacionado a solicitudes de reembolsos evaluados, casos mayores desde \$250.01 y casos menores de hasta \$250.00 al Consejo Directivo, por lo que la Sub Dirección de Salud presenta informe correspondiente a los meses de mayo y junio de 2019.

- **APROBADOS seis (06) solicitudes de reembolsos mayores, por la cantidad de TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS 80 /100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,462.80)**, presentadas por servidores públicos docentes afiliados al Instituto, por cumplir con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo N° 21/2018 denominado “Instructivo para Trámites de Reintegro por Utilización de Forma Inadecuada de los Servicios del Instituto y de Solicitudes de Reembolsos por Gastos Médicos”.

CASOS MAYORES DESDE \$250.01: Conforme al detalle de los seis casos plasmados en el cuadro de este tema.

- **APROBADOS catorce (14) solicitudes de reembolsos menores, por la cantidad de CUATROCIENTOS ONCE 11/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$411.74)**, presentadas por servidores públicos docentes afiliados al Instituto, por cumplir con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo N° 21/2018 denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGROS POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS”.

CASOS MENORES HASTA \$250.00: Conforme al detalle de los catorce casos consignados en el cuadro de este tema.

El presente informe es para conocimiento y no requiere autorización del Consejo Directivo. Un ejemplar del informe formará parte integrante de los anexos del Acta.

Finalizada la lectura del documento, el Directorio aprobó unánimemente con nueve votos favorables darlo por recibido.

Concluida la lectura del informe y de conformidad a lo normado en el Instructivo Nro. 21/2018 y a lo dispuesto en el Artículo 20 literal a) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido y quedar enterados** del contenido del informe técnico de reembolsos de casos mayores desde \$250.01 y casos menores de hasta \$250.00 procedentes, correspondiente a los meses de mayo y junio de 2019.

A. CASOS MAYORES DESDE US \$250.01:

Seis (06) solicitudes de reembolsos mayores, por la cantidad de TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,462.80):

No.	NOMBRE ID EDAD	N° DE CASO FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	No. CORRELATIVO DE ACTA FECHA DE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO. FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE PAGO DEL REEMBOLSO
1	##### ID: **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 31-2019 07/05/2019 SAN SALVADOR	\$766.00 ##### \$226.00 ##### \$80.00 MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS: a) ##### 100 MG/VIAL 2 FRASCOS VIALES \$250.00 b) ##### 50 MG 6 FRASCOS \$210.00	\$533.00 \$60.00 ##### CONFORME AL ARANCEL INSTITUCIONAL \$13.00 ##### CONFORME AL ARANCEL INSTITUCIONAL MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS: a) ##### 100 MG/VIAL 2 FRASCOS VIALES \$250.00 b) ##### 50 MG 6 FRASCOS CONFORME AL PRECIO MAXIMO DE MERCADO A NIVEL NACIONAL \$210.00	ACTA Nro. 271 PUNTO 07 DE FECHA 04/06/2019 06/06/2019	11/06/2019
2	##### ID **** POR SU HIJA	MAYOR 32-2019 13/05/2019	\$585.00 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO:	\$585.00	ACTA No. 271 PUNTO Nro. 07 04/06/2019	11/06/2019

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	##### ID **** EDAD ** AÑOS *Beneficiaria Activa de conformidad al Artículo 5 literal c, de la Ley del ISBM (Discapacidad).	SAN MIGUEL	##### 0.75 MG 60 TABLETAS		06/06/2019	
3	##### ID: **** POR SU HIJO ##### ID: **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 33-2019 02/05/2019 SAN MIGUEL	\$191.63 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO: ##### 1MG/60ML 7 FRASCOS	\$53.25 PROCEDENTE LA COMPRA DEL MEDICAMENTO ADQUIRIDO POR EL USUARIO EN EL PERÍODO DE AUTORIZACIÓN POR EL COMITÉ TÉCNICO MÉDICO DEL INSTITUTO DE ACUERDO A LOS MESES: a) OCTUBRE 2018 \$25.36 Y b) DICIEMBRE 2018 \$27.89 A EXCEPCIÓN DE LAS COMPRAS DEL MEDICAMENTO ##### 1MG/ 60ML EFECTUADAS EN EL PERÍODO QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN: a) FACTURAS DE FECHAS 07 DE ENERO DE 2019 POR \$27.89 Y 10 DE ENERO DE 2019 POR \$25.36 b) FACTURAS DE FECHAS 04 DE FEBRERO 2019 POR \$27.89 Y 27 DE FEBRERO DE 2019 POR \$32.78) FACTURA DE FECHA 28 DE MARZO DE 2019 POR \$24.46	ACTA No. 273 PUNTO Nro. 08 20/06/2019 25/06/2019	04/07/2019

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

				DEBIDO A QUE SE REQUIERE NUEVA EVALUACIÓN MÉDICA PARA DAR CONTINUIDAD DEL TRATAMIENTO		
4	##### ID: **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 35-2019 22/05/2019 SAN SALVADOR	\$650.00 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO: ##### 100 UI/ 10ML 2 FRASCOS	\$650.00	ACTA No. 273 PUNTO Nro. 08 20/06/2019 25/06/2019	28/06/2019
5	##### ID: **** POR SU ESPOSA ##### ID: **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 38-2019 28/05/2019 USULUTÁN	\$1,056.55 TRATAMIENTO MÉDICO CON: ##### 250 MG/5 ML 2 JERINGAS PRELLENADAS	\$1,056.55	ACTA No. 273 PUNTO Nro. 08 20/06/2019 25/06/2019	28/06/2019
6	##### ID: **** POR SU HIJA ##### ID: **** EDAD ** AÑOS *Beneficiaria Activa de conformidad al Artículo 5 literal c, de la Ley del ISBM (Discapacidad).	MAYOR 40-2019 04/06/2019 SAN MIGUEL	\$585.00 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO: ##### 0.75 MG 60 TABLETAS	\$585.00	ACTA No. 273 PUNTO Nro. 08 20/06/2019 25/06/2019	28/06/2019

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

B. CASOS MENORES HASTA \$250.00:

Catorce (14) solicitudes de reembolsos menores, por la cantidad de CUATROCIENTOS ONCE 74/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$411.74):

No.	NOMBRE ID EDAD	N° DE CASO	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO	APROBADO	No. CORRELATIVO DE ACTA	FECHA DE PAGO DEL REEMBOLSO
		FECHA DE SOLICITUD SEGÚN COMPROBANTE DE TRANSDOC				FECHA DE RESOLUCIÓN DE LA DSC.	
		FECHA DE RECEPCIÓN EN DSC					
		PROCEDENCIA					
1	##### ID: **** EDAD ** AÑOS	MENOR 117-2019 17/05/2019 21/05/2019 SAN SALVADOR	\$35.42 MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO ##### 300 MG 28 TABLETAS		\$35.42	ACTA Nro. 19-2019 21/06/2019 26/06/2019	04/07/2019
2	##### ID: **** EDAD ** AÑOS	MENOR 22-2019 22/05/2019 24/05/2019 SAN SALVADOR	\$8.00 MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO ##### 300 MG 10 TABLETAS		\$8.00	ACTA Nro. 19-2019 21/06/2019 26/06/2019	04/07/2019
3	##### ID: **** EDAD ** AÑOS	MENOR 118-2019 17/05/2019 21/05/2019 SAN SALVADOR	\$18.64 MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO ##### 300 MG 14 TABLETAS		\$18.64	ACTA Nro. 19-2019 21/06/2019 26/06/2019	04/07/2019

4	##### ID: **** EDAD ** AÑOS	MENOR 116-2019 18/05/2019 20/05/2019 SAN SALVADOR	\$15.96 MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO ##### 300 MG 30 TABLETAS	\$15.96	ACTA Nro. 19-2019 21/06/2019 26/06/2019	04/07/2019
5	##### ID: **** EDAD ** AÑOS	MENOR 126-2019 27/05/2019 28/05/2019 SAN SALVADOR	\$23.28 MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO ##### 300 MG 28 TABLETAS	\$23.28	ACTA Nro. 19-2019 21/06/2019 26/06/2019	04/07/2019
6	##### ID: **** EDAD ** AÑOS	MENOR 125-2019 22/05/2019 24/05/2019 SAN SALVADOR	\$37.38 MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO ##### 300 MG 28 TABLETAS	\$37.38	ACTA Nro. 19-2019 21/06/2019 26/06/2019	04/07/2019
7	##### ID: **** EDAD ** AÑOS	MENOR 147-2019 31/05/2019 CUSCATLAN	\$43.84 MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO ##### 300 MG \$56.00 56 TABLETAS	\$43.84	ACTA Nro. 19-2019 21/06/2019 26/06/2019	04/07/2019
8	##### ID: **** EDAD ** AÑOS	MENOR 144-2019 28/05/2019 30/05/2019	\$23.29 MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO ##### 300 MG 28 TABLETAS	\$23.29	ACTA Nro. 19-2019 21/06/2019 26/06/2019	04/07/2019

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

		SAN VICENTE				
9	##### ID: **** EDAD ** AÑOS	MENOR 128-2019 22/05/2019 24/05/2019 SAN SALVADOR	\$21.92 MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO ##### 300 MG 28 TABLETAS	\$21.92	ACTA Nro. 19-2019 21/06/2019 26/06/2019	04/07/2019
10	##### ID: **** EDAD ** AÑOS	MENOR 124-2019 23/05/2019 24/05/2019 SAN SALVADOR	\$44.79 MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO ##### 300 MG 60 TABLETAS	\$44.79	ACTA Nro. 19-2019 21/06/2019 26/06/2019	04/07/2019
11	##### ID: **** EDAD ** AÑOS	MENOR 126-2019 22/05/2019 24/05/2019 SAN SALVADOR	\$21.92 MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO ##### 300 MG 28 TABLETAS	\$21.92	ACTA Nro. 19-2019 21/06/2019 26/06/2019	04/07/2019
12	##### ID: **** EDAD ** AÑOS	119-2019 17/05/2019 17/05/2019 SAN SALVADOR	\$24.66 MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO ##### 300 MG 28 TABLETAS	\$24.66	ACTA Nro. 19-2019 21/06/2019 26/06/2019	04/07/2019
13	##### ID: **** EDAD ** AÑOS	MENOR 142-2019 28/05/2019 LA PAZ	\$81.76 MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO ##### 300 MG 66 TABLETAS	\$81.76	ACTA Nro. 19-2019 21/06/2019 26/06/2019	04/07/2019

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

14	#####	MENOR	\$10.88		ACTA Nro. 19-2019	04/07/2019
	ID: ****	123-2019	MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO		21/06/2019	
	EDAD	22/05/2019		\$10.88		
	** AÑOS	22/05/2019	##### 300 MG		26/06/2019	
			16 TABLETAS			
		SAN SALVADOR				

Un ejemplar de dicho documento se agregará a los anexos del Acta.

Punto Cinco: Aprobación de una (01) solicitud para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios.

El Director Presidente en funciones informó que, previa gestión de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, la Sub Dirección de Salud presenta solicitud para que se apruebe el otorgamiento del beneficio de una ayuda económica por **Gastos Funerarios**, así:

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

La División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, recibió solicitud para el trámite de ayuda económica para gastos funerarios, según el siguiente detalle:

SOLICITANTE	DOCENTE FALLECIDO (A)	FECHA DE SOLICITUD	Nro. DE REGISTRO INSTITUCIONAL
##### (SOBRINA)	#####	27/06/2019	GF-50/2019

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 45 literal a) y artículo 46 de la Ley del ISBM, y las regulaciones establecidas en el Instructivo Nro. 23/2018, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS" y el Manual Nro. ISBM 02/2018, denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM", la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones revisó la solicitud presentada y verificó la documentación con la que se acredita por parte de la solicitante el beneficio de la prestación económica de ayuda para gastos funerarios, siendo procedente de aprobación por el Consejo Directivo.

RECOMENDACIÓN:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

La Sub Dirección de Salud, luego de la revisión efectuada por la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, a la documentación de la solicitud presentada para el beneficio de ayuda económica para gastos funerarios, verificada la documentación con la que se acredita por parte de la solicitante el beneficio de la prestación económica de ayuda para gastos funerarios, según el Instructivo Nro. 23/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS" y de conformidad a los artículos 20 literal g), 22 literal a), 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar el pago del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios, según el detalle consignado en el cuadro plasmado en el Romano I, en la parte recomendativa del Punto.
- II. Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones la notificación correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para la notificación correspondiente. "*****"

Concluida la lectura y análisis del punto presentado, el Director Presidente en funciones sometió a votación la recomendación planteada, el pleno aprobó por unanimidad de nueve votos favorables, el mismo.

POR TANTO, concluida la revisión del Punto anterior, vista la gestión de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, y teniendo en cuenta la documentación antecedente, así como la recomendación planteada al Directorio, con base a los Artículos 20 literal g), 22 literal a), 45 literal a) y 46 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; y lo normado en el Instructivo Nro. 23/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS"; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA**:

- I. **Aprobar el pago para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios**, según el detalle siguiente:

Solicitud GF-50/2019:

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO	DOCENTE FALLECIDO	Último Salario Base
---------------------------------	--------------	-------------------	---------------------

	NOMBRE	DUI, NIT	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, NIT E ID	FECHA DE MUERTE	MONTO A PAGAR
27/06/2019	#####	DUI # **** NIT ****	SOBRINA	#####	DOCENTE	##### + #####, #####	ENFERMEDAD COMÚN	##### + #####, #####	NIP **** NIT **** ID ****	31/03/2019	\$809.92

II. Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, la notificación correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.

III. Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata, para la notificación correspondiente.

Punto Seis: Solicitud de aprobación de diecinueve (19) casos de trámites de subsidios por incapacidades temporales.

Continuando con el desarrollo de la agenda, el Director Presidente informó al Directorio que se dará lectura a la solicitud presentada por la Sub Dirección de Salud, previa gestión realizada por la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, para que se autorice la aprobación de diecinueve casos de trámites de Subsidios por incapacidades temporales.

A continuación, se dio lectura al Punto, que literalmente dice:

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

La División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones recibió solicitudes de subsidio por incapacidades temporales, según el siguiente detalle:

Solicitante	Fecha de solicitud	Nro. de registro institucional
#####	06-06-2019	ST-34/2019
#####	10-06-2019	ST-35/2019
#####	12-06-2019	ST-36/2019
#####	13-06-2019	ST-37/2019
#####	14-06-2019	ST-38/2019
#####	14-06-2019	ST-39/2019
#####	18-06-2019	ST-40/2019
#####	18-06-2019	ST-41/2019
#####	18-06-2019	ST-42/2019
#####	18-06-2019	ST-43/2019
#####	18-06-2019	ST-44/2019
#####	18-06-2019	ST-45/2019
#####	26-06-2019	ST-46/2019
#####	26-06-2019	ST-47/2019
#####	27-06-2019	ST-48/2019
#####	27-06-2019	ST-49/2019
#####	28-06-2019	ST-50/2019
#####	14-06-2019	ST-51/2019
#####	25-06-2019	ST-52/2019

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM, y las regulaciones establecidas en el Instructivo Nro. ISBM 22/2018 "Instructivo para Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes", la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones revisó las solicitudes presentadas y verificó la documentación de las mismas, preparando el análisis técnico de cada caso para la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios Y pensiones.

En fecha 03 de julio de 2019, la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones, emitió recomendación para aprobar el pago de subsidios por incapacidades temporales de diecinueve (19) solicitudes, según consta en el ACTA Nro. CTESP 007/2019, por cumplir lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM, y las regulaciones del Instructivo Nro. ISBM 22/2018.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección de Salud, considerando la revisión efectuada por la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones y la recomendación emitida por la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones del ISBM, según consta en ACTA Nro. CTESP 007/2019, de fecha 03 de julio de 2019, y de conformidad a los artículos 20 literal g), 22 literal a), 26, y 27 de la Ley del ISBM y el Instructivo Nro. ISBM 22/2018 "Instructivo para Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes", recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar el pago de subsidio por incapacidad temporal, considerando recomendación emitida por la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones del ISBM, según el detalle en cuadros consignado en el Romano I de la parte recomendativa del Punto.
- II. Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones el seguimiento y continuidad de los trámites incluida la notificación de lo resuelto a los solicitantes, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional, la continuidad del trámite pertinente para el pago aprobado.
- IV. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para la notificación correspondiente.

Finalizada la lectura íntegra del Punto y la recomendación, el Directorio por unanimidad de nueve votos favorables así lo aprobó.

Asimismo, el Director Presidente en funciones informa que el acuerdo tomado por el Consejo Directivo será certificado de forma individual a los solicitantes, conforme a los requisitos de emisión del acto administrativo que dispone la Ley de Procedimientos Administrativos.

POR TANTO, concluida la revisión del Punto anterior, teniendo en cuenta la gestión efectuada por la Sub Dirección de Salud, la revisión efectuada por la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones y el análisis de la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones, *-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Pensiones del ISBM, según ACTA Nro. CTESP 007/2019, así como la recomendación planteada al Directorio con base a lo regulado en el Instructivo Nro. ISBM 22/2018 “Instructivo para Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes” y lo dispuesto en los Artículos 20 literal g), 22 literal a), 26, y 27 todos de la Ley del ISBM; y el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de subsidio por incapacidad temporal**, considerando recomendación emitida por la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones del ISBM, según el detalle siguiente:

Solicitud ST-34/2019:

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRÁMITE	ID-NIP-DUI-NIT-NUP	INICIO DE SUBSIDIO/VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNÓSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINED
#####	06/06/2019	PRÓRROGA	ID **** NIP **** DUI **** NIT **** NUP ****	8 DE ABRIL DE 2019/ 08 DE MAYO AL 06 DE JUNIO DE 2019	\$ 711.45	MAY \$565.39 JUN \$146.06	##### + #####	56 a / 37a

Solicitud ST-35/2019:

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRÁMITE	ID-NIP-DUI-NIT-NUP	INICIO DE SUBSIDIO/VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNÓSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINED
#####	10/06/2019	1a. VEZ	ID **** NIP **** DUI **** NIT **** NUP ****	04 DE JUNIO 2019 / 04 DE JUNIO AL 03 DE JULIO DE 2019	\$ 641.81	JUN \$579.50 JUL \$62.31	#####	58 a / 26 a 02 m

Solicitud ST-36/2019:

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRÁMITE	ID-NIP-DUI-NIT-NUP	INICIO DE SUBSIDIO/VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNÓSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINED

	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRAMITE	ID-NIP-DUI-NIT-NUP	INICIO DE SUBSIDIO/VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL		EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINED
#####	12/06/2019	1a. VEZ	ID **** NIP **** DUI **** NIT **** NUP ****	3 DE ABRIL 2019/ 3 DE ABRIL AL 29 DE JUNIO 2019	\$ 1,567.27	ABR \$504.41 MAY \$540.44 JUN \$522.42	#####	37 a / 8 a 3 m

Solicitud ST-37/2019:

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRÁMITE	ID-NIP-DUI-NIT-NUP	INICIO DE SUBSIDIO/VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNÓSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINED
#####	13/06/19	1a. VEZ	ID **** NIP **** DUI **** NIT **** NUP ****	09 DE MAYO 2019 / 09 DE MAYO AL 07 DE JUNIO DE 2019	\$ 627.96	MAY \$477.72 JUN \$150.24	#####	48 a / 26 a 02 m

Solicitud ST-38/2019:

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRÁMITE	ID-NIP-DUI-NIT-NUP	INICIO DE SUBSIDIO/VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNÓSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINED
#####	14/06/19	1a. VEZ	ID **** NIP **** DUI **** NIT **** NUP ****	9 DE MAYO 2019 / 9 DE MAYO AL 11 DE JUNIO DE 2019	\$ 713.81	MAY \$477.72 JUN \$236.09	#####	54 a / 27 a 10 m

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Solicitud ST-39/2019:

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRÁMITE	ID-NIP-DUI-NIT-NUP	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNÓSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINED
#####	14/06/2019	1a. VEZ	ID **** NIP **** DUI **** NIT **** NUP ****	25 DE JUNIO 2019/ 25 DE JUNIO AL 23 DE AGOSTO 2019	\$ 1,457.97	JUN \$150.16 JUL \$750.78 AGO \$557.03	#####	55 a / 34 a 10 m

Solicitud ST-40/2019:

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRÁMITE	ID-NIP-DUI-NIT-NUP	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNÓSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINED
#####	18/06/2019	1a. VEZ	ID **** NIP **** DUI **** NIT **** NUP ****	27 DE MAYO 2019 / 27 DE MAYO AL 24 DE JUNIO DE 2019	\$ 680.87	MAY \$114.24 JUN \$566.63	#####	55 a / 26 a 11 m

Solicitud ST-41/2019:

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRÁMITE	ID-NIP-DUI-NIT-NUP	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNÓSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINED
#####	18/06/2019	1a. VEZ	ID **** NIP **** DUI **** NIT **** NUP	27 DE MAYO 2019 / 27 DE MAYO AL 15 DE JUNIO DE 2019	\$ 425.80	MAY \$103.85 JUN \$321.95	#####	54 a / 23 a

--	--	--	------	--	--	--	--	--

Solicitud ST-42/2019:

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRÁMITE	ID-NIP-DUI-NIT-NUP	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNÓSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINED
#####	18/06/2019	1a. VEZ	ID **** NIP **** DUI **** NIT **** NUP ****	03 DE JUNIO 2019 / 03 DE JUNIO AL 12 DE JULIO DE 2019	\$ 802.08	JUN \$566.94 JUL \$235.14	#####	46 a / 23 a 03 m

Solicitud ST-43/2019:

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRÁMITE	ID-NIP-DUI-NIT-NUP	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNÓSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINED
#####	18/6/2019	1a. VEZ	ID **** NIP **** DUI **** NIT **** NUP ****	22 DE ABRIL 2019/ 22 DE ABRIL AL 20 DE JUNIO 2019	\$ 1,194.63	ABR \$182.23 MAY \$607.44 JUN \$404.96	#####	49 a / 23 a 02 m

Solicitud ST-44/2019:

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRÁMITE	ID-NIP-DUI-NIT-NUP	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNÓSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINED
#####	18/06/2019	1a. VEZ	ID **** NIP ****	18 DE MAYO 2019 /	\$ 110.91	MAY \$110.91	#####	60 a / 16 a 05 m

			DUI **** NIT **** NUP ****	18 AL 23 DE MAYO 2019				
--	--	--	---	--------------------------	--	--	--	--

Solicitud ST-45/2019:

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRÁMITE	ID-NIP-DUI-NIT-NUP	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNÓSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINED
#####	18/06/2019	1a. VEZ	ID **** NIP **** DUI **** NIT **** NUP ****	30 DE DICIEMBRE 2018 / 30 AL 31 DE DICIEMBRE 2018	\$ 34.87	DIC \$34.87	#####	36 a / 03 a 02 m

Solicitud ST-46/2019:

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRÁMITE	ID-NIP-DUI-NIT-NUP	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNÓSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINED
#####	26/06/19	1a. VEZ	ID **** NIP **** DUI **** NIT **** NUP ****	13 DE JUNIO 2019 / 13 AL 21 DE JUNIO 2019	\$ 171.92	JUN \$171.92	#####	50 a / 14 a 05 m

Solicitud ST-47/2019:

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRÁMITE	ID-NIP-DUI-NIT-NUP	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNÓSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINED

#####	26/6/2019	1a. VEZ	ID **** NIP **** DUI **** NIT **** NUP ****	06 DE JULIO 2019 / 06 AL 20 DE JULIO 2019	\$ 311.56	JUL \$311.56	#####	52 a / 27 a 09 m
-------	-----------	---------	--	--	-----------	--------------	-------	---------------------

Solicitud ST-48/2019:

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRÁMITE	ID-NIP-DUI-NIT-NUP	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNÓSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINED
#####	27/06/2019	PRÓRROGA	ID **** NIP **** DUI **** NIT **** NUP ****	16 DE SEPTIEMBRE 2018/ 14 DE ABRIL AL 12 DE JULIO 2019	\$ 1,567.30	ABR \$300.68 MAY \$530.61 JUN \$530.61 JUL \$205.40	#####	55 a / 11a 3m.

Solicitud ST-49/2019:

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRÁMITE	ID-NIP-DUI-NIT-NUP	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNÓSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINED
#####	27/06/2019	PRÓRROGA	ID **** NIP **** DUI **** NIT **** NUP ****	7 DE ABRIL 2019/ 6 DE JUNIO AL 05 DE JULIO 2019	\$ 664.60	JUN \$ 556.83 JUL \$ 107.77	#####	50 a / 20 a 10 m

Solicitud ST-50/2019:

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRÁMITE	ID-NIP-DUI-NIT-NUP	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNÓSTICO	EDAD / TIEMPO DE
--------	--------------------	---------------------	--------------------	--------------------	------------------	-------------	------------------

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

				INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA				SERVICIO AL MINED
#####	28/06/2019	1a. VEZ	ID **** NIP **** DUI **** NIT **** NUP ****	17 DE JUNIO 2019/ 17 DE JUNIO AL 16 DE JULIO 2019	\$ 656.69	JUN \$ 311.82 JUL \$ 344.87	#####	61 a / 13 a 5 m

Solicitud ST-51/2019:

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRÁMITE	ID-NIP-DUI-NIT-NUP	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNÓSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINED
#####	14/06/2019	1a. VEZ	ID **** NIP **** DUI **** NIT **** NUP ****	14 DE MAYO 2019/ 14 AL 31 DE MAYO 2019	\$ 466.45	MAY \$ 466.45	#####	61 a / 42 a 2 m

Solicitud ST-52/2019:

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRÁMITE	ID-NIP-DUI-NIT-NUP	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNÓSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINED
#####	25/06/2019	PRÓRROGA	ID **** NIP **** DUI **** NIT **** NUP ****	14 DE MAYO 2019/ 1 AL 29 DE JUNIO 2019	\$ 776.55	JUN \$ 776.55	#####	61 a / 42 a 2 m

- II. **Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones** el seguimiento y continuidad de los trámites incluida la notificación de lo resuelto a los solicitantes, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

III. **Encomendar a la Unidad Financiera Institucional**, la continuidad del trámite pertinente para el pago aprobado.

IV. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, para la notificación correspondiente

Punto Siete: Solicitud de denegatoria de Pensión de Sobrevivencia por Riesgos Profesionales, presentada a consecuencia del fallecimiento del docente #####.

El Director Presidente en funciones informó que, previa gestión de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, la Sub Dirección de Salud presenta un Punto sobre solicitud de denegatoria de Pensión de Sobrevivencia por Riesgos Profesionales, presentada a consecuencia del fallecimiento del docente #####.

Documento que literalmente informa lo siguiente:

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

En fecha 03 de julio de 2019, según Acta Nro. CTESP 007/2019, la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones del ISBM, analizó y evaluó la solicitud de pensión de sobrevivencia por riesgos profesionales, presentada el 31 de mayo de 2019, por la licenciada #####, en su carácter de Apoderada General Administrativa con Clausula Especial de los señores ##### conocido por #####, ##### y por ##### y ##### conocida por #####, ##### y por #####, padres del docente fallecido #####, con número de afiliación al Instituto ****, quien falleció el 15 de enero de 2015, a consecuencia de ##### más ##### producidos por #####.

Con el fin de tipificar si la causa del fallecimiento del docente #####, es a consecuencia de un riesgo profesional, la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, en conjunto con la Unidad Jurídica del ISBM, realizaron investigación el 24 de junio de 2019, para determinar que la muerte del docente #####, haya sido causada por una acción repentina y violenta de una causa exterior, tipificando la causa como un riesgo profesional, para lo cual, se entrevistó a la docente #####, Sub directora del Centro Escolar Cantón "La Manzanilla", en el municipio de Lolitiquillo, departamento de Morazán, quien manifestó desconocer la actividad que realizaba el docente #####, el día que sucedió el hecho, ya que ese día, él no se presentó al centro escolar.

De igual manera, permitió el acceso al libro de asistencia del Centro Escolar Cantón La Manzanilla, del municipio de Lolotiquillo, departamento de Morazán, en el que se observó que el último día que el docente #####, firmó fue el martes 13 de enero de 2015, en cuanto que para el día 14 de enero de 2015 a pesar de no firmar el libro de asistencia, en las observaciones correspondientes a ese día se estableció que: “este día estuvimos todos los maestros en C.E. de Lolotiquillo”. Por lo tanto, se obtuvieron fotografías impresas de la asistencia registrada del 06 al 15 de enero de 2015 del referido Centro Escolar, mismas que fueron certificadas administrativamente por el señor #####, Coordinador de Desarrollo Humano Departamental de Educación Morazán

Mediante nota de fecha 20 de junio de 2019, el Coordinador de Desarrollo Humano, de la Dirección Departamental de Educación del departamento de Morazán, señor #####, informó que el docente #####, se desempeñaba como docente en los turnos matutino, en horario de 7:00 a.m. a 12:00 m y vespertino, de 1:00 p.m. a 6:00 p.m., en el Centro Escolar Cantón La Manzanilla, municipio de Lolotiquillo, departamento de Morazán.

Asimismo, se adjunta al expediente fotocopia del Parte Policial de la Subdirección de Tránsito Terrestre departamento de Morazán, en el cual, se establece que el accidente sucedió el 15 de enero de 2015 a las 11:00 a.m., en el kilómetro 163 de la Carretera Ruta Militar, a la altura de Cantón Las Marías jurisdicción de Jocoro, departamento de Morazán, cuando el señor #####, de 58 años de edad, conductor del vehículo placas P-205172, circulaba en los rumbos de oriente a poniente, sobre la mencionada carretera.

En el presente caso, con la información recabada, se realizó el recorrido hacia el Centro Escolar Cantón La Manzanilla, en el municipio de Lolotiquillo, en el departamento de Morazán, determinando que para llegar a dicho lugar viniendo de poniente a oriente a la altura del kilómetro 153 de la Carretera Ruta Militar, se encuentra el desvío hacia el municipio de Lolotiquillo, realizando de trayecto aproximadamente unos 15 minutos al referido municipio y unos 30 minutos para llegar al Centro Escolar.

De conformidad a lo establecido en el Instructivo Nro. 05/2009 “ INSTRUCTIVO PARA TRAMITAR PENSION DE SOBREVIVENCIA POR FALLECIMIENTO DE DOCENTE A CONSECUENCIA DE RIESGOS PROFESIONALES”, se establece que se entenderá por accidente de trabajo a toda lesión orgánica, perturbación funcional o muerte, que el trabajador sufra a causa, con ocasión, o por motivo del trabajo. Dicha lesión, perturbación o muerte ha de ser producida por la acción repentina y violenta de una causa exterior o del esfuerzo realizado.

El artículo 317 del Código de Trabajo, dispone textualmente lo siguiente:

“Accidente de trabajo es toda lesión orgánica, perturbación funcional o muerte, que el trabajador sufra a causa, con ocasión, o por motivo del trabajo. Dicha lesión, perturbación o muerte ha de ser producida por la acción repentina y violenta de una causa exterior o del esfuerzo realizado. Se consideran accidentes de trabajo los que sobrevengan al trabajador:

- 1) En la prestación de un servicio por orden del patrono o sus representantes, fuera del lugar y horas de trabajo;
- 2) En el curso de una interrupción justificada o descanso del trabajo, así como antes y después del mismo, siempre y cuando la víctima se hallare en el lugar de trabajo o en los locales de la empresa o establecimiento;
- 3) A consecuencia de un delito, cuasi delito, o falta, imputables al patrono, a un compañero de trabajo, o a un tercero, cometido durante la ejecución de las labores. En tales casos el patrono deberá asumir todas las obligaciones que le impone el presente Título; pero le quedará su derecho a salvo para reclamar del compañero o tercero, responsables, conforme al derecho común, el reembolso de las cantidades que hubiere gastado en concepto de prestaciones o indemnizaciones; y,
- 4) Al trasladarse de su residencia al lugar en que desempeñe su trabajo, o viceversa, en el trayecto, durante el tiempo y por el medio de transporte, razonables.”

En el presente caso, con la información recabada y documentada en el expediente, se puede concluir que la causa de la muerte del docente #####, es tipificado como riesgo común, ya que el hecho mediante el cual se produjo la muerte, fue por una acción repentina y violenta de una causa externa, mientras éste se presume regresaba de diligencias personales con origen distinto que fuera a causa, con ocasión o por motivo de trabajo, por cuanto no cumple con el **factor topográfico**, establecido en el artículo antes mencionado, lo que implica que el hecho se produzca en el trayecto habitual y normal de recorrido desde el domicilio al lugar de trabajo o viceversa y que el recorrido no se altere por desviaciones temporales que no sean normales o que respondan a motivos de interés particular; lo anterior se puede deducir tomando en cuenta que según registros en el ISBM y el Documento Único de Identidad, el servidor público docente tenía su domicilio en ##### y su lugar de trabajo era en el municipio de Lolotiquillo, departamento de Morazán, por lo que la ruta normal de desplazamiento desde su casa hacia el Centro Escolar es la carretera Ruta Militar hasta la altura del kilómetro 153, tal como se pudo constatar en la investigación realizada y conforme al mapa que se anexa al presente; sin embargo, según el parte policial, el accidente ocurrió sobre la carretera Ruta Militar Kilómetro 163, a la altura de Cantón Las Marías, jurisdicción de Jocoro, departamento de Morazán; es decir 10 kilómetros después de su ruta normal de desplazamiento de su domicilio hacia su lugar de trabajo. Por otra parte, tampoco se cumple con el **factor cronológico**, tomando en cuenta que el accidente debe producirse dentro del tiempo que normalmente se invierte en el trayecto, esto es, que el recorrido no se altere por desviaciones temporales que no sean normales o que respondan a motivos de interés particular, factor que tampoco cumplió al corroborar el parte policial brindado por el Departamento de Tránsito de la Policía Nacional Civil de Morazán, la Certificación de Partida de Defunción del docente y los datos proporcionados por la Sub Directora del Centro Escolar “Cantón La Manzanilla” del Municipio de Lolotiquillo, departamento de Morazán, en los que se estableció que el accidente ocurrió entre 11:00 a.m. y las 11:10 a.m., del día 15 de enero de 2015, hora en la que no coincide su desplazamiento de su centro de trabajo hacia su domicilio,

al verificar que su nombramiento en aquel entonces era docente a tiempo completo cubriendo los turnos matutino y vespertino y que al momento del accidente debería haberse encontrado en su lugar de trabajo. Sin embargo, se constató por el libro de asistencia del referido centro escolar donde trabajaba el docente, que el día del accidente, no se presentó a su lugar de trabajo.

Luego del análisis, la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones, recomienda al Consejo Directivo **denegar** la pensión de sobrevivencia por el fallecimiento a consecuencia de riesgo profesional del docente #####, por concluirse que la causa de muerte es un accidente común, tipificado como **riesgo común**, ya que el hecho mediante el cual se produjo la muerte, fue por una acción repentina y violenta de una causa externa, mientras éste se presume regresaba de diligencias personales con origen distinto que fuera a causa, con ocasión o por motivo de trabajo.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección de Salud a través de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, luego del análisis por parte de la Comisión Técnica de Subsidios y Pensiones, de conformidad a lo establecido en el Instructivo Nro. 05/2009 denominado "**INSTRUCTIVO PARA TRAMITAR PENSIÓN DE SOBREVIVENCIA POR FALLECIMIENTO DE DOCENTE A CONSECUENCIA DE RIESGOS PROFESIONALES**", y los artículos 20 literales a) y g), 22 literales a) y k) y 41 de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. **DENEGAR** la pensión de sobrevivencia por riesgos profesionales a los beneficiarios del servidor público docente #####, por no cumplir con lo establecido en el artículo 41 de la Ley del ISBM, y lo dispuesto en el Instructivo Nro. 05/2009 denominado "**INSTRUCTIVO PARA TRAMITAR PENSIÓN DE SOBREVIVENCIA POR FALLECIMIENTO DE DOCENTE A CONSECUENCIA DE RIESGOS PROFESIONALES**" en relación con el artículo 317 del Código de Trabajo, ya que el hecho mediante el cual se produjo la muerte, fue por una acción repentina y violenta de una causa externa, mientras éste se presume regresaba de diligencias personales con origen distinto que fuera a causa, con ocasión o por motivo de trabajo, y en ese contexto la causa del fallecimiento es un accidente común tipificado como **riesgo común**,.
- II. Encomendar la notificación correspondiente en tiempo y forma a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones.
- III. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para la notificación correspondiente. "*****"

Concluida la lectura y análisis del punto presentado, el Director Presidente en funciones sometió a votación la recomendación planteada, aprobando por unanimidad de nueve votos favorables el mismo. "*****"

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

cuatro Puntos para esta sesión; de los cuales en el **primero de ellos** se conoció un informe referente a seguimiento de trámite de incremento de contrato No. 24036 relativo a Hemograma completo, suscrito con FARLAB, S.A. DE C.V. por medio de BOLPROS; en el **segundo documento** se conoció requerimiento de aprobación de incremento del 20% del monto máximo total de 3 de los contratos suscritos en virtud de los resultados obtenidos en el proceso de Licitación Pública Nro. 005/2019-ISBM para el suministro de servicios médicos hospitalarios; en el **tercer documento** se conoció informe de la CEO de la Licitación Pública Nro. 012/2019-ISBM, y solicitud de aprobación de su recomendación; y el **cuarto y último documento** relativo a la aprobación de Base de la Licitación Pública Nro. 013/2019-ISBM “, e integración de su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.

Explicado lo anterior, el licenciado Juan Francisco Carrillo Alvarado propuso dar lectura a cada documento e ir tomando la decisión respectiva para cada uno de ellos, y estando todos de acuerdo, se procedió a conocer los documentos que, en su respectivo orden y literalmente, dicen lo siguiente:

11.1 Informe referente a seguimiento de trámite de incremento de contrato No. 24036 referente a Hemograma completo, suscrito con FARLAB, S.A. DE C.V. por medio de BOLPROS.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

El 14 de diciembre de 2017, en el mercado bursátil se suscribió el Contrato No. 24036, derivado del proceso de la Oferta No. 179, denominado “SUMINISTRO DE EQUIPO, MATERIALES, INSUMOS Y REACTIVOS PARA USO DE LABORATORIOS MAGISTERIALES PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, AÑO 2017” en cumplimiento a los acuerdos tomados por el Consejo Directivo del ISBM en el Punto SIETE del Sub punto SIETE PUNTO DOS del Acta Número CIENTO CUARENTA Y NUEVE de la sesión ordinaria celebrada en esta ciudad, el día veintiuno de marzo de dos mil diecisiete, mediante la cual se autorizó la adquisición de insumos, materiales y equipo médico para laboratorios en el mercado bursátil a través de la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador, entre ellos se encuentra el ítem 3, según el siguiente detalle:

No. Contrato	No. Ítem	Producto	PROVEEDOR Y PUESTO DE BOLSA	CANTIDAD	VALOR NEGOCIADO SIN IVA	VALOR NEGOCIADO CON IVA	VIGENCIA DE CONTRATO
24036	3	HEMOGRAMA COMPLETO	FARLAB, S. A. de C. V., REPRESENTADA POR MULTISERVICIOS BURSATILES, S. A	1	\$39,525.00	\$44,663.25	14-12-2019

Mediante el acuerdo tomado por el Consejo Directivo del ISBM en el Punto NUEVE, del Acta -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Número DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO, de fecha siete de febrero de dos mil diecinueve, entre los cuales se autorizó la adquisición de Equipo, Insumos y Reactivos de Laboratorios por vía de la Bolsa, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional realizó consulta con el puesto de bolsa, PSA, S.A. que representó al ISBM en el 2017 y con el contrato Nro. 24036; que en enero del 2018 entró en vigencia el Decreto 825 el cual establece que la bolsa debe representar a las Instituciones del Estado, por lo que la UACI procedió a consultar a BOLPROS, si podía realizar las gestiones de incremento del 100% del contrato No. 24036 firmado por el puesto de Bolsa PSA, S.A. que representaba al ISBM.

En fecha 27 de mayo de 2019, La Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador, en respuesta a nota Ref. UACI-ISBM2019-04758, informa que en la sesión de Junta Directiva de la Bolsa de Productos de El Salvador Número 374, celebrada el día 22 de mayo de 2019, acordó, autorizar el incremento del 100% de la cantidad del servicio del contrato Bursátil Nro. 24036 de conformidad con lo establecido en el Artículo 83 del Instructivo de Operaciones y Liquidaciones de la Bolsa de productos de El Salvador y Arts. 2, 10 y 18 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios y remitieron correo en fecha 27 de mayo de 2019 en el que informan que la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador, S.A. de C.V., representará al ISBM para el contrato 24036 ya que la Junta Directiva acordó la autorización del Incremento.

El procedimiento para realizar el incremento en las cantidades contratadas, es en base al art. 82 y 83 del Instructivo de Operaciones y Liquidaciones de la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador siendo el siguiente: 1-) Se debe presentar a BOLPROS una nota en la cual se hace la solicitud de incrementos en las cantidades contratadas, detallando exactamente qué es lo que se incrementará, debidamente justificada, 2-) BOLPROS remite al puesto de bolsa que representa al proveedor, la solicitud de incremento, 3-) Una vez teniendo el visto bueno del proveedor por medio de su puesto de bolsa que lo representa, BOLPROS que representa a ISBM solicita (según sus instrucciones) a la Junta Directiva la adenda por el incremento al contrato. 4-) Luego al tener la ADENDA por incremento firmada, la remiten para su expediente al ISBM, junto con la respectiva facturación de la comisión de la Bolsa. Cabe aclarar lo siguiente: 1-) Que los Instructivos permite realizar incrementos hasta un 30% del contrato, únicamente con nota dirigida a la Unidad de Servicios Institucionales de BOLPROS. 2-) Todos los incrementos arriba del 30% de lo contratado son autorizados por la Junta Directiva del BOLPROS, en este caso ISBM remitió una nota dirigida a la Junta Directiva de BOLPROS, en la que se solicitó se autorice incremento al contrato arriba del 30%. 3-) En ambos casos las solicitudes se hacen por medio BOLPROS, ya que el Decreto 825 establece que la Bolsa representará a las Instituciones del Estado en las Intermediaciones Bursátiles.

El día 27 de junio de 2019, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, recibió requerimiento de la Sub Dirección de Salud, para iniciar trámite de incremento al contrato de compraventa No. 24036 para el ítem 3 Hemograma Completo del proceso de compra a través de la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador referente a Oferta No. 179 "SUMINISTRO DE EQUIPO, MATERIALES, INSUMOS Y REACTIVOS PARA USO DE LABORATORIOS MAGISTERIALES PARA TENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, AÑO 2017"., anexando informe de la administrador de contrato emitida por

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Licda. ##### Considerando que el ISBM registra una alta demanda en los servicios brindados por los Laboratorios Clínicos Magisteriales relacionados a hematología, siendo necesario mantener la provisión de equipo, reactivos e insumos para la realización de estas pruebas, estos servicios son brindados por la empresa FARLAB, S. A. de C. V., bajo el contrato 24036 correspondiente al ítem 3 “Hemograma Completo”. Dado que el contrato tiene una vigencia de dos años, finalizando el periodo el 14/12/2019, es necesario que este se incremente en un 100%. Sin embargo, el reactivo es utilizado en equipo automatizado de hematología de 5 partes; y permite realizar con el mismo reactivo los siguientes exámenes: Hematocrito, hemoglobina, leucograma, hemograma completo, y plaquetas. Ante la posibilidad de poder realizar varios exámenes con el mismo reactivo es importante que los laboratorios clínicos magisteriales no se encuentren desabastecidos con dicho insumo. Manteniendo las mismas condiciones inicialmente contratadas por un monto de hasta CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$44,663.25), los cuales serán utilizados para financiar la adquisición conforme al siguiente detalle:

No. Contrato	No. ítem	Producto	PROVEEDOR Y PUESTO DE BOLSA	CANTIDAD	VALOR NEGOCIADO SIN IVA	VALOR NEGOCIADO CON IVA
24036	3	HEMOGRAMA COMPLETO	FARLAB, S. A. de C. V., REPRESENTADA POR MULTISERVICIOS BURSATILES, S.A	1	\$39,525.00	\$44,663.25

Dicha gestión se encuentra en proceso por parte de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional a través de la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador que representa al ISBM, para que proceda a la elaboración de la Adenda (incremento del 100%); por lo que se emite el presente informe con el objeto que el Consejo Directivo tenga conocimiento de los trámites que hasta la fecha se están realizando.

Finalizada la lectura del documento el Director Presidente en funciones en consensó con el pleno aprobaron por unanimidad de nueve votos favorables, dar por recibido y conocido el contenido del informe citado.

Concluida la lectura del informe y vista las gestiones de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, y de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 literales k) y s), 22 literales a), d), g), y k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

Dar por recibido y conocido el contenido del informe de seguimiento de trámite de incremento de contrato Nro. 24036 referente a Hemograma completo, suscrito con

FARLAB, S.A. DE C.V. por medio de BOLPROS, presentado por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

Acto seguido se dio lectura al segundo documento:

11.2 Aprobación de incremento del 20% del monto máximo total de 3 de los contratos suscritos en virtud de los resultados obtenidos en el proceso de Licitación Pública Nro. 005/2019-ISBM para el suministro de servicios médicos hospitalarios.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Mediante la Licitación Pública Nro. 005/2019-ISBM denominada "SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, DURANTE EL AÑO 2019", se contrataron 6 hospitales privados, entre los cuales se encuentran los siguientes:

Nro. DE CONTRATO	OFERTANTE	HOSPITAL TIPO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO MÁXIMO MENSUAL ENERO DE 2019	MONTO MÁXIMO MENSUAL FEBRERO A DICIEMBRE DE 2019	MONTO MÁXIMO TOTAL FEBRERO A DICIEMBRE DE 2019	MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019
HP-002/2019-ISBM	RUBÉN GONZALO JOVEL ALVARADO	C	USULUTÁN	USULUTÁN	\$6,300.00*	\$31,500.00	\$346,500.00	\$352,800.00
HP-004/2019-ISBM	SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.	A	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	-----	\$90,900.00**	\$999,900.00	\$999,900.00
HP-006/2019-ISBM	ZELAYA GIRÓN, S.A. DE C.V.	C	LA UNIÓN	SANTA ROSA DE LIMA	-----	\$10,000.00**	\$110,000.00	\$110,000.00

* Inicio del período contratado 25 de enero de 2019.

** Inicio del período contratado 01 de febrero de 2019.

En dichos contratos, conforme a lo regulado en la Base de Licitación, se estableció la posibilidad de autorizar la utilización de los montos asignados a los últimos meses contratados y atender de esta forma la demanda de los servicios, que fue superior al monto mensual contratado.

El 14 de junio de 2019, la División de Servicios de Salud a través de la Sub Dirección de Salud, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), realizar trámite de incremento del 20% sobre el monto total de los contratos suscritos con 3 proveedores: Rubén Gonzalo Jovel Alvarado, Servicios Médicos San Francisco, S.A. de C.V., y Zelaya Girón, S.A. de C.V.

Adjunto al requerimiento se remitió memorando del Dr. #####, de fecha 12 de junio de 2019, mediante el cual remitió informes emitidos en fechas 05 de junio del presente año, por la doctora #####, una de los 7 Administradores de los referidos contratos, que reflejan la necesidad de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

incrementar el monto de los contratos de estos proveedores, por incremento en las atenciones, lo cual se atribuye a atenciones de emergencias ambulatorias, atenciones en Unidad de Cuidados Intensivos, hospitalizaciones, procedimientos quirúrgicos de emergencia, y electivas, exámenes especiales, referencia de hospitales periféricos; en vista que la demanda de servicios hospitalarios no es predecible en cuanto a sus atenciones por lo cual dentro de las estrategias institucionales para dar atención a los usuarios se contempló la utilización del monto asignado en los últimos meses, ante lo cual se solicita el incremento de monto para garantizar la disponibilidad del servicio. El detalle de los montos ejecutados, se muestra a continuación:

Nro. DE CONTRATO	CONTRATISTA	MUNICIPIO	MONTO MÁXIMO TOTAL CONTRATADO EN US\$ IVA INCLUIDO	MONTO EJECUTADO	MONTO DISPONIBLE PARA EJECUCIÓN	TIEMPO PROYECTADO CON DISPONIBILIDAD DE MONTO ¹	PROMEDIO CONSUMO DIARIO	20% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL CONTRATADO EN US\$ IVA INCLUIDO
HP-002/2019- ISBM	RUBÉN GONZALO JOVEL ALVARADO	USULUTÁN	\$352,800.00	\$204,655.25*	\$148,144.75	3 MESES	\$1,024.25	\$70,560.00
HP-004/2019- ISBM	SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.	SAN MIGUEL	\$999,900.00	\$525,294.31*	\$474,605.69	4 MESES	\$4,377.45	\$199,980.00
HP-006/2019- ISBM	ZELAYA GIRÓN, S.A. DE C.V.	SANTA ROSA DE LIMA	\$110,000.00	\$47,695.53**	\$62,304.47	182 DÍAS ***	\$340.68	\$22,000.00

¹ Dato proporcionado por Administradora de Contrato, quien recomienda iniciar proceso de licitación para cubrir las atenciones del año.

* Monto ejecutado al 05 de junio de 2019

** Monto ejecutado al 20 de junio de 2019, según informe de actualización presentado por la Administradora de Contrato.

*** Finalización de monto proyectada para 19 de diciembre de 2019

La UACI, revisó la solicitud antes descrita y sus anexos, determinando que es procedente aprobar el incremento solicitado, ya que se han cumplido los requisitos establecidos en la LACAP y su Reglamento, según informe de la Administradora de Contrato, y lo establecido en la Cláusula VIII "MODIFICACIÓN" de los contratos números HP-002/2019-ISBM, HP-004/2019-ISBM y HP-006/2019-ISBM y los artículos 82 BIS, 83-A y 84 de la LACAP. Además, verifiqué que, de acuerdo a lo establecido en la justificación técnica, los contratos cesarán por el agotamiento del monto antes del vencimiento de su plazo conforme al artículo 92 inciso 1° de la LACAP (según la proyección de la Administradora de Contrato, el monto del Hospital Policlínica Limeña, será insuficiente para cubrir hasta el 31 de diciembre de 2019, pese a que actualmente cuenta con un disponible para 7 meses), por lo que se solicita al Consejo Directivo, autorice que el Director Presidente en funciones puede firmar resolución de cesación del contrato en referencia, una vez agoten el monto contratado previo informe de los Administradores de Contrato.

Para cubrir este incremento, se cuenta con certificación de disponibilidad presupuestaria por el monto de **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$292,540.00)**.

RECOMENDACIÓN:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, de conformidad a los artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; 2, 20 literales “a” y “s”, 21, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 82 BIS, 83-A y 84 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y Cláusula VIII “MODIFICACIÓN” de los contratos de suministro de servicios números HP-002/2019-ISBM, HP-004/2019-ISBM y HP-006/2019-ISBM, recomienda al **CONSEJO DIRECTIVO**:

- I. Aprobar el incremento del veinte por ciento del monto máximo total de los contratos de suministro de servicios números HP-002/2019-ISBM, HP-004/2019-ISBM y HP-006/2019-ISBM, para ser utilizado hasta agotar dicho monto, según detalle en cuadro consignado en el Romano I de la parte recomendativa del Punto.
- II. Autorizar al Director Presidente en funciones, para la firma de las resoluciones modificativas correspondientes y las resoluciones de cesación de los mismos, previo informe de los Administradores de dichos Contratos sobre el agotamiento de los montos contratados en caso que fuere necesario.
- III. Encomendar a la UACI, la continuidad del trámite correspondiente.
- IV. Encomendar a la Sub Dirección de Salud, garantizar la continuidad de los servicios y la eficiente utilización de los recursos institucionales, debiendo iniciar el proceso de contratación de los servicios a la brevedad posible según lo recomendado por los Administradores de Contrato.
- V. Declarar de aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, con el objeto de notificar a la brevedad posible para hacer efectivo los incrementos.

Agotada la lectura del documento el pleno consensuó por unanimidad de nueve votos favorables aprobar según recomendación.

POR TANTO, agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, con base en lo dispuesto en la Cláusula VIII “MODIFICACIÓN” de los contratos de suministro de servicios números HP-002/2019-ISBM, HP-004/2019-ISBM y HP-006/2019-ISBM; y Artículos 20 literales a) y s), 21, 22 literales a) y k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 282 BIS, 83-A y 84 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y Artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; y el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA**:

- I. **Aprobar el incremento del veinte por ciento del monto máximo total de los contratos de suministro de servicios números HP-002/2019-ISBM, HP-004/2019-ISBM y HP-006/2019-ISBM**, para ser utilizado hasta agotar dicho monto, según el siguiente detalle:

Nro. DE CONTRATO	CONTRATISTA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO MÁXIMO TOTAL CONTRATADO	20% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL CONTRATADO EN US\$ IVA INCLUIDO	NUEVO MONTO MÁXIMO TOTAL DE CONTRATO EN US\$ IVA INCLUIDO
------------------	-------------	--------------	-----------	-------------------------------	--	---

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

				EN US\$ IVA INCLUIDO		
HP-002/2019- ISBM	RUBÉN GONZALO JOVEL ALVARADO	USULUTÁN	USULUTÁN	\$352,800.00	\$70,560.00	\$423,360.00
HP-004/2019- ISBM	SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$999,900.00	\$199,980.00	\$1,199,880.00
HP-006/2019- ISBM	ZELAYA GIRÓN, S.A. DE C.V.	LA UNIÓN	SANTA ROSA DE LIMA	\$110,000.00	\$22,000.00	\$132,000.00
TOTALES				\$1,462,700.00	\$292,540.00	\$1,755,240.00

- II. Autorizar al Director Presidente en funciones**, para la firma de las resoluciones modificativas correspondientes y las resoluciones de cesación de los mismos, previo informe de los Administradores de dichos Contratos sobre el agotamiento de los montos contratados en caso que fuere necesario.
- III. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional**, la continuidad del trámite correspondiente.
- IV. Encomendar a la Sub Dirección de Salud**, garantizar la continuidad de los servicios y la eficiente utilización de los recursos institucionales, debiendo iniciar el proceso de contratación de los servicios a la brevedad posible según lo recomendado por los Administradores de Contrato.
- V. Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, con el objeto de notificar a la brevedad posible para hacer efectivo los incrementos.

En este estado del acta el licenciado Juan Francisco Carrillo Alvarado informó al pleno que aún no se han recibido los documentos de los Sub Puntos 11.3 y 11.4 agendados por UACI, razón por la que recomienda pasar a conocer los siguientes Puntos de agenda, el pleno así lo aprobó.

Punto Doce: Gestión de inmuebles:

Continuando con el desarrollo de los Puntos de la agenda de esta sesión, el Director Presidente en funciones informó al pleno que en el tema de gestión de inmuebles no se recibió correspondencia alguna.

Punto Trece: Informe de Presidencia.

El Director Presidente en funciones informó al pleno que diferirá para próxima sesión su informe sobre las actividades desarrolladas en su calidad de Director Presidente en funciones.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Punto Catorce: Informes de seguimiento presentados por la Unidad Jurídica:

Continuando con el desarrollo de la agenda el Director Presidente en funciones informó al pleno que la jefatura de la Unidad Jurídica en cumplimiento a encomienda del Consejo Directivo ha presentado cuatro informes de seguimiento a los Acuerdos de Puntos, relativos a diferentes procesos.

Explico lo anterior, se procedió a la lectura de cada uno de ellos, en su orden, así:

14.1 Informe de seguimiento a los acuerdos tomados en el Sub Punto 8.3 del Punto 8, del Acta 270, referente a notificación de auto de inicio en el procedimiento de imposición de multa contra **NORVANDA HEALTHCARE, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR.**, por retraso en la entrega de los ítems Nros. 5, 9, 22 y 33 del contrato CM-005/2018-ISBM y de su respectiva prórroga suscrita en virtud de los resultados de la Licitación Pública Nro. 019/2018-ISBM denominada: **“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS (38) Y MEDICAMENTOS ESPECIFICOS (22), A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM, BAJO LA MODALIDAD DE CONSUMO DE OCTUBRE A DICIEMBRE DEL AÑO 2018”**.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Según consta en certificación de los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Sub Punto 8.3, del Punto 8, del Acta Nro. 270, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada en esta ciudad, el día 29 de mayo de 2019, en el romano III, se comisionó a la Unidad Jurídica para notificar el auto de inicio del procedimiento sancionatorio por incumplimiento contra **NORVANDA HEALTHCARE, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR**, referente al retraso en la entrega de los ítems Nros. 5, 9, 22 y 33 del contrato CM-005/2018-ISBM y su respectiva prórroga suscrita en virtud de los resultados de la Licitación Pública Nro. 019/2018-ISBM **“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS (38) Y MEDICAMENTOS ESPECIFICOS (22), A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM, BAJO LA MODALIDAD DE CONSUMO DE OCTUBRE A DICIEMBRE DEL AÑO 2018”**, según lo informado por el doctor #####, Médico de Apoyo de Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos, en su calidad de Administrador del referido contrato y su prórroga; ante lo cual podría interponerse multa por mora según lo establecido en el artículo 85 de la LACAP por el monto de **NOVECIENTOS TRES 06/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$903.06)**, de acuerdo al cálculo de la multa efectuado.

En seguimiento a la encomienda efectuada, el 31 de mayo de 2019, la Unidad Jurídica notificó

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

en forma personal a **NORVANDA HEALTHCARE, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR**, en la dirección señalada en el proceso antes mencionado, levantando el Acta de Notificación correspondiente, según lo dispuesto en el artículo 98 numeral 6 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Conforme al artículo 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se concedió audiencia a la Contratista por el término de DOCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la notificación del auto de inicio, por lo que, el plazo estipulado para tal efecto venció el día 19 de junio de 2019.

El 09 de julio de 2019, el Colector Institucional mediante memorándum de referencia ISBM2019-06835, remitió a la Unidad Jurídica recibo de ingreso de pago de multa por parte **NORVANDA HEALTHCARE, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR.**, por el monto de **NOVECIENTOS TRES 06/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$903.06)**, según consta en recibo de ingreso de Colecturía Institucional Nro. 016410.

La Unidad Jurídica posterior a las situaciones verificadas en el presente procedimiento administrativo, realiza las siguientes consideraciones:

- De acuerdo al doctrinario González Pérez (s/f) una vez iniciado el proceso, lo normal es que termine por aquel acto del juez en que éste decide la conformidad o disconformidad de la pretensión con el Derecho Objetivo y, en consecuencia, actúa o se niega a actuar dicha pretensión, sin embargo, agrega que **puede ocurrir que el proceso no termine con la sentencia o que la dicte antes de llegar a su fase final**, lo que no implica que no haya un acto del órgano jurisdiccional por el que se dé por terminado el proceso, ya que todo proceso una vez iniciado, no termina hasta que no lo declare así el órgano jurisdiccional ante el que se dedujo la pretensión. De esta manera, se configuran las formas de terminación anormal del proceso, en la que gran parte de estos supuestos se engloban según González Pérez (s/f), en la categoría de la autocomposición, es decir en el que concurre la voluntad unilateral o bilateral de las partes para culminar el proceso, debiendo considerar para ello criterios que nos ayudarán a determinar la figura jurídica que se aplicará al caso.
- La Ley de Procedimientos Administrativos contempla en el artículo 111, las formas bajo las cuales podrá finalizar el procedimiento administrativo, señalando la resolución expresa de la autoridad administrativa competente, el silencio administrativo positivo o negativo, el desistimiento, la renuncia o declaración de caducidad, sin embargo, las mismas no son aplicables al presente procedimiento, debido a que **NORVANDA HEALTHCARE, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR**, ha realizado un acto material, que interrumpe el trámite

ordinario del procedimiento administrativo sancionatorio al pagar la multa por incumplimiento en el plazo de entrega, luego de ser legalmente notificado del inicio del procedimiento sancionatorio.

- De acuerdo al artículo 5 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en relación al artículo 494 del Código Procesal Civil y Mercantil –CPCM- dispone que *si la requerida paga, lo pondrá en conocimiento del juez, con comprobación de dicho pago, y éste dictará resolución que ponga fin al procedimiento y ordene el archivo de las actuaciones.*

Desde esa perspectiva, las fases que contempla el procedimiento administrativo previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos se ven interrumpidas por el pago efectuado, sin embargo esto no supone que la Administración Pública no realizará ningún acto por cuanto el artículo 112 de la Ley de Procedimientos Administrativos determina que la Administración Pública no podrá abstenerse de resolver un asunto de su competencia con el pretexto de vacío u oscuridad en las disposiciones legales aplicables o en las cuestiones que se susciten en el procedimiento, por lo que se recomienda finalizar el presente procedimiento administrativo por el acto material realizado por la sociedad **NORVANDA HEALTHCARE, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR**, al efectuar de forma voluntaria y unilateral el pago por la cantidad de **NOVECIENTOS TRES 06/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$903.06)**, determinada por el Administrador del referido contrato y su prórroga y la UACI en concepto de multa por mora.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad Jurídica, en cumplimiento a los acuerdos tomados en el Sub Punto 8.3 del Punto 8, del Acta Nro. 270, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 110, 111, 112 y 164 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 5, 17, 18, 82 BIS literal “c” y 85 de la LACAP, 494 del Código Procesal Civil y Mercantil, 20 literales “a” y “k”, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; recomienda al Consejo Directivo:

- I. Darse por informados sobre las gestiones realizadas en el procedimiento sancionatorio contra **NORVANDA HEALTHCARE, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR**, por incumplimiento al Contrato Nro. CM-005/2018-ISBM y su respectiva prórroga suscrito en virtud de los resultados de la Licitación Pública Nro. 019/2018-ISBM denominada **“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS (38) Y MEDICAMENTOS ESPECIFICOS (22), A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM, BAJO LA MODALIDAD DE CONSUMO DE OCTUBRE A DICIEMBRE DEL AÑO 2018”** iniciado

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

según lo informado por el doctor #####, Médico de Apoyo de Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos, Administrador del referido Contrato y su prórroga.

- II. Declarar la finalización del procedimiento administrativo de imposición de multa por retraso en la entrega de los ítems Nros. 5, 9, 22 y 33 del contrato CM-005/2018-ISBM y su respectiva prórroga suscrita en virtud de los resultados de la Licitación Pública Nro. 019/2018-ISBM denominada **“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS (38) Y MEDICAMENTOS ESPECIFICOS (22), A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM, BAJO LA MODALIDAD DE CONSUMO DE OCTUBRE A DICIEMBRE DEL AÑO 2018”**, por el acto material de la referida sociedad, al efectuar de forma voluntaria y unilateral el pago por la cantidad de **NOVECIENTOS TRES 06/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$903.06)**, determinada por el Administrador del referido Contrato y su prórroga, en concepto de multa por mora según consta en recibo de ingreso de Colecturía Institucional Nro. 016410 y en consecuencia archívense las presentes diligencias.
- III. Comisionar a la Unidad Jurídica para notificar la finalización del procedimiento administrativo de imposición de multa antes mencionado.
- IV. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo tomado para dar por finalizado el procedimiento de imposición de multa.

Agotada la lectura del documento el pleno consensuó por unanimidad de nueve votos favorables aprobar según recomendación.

POR TANTO, concluida la lectura del Punto anterior, y vista las gestiones de la Unidad Jurídica y recomendación efectuada al Directorio con base en los Artículos 20 literales a) y k), 22 literales a) y k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 5, 17, 18, 82 BIS literal c) y 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; Artículo 494 del Código Procesal Civil y Mercantil; y Artículos 110, 111, 112 y 164 de la Ley de Procedimientos Administrativos; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos favorables **ACUERDA:**

- I. **Darse por informados sobre las gestiones realizadas en el procedimiento sancionatorio contra NORVANDA HEALTHCARE, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR**, por incumplimiento al **Contrato Nro. CM-005/2018-ISBM** y su respectiva prórroga suscrito en virtud de los resultados de la **Licitación Pública Nro. 019/2018-ISBM** denominada **“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS (38) Y**

MEDICAMENTOS ESPECIFICOS (22), A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM, BAJO LA MODALIDAD DE CONSUMO DE OCTUBRE A DICIEMBRE DEL AÑO 2018” iniciado según lo informado por el doctor #####, Médico de Apoyo de Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos, Administrador del referido Contrato y su prórroga.

- II. **Declarar la finalización anticipada del procedimiento administrativo de imposición de multa** por retraso en la entrega de los ítems Nros. 5, 9, 22 y 33 del contrato CM-005/2018-ISBM y su respectiva prórroga suscrita en virtud de los resultados de la Licitación Pública Nro. 019/2018-ISBM denominada **“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS (38) Y MEDICAMENTOS ESPECIFICOS (22), A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM, BAJO LA MODALIDAD DE CONSUMO DE OCTUBRE A DICIEMBRE DEL AÑO 2018”**, por el acto material de la referida sociedad, al efectuar de forma voluntaria y unilateral el pago por la cantidad de **NOVECIENTOS TRES 06/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$903.06)**, determinada por el Administrador del referido Contrato y su prórroga, en concepto de multa por mora según consta en recibo de ingreso de Colecturía Institucional Nro. 016410 y en consecuencia archívense las presentes diligencias.
- III. **Comisionar a la Unidad Jurídica** para notificar la finalización anticipada del procedimiento administrativo de imposición de multa antes mencionado.
- IV. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo** para dar por finalizado el procedimiento de imposición de multa.

Se dio lectura al segundo informe:

14.2 Informe de seguimiento a los acuerdos tomados en el Sub Punto 8.7 del Punto 8 del Acta Nro. 270, referente a notificación de auto de inicio en el procedimiento de imposición de multa contra DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V., por incumplimiento a la Orden de Compra Nro. 28 (C-II), código interno Nro. 088/2018-ISBM, suscrita en virtud de los resultados de la Libre Gestión Nro. 129-2018 (C-II), Código interno Nro. LG 112/2018-ISBM denominada **“SUMINISTRO DE MEDICAMENTO SORAFENIB 200 MG, A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES,**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2018 A SOLICITUD DE REQUERIMIENTO”.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Según consta en certificación de los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Sub Punto 8.7 del Punto 8, del Acta Nro. 270, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada en esta ciudad, el día 29 de mayo de 2019, en el romano III, se comisionó a la Unidad Jurídica para notificar el auto de inicio del procedimiento sancionatorio contra **DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.**, por incumplimiento a la Orden de Compra Nro. 28 (C-II), código interno Nro.088/2018-ISBM referente a la Libre Gestión Nro. 129-2018 (C-II), Código interno Nro. LG 112/2018-ISBM denominada “SUMINISTRO DE MEDICAMENTO SORAFENIB 200 MG, A TRAVES DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2018 A SOLICITUD DE REQUERIMIENTO”, según lo informado por la licenciada #####, Técnico Químico Farmacéutico de la Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos, administradora de la referida Orden de Compra; ante lo cual podría imponerse multa por mora según el artículo 85 de la LACAP, por el monto de **SEISCIENTOS TREINTA Y UNO 32/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$631.32)**.

Que en cumplimiento a lo antes descrito, según consta en acta de notificación correspondiente, el día 31 de mayo de 2019, la Unidad Jurídica notificó en forma personal a la Sociedad Contratista **DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.**, en la dirección señalada en el procedimiento de Libre Gestión en referencia, levantando el Acta de Notificación correspondiente, según lo dispuesto en el artículo 98 numeral 6 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dando de este modo estricto cumplimiento a la encomienda realizada.

Conforme al artículo 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se concedió audiencia a la Sociedad Contratista por el término de DOCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la notificación del auto de inicio, por lo que, el plazo para tal efecto venció el día 19 de junio de 2019. La Presidencia del ISBM, solicitó a la Licda Diana Carolina Durán Marroquín, Jefa de la Sección de Gestión Documental y Archivos, informe en relación a la presentación de algún escrito por parte de la Sociedad antes mencionada y según memorándum de referencia ISBM2019-06831 la jefatura antes relacionada señaló que: “la sociedad **DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.**, en el período del 31 de mayo al 19 de junio de 2019, según se ha verificado en el módulo de Mesa de Entrada del Sistema de Transparencia Documental, ha presentado a la institución 3 correspondencias siguiente: EXT-ISBM2019-14130 de fecha 4/06/2019, entrega de oferta de la LP-12/6/2019; EXT-ISBM2019-15021 de fecha 13/6/2019, entrega de subsanaciones en referencia a LG-075/2019-ISBM; y EXT-ISBM2019-13877 de fecha 31/5/2019, entrega de Ofertas LG-075/2019-ISBM, sin embargo se verificó dicha documentación advirtiéndose que dichas notas no hacen referencia al proceso de la Libre

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Gestión en relación a su derecho de defensa.”

En vista de lo anterior, se verificó que de acuerdo al artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos, la prueba en el procedimiento se practicará: “*Cuando la Administración Pública no tenga por ciertos los hechos alegados por los interesados, o la naturaleza del procedimiento lo exija, se acordará la apertura a prueba **por un plazo no superior a veinte días ni inferior a ocho**, a fin que puedan ofrecerse y practicarse cuantas se juzguen legales, pertinentes y útiles. Lo anterior solo resultará de aplicación, si los hechos que se pretenden probar resultan relevantes para la decisión que deba adoptarse y no son notorios...*”

Que el 17 de julio y 18 de septiembre de 2018, la Administradora de la Orden de Compra, emitió la Orden de Pedido Nro. 1 y 2 respectivamente, solicitando 600 y 480 unidades de SORAFENIB, 200 MG según dicha documentación, la fecha límite para realizar las entregas fueron los días 31 de julio de 2018 y el 02 de octubre de 2018 respectivamente.

En ese contexto, se revisó el expediente administrativo de la contratación, verificándose que la sociedad contratista incumplió de acuerdo a lo relativo al apartado **FECHA DE ENTREGA** de la de la Orden de Compra antes relacionada, por cuanto completó la entrega total de la Orden de Pedido Nro. 1 hasta el 16 de agosto de 2018, y la Nro. 2 hasta el 05 de noviembre de 2018; lo que se corroboró mediante las actas de recepción suscritas conforme al artículo 77 del RELACAP por la Administradora en referencia y por #####, persona que entregó por parte del proveedor, por tanto considerando lo establecido en el artículo 85 de la LACAP, la UACI junto con la administradora de la Orden de Compra antes relacionada, estimaron que podría imponerse una multa con base al Art. 85 de la LACAP por el incumplimiento de las dos órdenes de pedido por el monto total de **SEISCIENTOS TREINTA Y UNO 32/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$631.32)**.

Por lo anterior, y considerando la naturaleza del procedimiento sancionatorio, con el objeto de garantizar adecuadamente el debido proceso y particularmente el derecho de defensa de la Sociedad Contratista, para que el Consejo Directivo pueda adoptar una decisión final para el presente caso, se recomienda abrir el proceso a prueba por el plazo de OCHO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la notificación del auto de apertura a pruebas.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad Jurídica, en cumplimiento a los acuerdos tomados en el Sub Punto 8.7 del Punto 8, del Acta Nro. 270, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada en esta ciudad, el día 29 de mayo de 2019 y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 17, 18, 82 BIS literal “c” y 85 de la LACAP, 20 literales “a” y “k”, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; recomienda al Consejo Directivo:

- I. Darse por informados sobre la notificación del auto de inicio del procedimiento sancionatorio contra **DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.**, por incumplimiento a la *-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Orden de Compra Nro. 28 (C-II), código interno Nro. 088//2018-ISBM referente a la Libre Gestión Nro. 129-2018 (C-II), código interno Nro. LG. 112/2018-ISBM denominada **“SUMINISTRO DE MEDICAMENTO SORAFENIB 200 MG, A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2018 A SOLICITUD DE REQUERIMIENTO”**, según lo informado por licenciada #####, Técnico Químico Farmacéutico de la Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos, Administradora de la referida Orden de Compra; ante lo cual podría imponerse multa por mora según el artículo 85 de la LACAP, por el monto de **SEISCIENTOS TREINTA Y UNO 32/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$631.32)**.

- II. Abrir a prueba el procedimiento antes relacionado por el término de **OCHO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente a la notificación del auto de apertura a pruebas, conforme a lo establecido en el artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos, considerando la naturaleza del procedimiento sancionatorio, con el objeto de garantizar adecuadamente el debido proceso y particularmente el derecho de defensa de la Sociedad Contratista y que posteriormente se adopte una decisión final para el presente procedimiento.
- III. Comisionar a la Unidad Jurídica para notificar el auto de apertura a prueba correspondiente.
- IV. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo tomado para abrir a prueba el procedimiento de imposición de multa con la finalidad de concluir el referido procedimiento en los plazos legales pertinentes.

Agotada la lectura del documento el pleno consensuó por unanimidad de nueve votos favorables aprobar según recomendación.

POR TANTO, concluida la lectura del Punto anterior y vista las gestiones de la Unidad Jurídica y recomendación efectuada al Directorio, con base a los Artículos Artículos 20 literales a) y k), 22 literales a) y k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 17, 18, 82-BIS literal c) y 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y Artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos; y el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Darse por informados sobre la notificación del auto de inicio del procedimiento sancionatorio contra DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.**, por incumplimiento a la Orden de Compra Nro. 28 (C-II), código interno Nro. 088//2018-ISBM referente a la Libre Gestión Nro. 129-2018 (C-II), código interno Nro. LG. 112/2018-ISBM denominada **“SUMINISTRO DE MEDICAMENTO SORAFENIB 200 MG, A TRAVÉS DE**

DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2018 A SOLICITUD DE REQUERIMIENTO”, según lo informado por la licenciada #####, Técnico Químico Farmacéutico de la Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos, Administradora de la referida Orden de Compra; ante lo cual podría imponerse multa por mora según el artículo 85 de la LACAP, por el monto de **SEISCIENTOS TREINTA Y UNO 32/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$631.32)**

II. Abrir a prueba el procedimiento antes relacionado por el término de OCHO DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la notificación del auto de apertura a pruebas, conforme a lo establecido en el Artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos, considerando la naturaleza del procedimiento sancionatorio, con el objeto de garantizar adecuadamente el debido proceso y particularmente el derecho de defensa de la Sociedad Contratista y que posteriormente se adopte una decisión final para el presente procedimiento.

III. Comisionar a la Unidad Jurídica para notificar el auto de apertura a prueba correspondiente.

IV. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata, para abrir a prueba el procedimiento de imposición de multa con la finalidad de concluir el referido procedimiento en los plazos legales pertinentes.

Se dio lectura al tercer informe presentado por la Unidad Jurídica:

14.3 Informe de seguimiento a los acuerdos tomados en el Sub Punto 6.1 del Punto 6 del Acta Nro. 271, referente a notificación de auto de inicio en el procedimiento de imposición de multa contra JULIO CESAR ORTEGA ROQUE, por incumplimiento de la Orden de Compra Nro. 134/2018-ISBM, suscrita en virtud de los resultados de la Libre Gestión Nro. LG 155/2018-ISBM referente al “SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA EL AÑO 2018”.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Según consta en certificación de los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Sub Punto 6.1 del Punto 6, del Acta Nro. 271, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada en esta

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ciudad, el día 04 de junio de 2019, en el romano III, se comisionó a la Unidad Jurídica para notificar el auto de inicio del procedimiento sancionatorio contra **JULIO CESAR ORTEGA ROQUE**, por incumplimiento de la Orden de Compra Nro. 134/2018-ISBM, suscrita en virtud de los resultados de la Libre Gestión Nro. LG 155/2018-ISBM referente al “SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA EL AÑO 2018”, en lo relativo al plazo de entrega de 30 día hábiles, para la Orden de Pedido de la Zona Occidental, ante lo cual podría imponerse multa por mora según el artículo 85 de la LACAP, por el monto de **OCHENTA Y DOS 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$82.20)**, según lo informado por la Ingeniera #####, Coordinadora del Centro de Atención de Occidente, una de las tres administradores de la referida Orden de Compra.

Que en cumplimiento a lo antes descrito, el día 05 de junio de 2019, la Unidad Jurídica notificó mediante correo electrónico proporcionado en el proceso de Libre Gestión en referencia, al Contratista **JULIO CÉSAR ORTEGA ROQUE**, según consta en acuse de recibido, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 98 numeral 1 y artículo 101 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dando de este modo estricto cumplimiento a la encomienda realizada.

Conforme al artículo 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se concedió audiencia al Contratista por el término de DOCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la notificación del auto de inicio, por lo que, el plazo para tal efecto venció el día 25 de junio de 2019. La Presidencia del ISBM, solicitó a la Licda Diana Carolina Durán Marroquín, Jefa de la Sección de Gestión Documental y Archivos, informe en relación a la presentación de algún escrito por parte del contratista antes mencionado y según memorándum de referencia ISBM2019-06837 la jefatura antes relacionada señaló que: “el contratista **JULIO CESAR ORTEGA ROQUE** en el período del 05 al 25 de junio de 2019, según se ha verificado en el módulo de Mesa de Entrada del Sistema de Transparencia Documental, no ha presentado correspondencia a la institución”.

En vista de lo anterior, se verificó que de acuerdo al artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos, la prueba en el procedimiento se practicarán: *“Cuando la Administración Pública no tenga por ciertos los hechos alegados por los interesados, o la naturaleza del procedimiento lo exija, se acordará la apertura a prueba **por un plazo no superior a veinte días ni inferior a ocho**, a fin que puedan ofrecerse y practicarse cuantas se juzguen legales, pertinentes y útiles. Lo anterior solo resultará de aplicación, si los hechos que se pretenden probar resultan relevantes para la decisión que deba adoptarse y no son notorios...”*

En ese contexto, se revisó el expediente administrativo de la contratación, verificándose que en la Orden de Compra Nro. 134/2018-ISBM, mediante el cual se pactó el suministro de 3 ítems por el monto máximo total de hasta **VEINTIÚN MIL SETECIENTOS CUARENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA IVA INCLUIDO (US \$21,740.00)**, la fecha de entrega sería en un plazo máximo de 30 días hábiles, posteriores a la emisión de la orden de inicio, en los lugares programados en las Especificaciones Técnicas del proceso de Libre Gestión (Oficinas Centrales, Centro de Atención Regional Santa Ana y San Miguel).

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Que el 15 de noviembre de 2018, la Administradora de la Orden de Compra ##### Coordinadora del Centro de Atención de Occidente, ingeniera, emitió Orden de Inicio, solicitando la entrega de los bienes para el Centro de Atención de Occidente, dentro del plazo máximo de TREINTA DÍAS HÁBILES POSTERIOR a la emisión de dicha Orden, estableciendo como fecha límite para la entrega el día 07 de enero de 2019.

Al respecto la UACI, advirtió que la Administradora de la Orden de Compra solicitó como fecha límite el 07 de enero de 2019. Sin embargo según *Opinión de la UNAC de referencia UNAC-@-0100-2019, se estableció que para efectos de cálculo de la multa debía considerar como fecha límite el día 09 de enero de 2019, por los motivos siguientes: “En cuanto al conteo de días hábiles o días calendarios para la entrega correspondiente, es oportuno relacionar que el Art. 81 LACAP normo que “el contrato se ejecutará en sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo a las instrucciones que para su interpretación, diere la institución al contratista”, en ese sentido ...si se estableció en los documentos contractuales que la entrega será “30 días hábiles” a partir de la suscripción de la Orden de Inicio, el conteo de los días será en virtud a los días hábiles para la Institución, exceptuando días inhábiles como fines de semana y feriados, fechas de fin de año que no son laborables para la Institución”, motivo por el cual se consideró como días inhábiles los comprendidos en el periodo correspondiente al día del Sindicato (19 de noviembre de 2018) y las vacaciones de fin de año de los empleados del Centro de Atención de Occidente (del 22 de diciembre de 2018 hasta el 02 de enero de 2019).*

Es en ese sentido, ante tal circunstancia y considerando la naturaleza del procedimiento sancionatorio, con el objeto de garantizar adecuadamente el debido proceso y particularmente el derecho de defensa del Contratista, para que el Consejo Directivo pueda adoptar una decisión final para el presente caso, se recomienda abrir el proceso a prueba por el plazo de OCHO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la notificación del auto de apertura a pruebas.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad Jurídica, en cumplimiento a los acuerdos tomados en el Sub Punto 6.1 del Punto 6, del Acta Nro. 271, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada en esta ciudad, el día 04 de junio de 2019 y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 17, 18, 82 BIS literal “c” y 85 de la LACAP, 20 literales “a” y “k”, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; recomienda al Consejo Directivo:

- I. Darse por informados sobre la notificación del auto de inicio del procedimiento sancionatorio contra **JULIO CESAR ORTEGA ROQUE**, por incumplimiento de la Orden de Compra Nro. 134/2018-ISBM, suscrita en virtud de los resultados de la Libre Gestión Nro. LG 155/2018-ISBM referente al “SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA EL AÑO 2018”, en lo relativo al plazo de entrega de 30 día hábiles, para la Orden de Pedido de la Zona
- Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Occidental, ante lo cual podría imponerse multa por mora según el artículo 85 de la LACAP, por el monto de **OCHENTA Y DOS 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$82.20)**, según lo informado por la Ingeniera #####, Coordinadora del Centro de Atención de Occidente, una de los tres administradores de la referida Orden de Compra.

- II. Abrir a prueba el procedimiento antes relacionado por el término de **OCHO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente a la notificación del auto de apertura a pruebas, conforme a lo establecido en el artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos, considerando la naturaleza del procedimiento sancionatorio, con el objeto de garantizar adecuadamente el debido proceso y particularmente el derecho de defensa del Contratista y que posteriormente se adopte una decisión final para el presente procedimiento.
- III. Comisionar a la Unidad Jurídica para notificar el auto de apertura a prueba correspondiente.
- IV. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo tomado para abrir a prueba el procedimiento de imposición de multa con la finalidad de concluir el referido procedimiento en los plazos legales pertinentes.

Agotada la lectura del documento el pleno consensuó por unanimidad de nueve votos favorables aprobar según recomendación.

POR TANTO, concluida la lectura del Punto y vistas las gestiones de la Unidad Jurídica y recomendación efectuada al Directorio, y con base a los Artículos Artículos 20 literales a) y k), 22 literales a) y k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 17, 18, 82 BIS literal c) y 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y Artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos; y el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA**:

- I. **Darse por informados sobre la notificación del auto de inicio del procedimiento sancionatorio contra JULIO CESAR ORTEGA ROQUE**, por incumplimiento de la Orden de Compra Nro. 134/2018-ISBM, suscrita en virtud de los resultados de la Libre Gestión Nro. LG 155/2018-ISBM referente al "SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA EL AÑO 2018", en lo relativo al plazo de entrega de 30 día hábiles, para la Orden de Pedido de la Zona Occidental, ante lo cual podría imponerse multa por mora según el artículo 85 de la LACAP, por el monto de **OCHENTA Y DOS 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$82.20)**, según lo informado por la Ingeniera #####, Coordinadora del Centro de Atención de Occidente, una de los tres administradores de la referida Orden de Compra.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

II. **Abrir a prueba el procedimiento antes relacionado por el término de OCHO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente a la notificación del auto de apertura a pruebas, conforme a lo establecido en el Artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos, considerando la naturaleza del procedimiento sancionatorio, con el objeto de garantizar adecuadamente el debido proceso y particularmente el derecho de defensa del Contratista y que posteriormente se adopte una decisión final para el presente procedimiento.

III. **Comisionar a la Unidad Jurídica** para notificar el auto de apertura a prueba correspondiente.

IV. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, para abrir a prueba el procedimiento de imposición de multa con la finalidad de concluir el referido procedimiento en los plazos legales pertinentes.

Se dio lectura al cuarto informe, así:

14.4 Informe de seguimiento a los acuerdos tomados en el Sub Punto 8.2 del Punto 8 del Acta Nro. 272, referente a notificación de auto de inicio en el procedimiento de imposición de multa contra DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V., por incumplimiento al plazo señalado por el Administrador de Contrato Nro. CM-036/2017-ISBM y su respectiva prórroga, para la entrega del ítem Nro. 5 del referido contrato suscrito en virtud de los resultados de la Licitación Pública Nro. 021/2017-ISBM denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS (2), MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS (41) Y MEDICAMENTOS ESPECIFICOS O INDISPENSABLES (15) A TRAVÉS DE DROGERIAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM, BAJO LA MODALIDAD DE CONSUMO DURANTE EL AÑO 2017".

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Según consta en certificación de los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Sub Punto 8.2 del Punto 8, del Acta Nro. 272, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada en esta ciudad, el día 12 de junio de 2019, en el romano III, se comisionó a la Unidad Jurídica para notificar el inicio del procedimiento sancionatorio contra **DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.**, por incumplimiento al plazo señalado por el Administrador de Contrato Nro. CM-

036/2017-ISBM y su respectiva prórroga, para la entrega del ítem Nro. 5 del referido contrato suscrito en virtud de los resultados de la Licitación Pública Nro. 021/2017-ISBM denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS (2), MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS (41) Y MEDICAMENTOS ESPECIFICOS O INDISPENSABLES (15) A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM, BAJO LA MODALIDAD DE CONSUMO DURANTE EL AÑO 2017", según lo informado por el doctor #####, Médico de Apoyo de Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos, administrador del referido Contrato y su prórroga; ante lo cual podría imponerse multa por mora según el artículo 85 de la LACAP, por el monto de **TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$300.00)**,

correspondiente a la multa mínima conforme al salario mínimo vigente del sector comercio y servicio al momento de la contratación.

Que en cumplimiento a lo antes descrito, según consta en acta de notificación correspondiente, el día 14 de junio de 2019, la Unidad Jurídica notificó en forma personal a la Sociedad Contratista **DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.**, en la dirección señalada en el Contrato antes mencionado, levantando el Acta de Notificación correspondiente, según lo dispuesto en el artículo 98 numeral 6 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dando de este modo estricto cumplimiento a la encomienda realizada.

Conforme al artículo 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se concedió audiencia a la Sociedad Contratista por el término de DOCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la notificación del auto de inicio, por lo que, el plazo para tal efecto venció el día 03 de julio de 2019. La Presidencia del ISBM, solicitó a la Licda Diana Carolina Durán Marroquín, Jefa de la Sección de Gestión Documental y Archivos, informe en relación a la presentación de algún escrito por parte de la Sociedad antes mencionada y según memorándum de referencia ISBM2019-06829 la jefatura antes relacionada señaló que: "la sociedad **DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.**, en el período del 14 de junio al 03 de julio de 2019 según se ha verificado en el módulo de Mesa de Entrada del Sistema de Transparencia Documental, ha presentado a la institución dos correspondencias ambas notas de fecha 03 de julio de 2019, bajo referencia EXT-ISBM2019-16514, mediante la cual entrega copia de recibo de pago de multa de LP-20/2017-ISBM, sin embargo se verificó dicha documentación advirtiéndose que la copia del recibo que anexa no corresponde al proceso de Licitación Pública en referencia, además que en dicha nota no hace referencia alguna en relación a su derecho de defensa".

En vista de lo anterior, se verificó que de acuerdo al artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos, la prueba en el procedimiento se practicará: "*Cuando la Administración Pública no tenga por ciertos los hechos alegados por los interesados, o la naturaleza del procedimiento lo exija, se acordará la apertura a prueba por un plazo no superior a veinte días ni inferior a ocho, a fin que puedan ofrecerse y practicarse cuantas se juzguen legales, pertinentes y útiles. Lo anterior solo resultará de aplicación, si los hechos que se pretenden probar resultan relevantes para la decisión que deba adoptarse y no son notorios...*"

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

En ese contexto, se revisó el expediente administrativo de la contratación, verificándose que de acuerdo a la Cláusula **V. LUGAR, FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN** del contrato Nro. CM-036/2017-ISBM, la Sociedad Contratista suministraría los medicamentos dentro de los **10 días hábiles** posteriores a la Orden de Pedido correspondiente.

Que el 08 de marzo de 2018, el Administrador de Contrato, en virtud de la Resolución Nro. 311/2017-ISBM, mediante la cual se prorrogó el referido contrato, emitió la Orden de Pedido número dos, solicitando un total de 4 unidades del medicamento objeto del ítem número 5 por un monto de **CUATROCIENTOS SESENTA 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$460.40)** según dicha documentación, la fecha límite para realizar la entrega fue el día 22 de marzo de 2018.

Al respecto la UACI, determinó que según los informes emitidos por el administrador de la prórroga del contrato Nro. CM-036/2017-ISBM DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. de C.V., incumplió la cláusula V denominada "PLAZO, FORMA, LUGAR DE ENTREGA Y RECEPCIÓN" del Contrato antes relacionado, ya que realizó entregas hasta el 27 de abril de 2018, lo cual se verificó mediante la copia del acta de recepción de los medicamentos firmada según lo establecido en el artículo 77 del RELACAP por el Administrador del Contrato y el señor #####, persona autorizada para realizar la entrega por parte del proveedor; por tanto según el inciso 10 del artículo 85 de la LACAP, y la opinión de la UNAC-@-0054-2015; junto con el Administrador del Contrato antes relacionado, que podría imponerse una multa por el monto total de **TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$300.00)** correspondiente a la multa mínima conforme al salario mínimo vigente del sector comercio y servicio al momento de la contratación de conformidad a la recomendación efectuada por la UNAC.

Es en ese sentido, ante tal circunstancia y considerando la naturaleza del procedimiento sancionatorio, con el objeto de garantizar adecuadamente el debido proceso y particularmente el derecho de defensa de la Sociedad Contratista, para que el Consejo Directivo pueda adoptar una decisión final para el presente caso, se recomienda abrir el proceso a prueba por el plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la notificación del auto de apertura a pruebas.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad Jurídica, en cumplimiento a los acuerdos tomados en el Sub Punto 8.2 del Punto 8, del Acta Nro. 272, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada en esta ciudad, el día 12 de junio de 2019 y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 17, 18, 82 BIS literal "c" y 85 de la LACAP, 20 literales "a" y "k", 22 literales "a" y "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; recomienda al Consejo Directivo:

- I. Darse por informados sobre la notificación del auto de inicio del procedimiento

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

sancionatorio contra **DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.**, por incumplimiento al plazo señalado por el Administrador de Contrato Nro. CM-036/2017- ISBM y su respectiva prórroga, para la entrega del ítem Nro. 5 del referido contrato suscrito en virtud de los resultados de la Licitación Pública Nro. 021/2017-ISBM denominada “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS (2), MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS (41) Y MEDICAMENTOS ESPECIFICOS O INDISPENSABLES (15) A TRAVÉS DE DROGERIAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM, BAJO LA MODALIDAD DE CONSUMO DURANTE EL AÑO 2017”, según lo informado por el doctor #####, Médico de Apoyo de Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos, administrador del referido Contrato y su prórroga; ante lo cual podría imponerse multa por mora según el artículo 85 de la LACAP, por el monto de **TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$300.00)**, correspondiente a la multa mínima conforme al salario mínimo vigente del sector comercio y servicio al momento de la contratación.

- II. Abrir a prueba el procedimiento antes relacionado por el término de **OCHO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la notificación del auto de apertura a pruebas, conforme a lo establecido en el artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos, considerando la naturaleza del procedimiento sancionatorio, con el objeto de garantizar adecuadamente el debido proceso y particularmente el derecho de defensa de la Sociedad Contratista y que posteriormente se adopte una decisión final para el presente procedimiento.
- III. Comisionar a la Unidad Jurídica para notificar el auto de apertura a prueba correspondiente.
- IV. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo tomado para abrir a prueba el procedimiento de imposición de multa con la finalidad de concluir el referido procedimiento en los plazos legales pertinentes.

Agotada la lectura del documento el pleno consensuó por unanimidad de nueve votos favorables aprobar según recomendación.

POR TANTO, concluida la lectura del Punto y vistas las gestiones de la Unidad Jurídica y recomendación efectuada al Directorio, y con base a los Artículos Artículos 20 literales a) y k), 22 literales a) y k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 17, 18, 82 BIS literal c) y 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y Artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos; y el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Darse por informados sobre la notificación del auto de inicio del procedimiento sancionatorio contra DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.**, por incumplimiento al plazo señalado por el Administrador de Contrato Nro. CM-036/2017-ISBN y su respectiva prórroga, para la entrega del ítem Nro. 5 del referido contrato suscrito en virtud de los resultados de la Licitación Pública Nro. 021/2017-ISBN denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS (2), MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS (41) Y MEDICAMENTOS ESPECIFICOS O INDISPENSABLES (15) A TRAVÉS DE DROGUERIAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM, BAJO LA MODALIDAD DE CONSUMO DURANTE EL AÑO 2017", según lo informado por el doctor #####, Médico de Apoyo de Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos, administrador del referido Contrato y su prórroga; ante lo cual podría imponerse multa por mora según el artículo 85 de la LACAP, por el monto de **TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$300.00)**, correspondiente a la multa mínima conforme al salario mínimo vigente del sector comercio y servicio al momento de la contratación.
- II. **Abrir a prueba el procedimiento antes relacionado por el término de OCHO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente a la notificación del auto de apertura a pruebas, conforme a lo establecido en el Artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos, considerando la naturaleza del procedimiento sancionatorio, con el objeto de garantizar adecuadamente el debido proceso y particularmente el derecho de defensa de la Sociedad Contratista y que posteriormente se adopte una decisión final para el presente procedimiento.
- III. **Comisionar a la Unidad Jurídica** para notificar el auto de apertura a prueba correspondiente.
- IV. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, para abrir a prueba el procedimiento de imposición de multa con la finalidad de concluir el referido procedimiento en los plazos legales pertinentes.

Punto Quince: Varios:

15.1 Lectura de correspondencia:

El Director Presidente en funciones manifestó al pleno que para esta sesión no se ha recibido correspondencia.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

15.2 Informe de Prestaciones y Beneficios otorgados a Docentes y su Grupo Familiar, durante el período del 01 de enero al 30 de junio 2019.

El Director Presidente en funciones explicó al Directorio que se les ha entregado el informe de Prestaciones y Beneficios otorgados a Docentes y su Grupo Familiar, durante el período comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2019, ambas fechas inclusive.

Concluida la lectura del informe y no existiendo objeción alguna, con base en lo dispuesto en el Artículo 20 literal a) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables **ACUERDA: Dar por recibido y quedar enterados** del contenido del informe relativo a las Prestaciones y Beneficios otorgados a Docentes y su Grupo Familiar, durante el período comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2019, ambas fechas inclusive, presentado por la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones. Un ejemplar de dicho documento se agregó a los anexos del Acta.

A las doce con treinta minutos se hizo el receso alimenticio, se reanudó la sesión a las trece horas con treinta minutos, se retomaron los Puntos 8, 9 y 10, asimismo, los Sub Puntos 11.3 y 11.4 de la agenda. Solicitó permiso para retirarse de la sesión el doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar.

Punto Ocho: Informe sobre factibilidad del proyecto de incubación y liberación de tortugas marinas, requerido en el Romano II, Punto Seis del Acta número Doscientos Setenta y Tres.

El Director Presidente en funciones informó al pleno que se dará lectura a informe sobre factibilidad del proyecto de incubación y liberación de tortugas marinas, requerido en el Romano II, Punto Seis del Acta número Doscientos Setenta y Tres.

Documento que en lo literal cita lo siguiente:

Según consta en Romano II, Punto 6 del Acta Nro. 273 de la sesión ordinaria celebrada el 20 de junio de 2019, el Consejo Directivo acordó devolver a la Sub Dirección de Salud, la solicitud de aprobación del Proyecto de Incubación y Liberación de Tortugas Marinas en el Centro Recreativo Magisterial Metalío año 2019, para que la Jefatura de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, verifique en la Comisión de Recreación y Eventos Institucionales la factibilidad del referido proyecto para este período y se revise el presupuesto establecido considerando prioridad de los fines institucionales.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

En fecha 8 de julio de 2019, según consta ACTA Nro. 007/2019-RECREACIÓN, la Comisión Técnica de Recreación, Proyectos y Eventos Institucionales, luego del análisis de las consideraciones siguientes:

- De conformidad a lo establecido en los artículos 45 literal b) y 47 de la Ley del ISBM, el Instituto podrá desarrollar programas de recreación en beneficio de sus afiliados y beneficiarios, en el marco de la medicina preventiva que el Instituto brinde.

Con este proyecto el ISBM logra que sus afiliados y usuarios, fortalezcan valores de respeto, cuidado y solidaridad y obtengan beneficios para la salud mental y física, a través un sano esparcimiento en familia.

En los años anteriores, el personal de psicología del Instituto ha podido observar que cuando los docentes participan en las liberaciones de tortugas marinas, con su familia o estudiantes, se logran beneficios en:

- Niños: incremento de la identidad personal y social, fortalecimiento de los conocimientos, desarrollo sensorial, memoria y aprendizaje.
 - Adolescentes: mejora en la toma de decisiones, autovaloración, habilidades sociales, autocontrol, sentido de pertenencia y autonomía.
 - Adultos: prevención y tratamiento de Trastornos Mentales y del Comportamiento, especialmente influye en un proceso de sanación en la Depresión y Ansiedad.
- Con la realización del Proyecto de Incubación y Liberación de Tortugas marinas, el ISBM, contribuye a la protección de una especie en peligro de extinción.

Asimismo, según en el artículo 4 de la Ley de Medio Ambiente, se declara de interés social la protección y mejoramiento del medio ambiente. Las instituciones públicas o municipales, están obligadas a incluir, de forma prioritaria en todas sus acciones, planes y programas, el componente ambiental.

Por otra parte, como país firmante de los Objetivos de Desarrollo Sostenible del Milenio (ODS), con este proyecto aportamos como institución a dos de ellos: Objetivo 14 Vida Sub marina, pero fundamentalmente al 4: Educación de calidad, meta 4.7. Educación para el Desarrollo Sostenible.

- El Proyecto de Incubación y Liberación de tortugas marinas, en el ISBM, desde su inicio ha sido financiado por Fondos Propios. Para el año 2019, se han incorporado en el Presupuesto Institucional, tanto el servicio ambiental (recolección de huevos), como los servicios de manejo del corral de incubación.

No obstante, lo anterior, el Centro Recreativo, genera al ISBM, ingresos anualmente, por los aranceles cobrados en concepto de entradas y alquiler de mobiliario, según el detalle siguiente:

INGRESOS	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
ARANCELES (ENTRADA Y ALQUILERES)	\$ 5,409.25	\$ 9,477.25	\$ 11,288.50	\$ 12,319.00	\$ 13,185.25	\$ 17,936.00	\$ 17,713.25	\$ 16,394.75
VISITANTES	12,055	17,003	15,415	17,118	17,704	22,779	21,753	19,059

Cabe aclarar que, en el año 2018, debido a los trabajos de construcción en las instalaciones del Centro Recreativo Magisterial Metalío, no se brindó atención a los usuarios, en el período de receso magisterial y en las fiestas de fin de año, por lo cual, se refleja una disminución en los ingresos.

Durante el período de liberaciones de tortugas marinas (octubre a diciembre), se registra el ingreso de más de 5,000 visitantes al Centro Recreativo Magisterial Metalío, entre servidores públicos docentes, sus grupos familiares e invitados.

La Comisión Técnica de Recreación, Proyectos y Eventos Institucionales, considera factible la realización del proyecto de incubación y liberación de tortugas marinas, para el año 2019. También advierte que una disminución en el presupuesto de este Proyecto, implicaría menor adquisición de huevos de tortugas marinas.

Concluida la lectura del referido documento el licenciado Juan Francisco Carrillo Alvarado, consultó al pleno si hay pronunciamientos. El ingeniero José Oscar Guevara Álvarez expresó que él no ha estado ni está en contra de este Proyecto, por lo tanto, vota a favor de éste; lo único es que desde que se conoció el presupuesto, se manifestó que la finalidad primera del ISBM es la de ofrecer los servicios a los usuarios en lo relativo a las medicinas, hospitales y otros, por ello se pidió que disminuyera al mínimo el presupuesto, lo cual no se hizo, el primer informe y este otro, no proporcionan elementos técnicos como decir cuántos huevos se compraron y cuántas tortugas se lograron llevar al mar y número reales, por lo tanto, reitera que debe ser un presupuesto más bajo.

El licenciado Paz Zetino dijo estar de acuerdo con lo dicho por el ingeniero Guevara Álvarez, ya que el documento leído no informa lo que se pidió, solo da la parte legal, y lo que se pretende es reducir el monto del presupuesto de este proyecto, ya que se tienen otras prioridades.

El licenciado Salomón Cuéllar Chávez, dijo que él no solo ve lo del presupuesto, sino que también en lo social, la importancia del aporte del ISBM, que es ayudar a través del proyecto de tortugas marinas la de crear conciencia en los niños, así como en lo adultos de cuidar estas especies, lo que faltaría es que el Consejo Directivo diga cuánto se puede aprobar.

La licenciada Xiomara Guadalupe Rodríguez Amaya, manifestó que según lo informado por la Coordinadora de la Comisión Técnica de Recreación, Proyectos y Eventos Institucionales en la última sesión, y según análisis de los datos proporcionados del proyecto, los miembros de esta comisión consideraron que por lo dicho en cuanto a que se genera conciencia por el cuidado y conservación de estas especies como del mismo medio ambiente en niños y adultos, también se vio que es recomendable seguir con este proyecto porque es autosustentable.

El ingeniero Guevara Álvarez manifestó que a él no le parece que este proyecto sea autosustentable, lo que se pretende es que disminuyan los costos para aprobarlo, por lo demás es cierto que es un proyecto bonito ayuda a niños, adultos como a la naturaleza.

El licenciado Francisco Cruz Martínez, preguntó si el documento leído solo es un informe o viene en calidad de Punto para aprobación. Se le respondió que no fue visto por la Unidad Jurídica pues presentaron un informe, para aprobación de presupuesto, tendrían que pasar un Punto con el Visto Bueno de la Unidad Jurídica. Contestando el licenciado Cruz Martínez que él también está de acuerdo en bajar el monto del presupuesto.

El licenciado Carrillo Alvarado solicitó concluir el Punto, recomendó dar por recibido y conocido el contenido de dicho informe y encomendar a la Sub Dirección de Salud, para que a través de la jefa de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, presenten en la próxima sesión de Consejo Directivo Punto con recomendación en el que conste información sobre las tortugas liberadas en la ejecución de los proyectos anuales y se ajuste el presupuesto del proyecto 2019, reduciendo el mismo, considerando necesidades institucionales prioritarias del área de salud, lo anterior con base a lo expuesto por el pleno, y por unanimidad de ocho votos favorables se aprobó en esos términos.

Agotada la lectura del Punto anterior y considerando las gestiones realizadas por la Sub Dirección Salud a través de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones y Coordinadora de la Comisión Técnica de Recreación e Información, visto el informe y el análisis y recomendación por parte del pleno de la referida Comisión; de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literales d) y g), 45 literal b) y 47 de la Ley del ISBM, y Artículo 4 de la Ley de Medio Ambiente, el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido y conocido el contenido del informe sobre factibilidad del Proyecto de Incubación y Liberación de Tortugas Marinas**, requerido en Romano II, Punto Seis del Acta número Doscientos Setenta y Tres.
- II. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud** a través de la **División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones** que presente en la próxima sesión de Consejo Directivo Punto con recomendación en el que conste información sobre las tortugas liberadas en la ejecución de los proyectos anuales y se ajuste el presupuesto del

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

proyecto 2019, reduciendo el mismo, considerando necesidades institucionales prioritarias del área de salud.

III. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, para los efectos pertinentes.

Punto Nueve: Informe sobre análisis de correspondencia del SITISBM, presentado por las Coordinadoras de la Comisión Técnica Administrativa-Financiera.

Continuando con el desarrollo de los Puntos pendientes, el Director Presidente en funciones informó al Directorio que se dará lectura a informe sobre análisis de correspondencia del SITISBM, presentado por las Coordinadoras de la Comisión Técnica Administrativa-Financiera.

Documento que literalmente detalla lo siguiente:

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Según Certificación del Acuerdo del Punto 16.1-B del Acta Número 272 de sesión ordinaria celebrada en fecha 12 de junio de 2019, el Consejo Directivo, tomó los acuerdos siguientes:

- I. **Dar por recibido y quedar enterados de la correspondencia ingresada a través de Mesa de Entrada de Oficinas Centrales del ISBM, el día 05 del corriente mes y año, suscrita por el señor #####, Secretario General del SISTISBM**, por medio de la cual solicita reconsideración a posición expresada en nota de Referencia ISBM-CD-001-MAR-2019, de fecha 05 de marzo de 2019
- II. **Encomendar a las Coordinadoras de la Comisión Técnica Administrativa-Financiera** la verificación de la misma, para lo cual deberán presentar informe al Directorio sobre el análisis realizado debiendo observar el plazo regulado en la Ley de Procedimiento Administrativos.
- III. **Encomendar al Director Presidente en funciones** comunicar al referido Sindicato que se dará respuesta una vez rendido el informe de las Coordinadoras de la Comisión Técnica Administrativa-Financiera.

En razón de lo anterior, en fecha 19 de junio de 2019, se incorporó en la agenda de la Comisión Administrativa Financiera, la referida nota suscrita por el SITISBM, con el propósito de abordar y discutir el contenido de la misma, en consecuencia, se dio lectura a la nota y se explicó el contexto mediante el cual se había dado respuesta anteriormente, al mismo tiempo en que se explicó los antecedentes y reformas del Reglamento Interno de Trabajo respecto al artículo 24, mismo que regula la "Jornada ordinaria de trabajo para el personal del Instituto", teniendo en cuenta que la institución se divide en dos grandes áreas operativas, las cuales son la parte administrativa y la parte de salud, en la que se dispone lo siguiente:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Art 24 "Para las empleadas y empleados del área administrativa y del área de salud que realizan funciones administrativas y laboran en Oficinas Centrales y Centros de Atención Regionales, la jornada ordinaria de trabajo no excederá cuarenta horas a la semana"

"Para los empleados y empleadas del área de salud que laboran en establecimientos de salud, centros recreativos y personal que desarrolla funciones de supervisión de servicios de salud a nivel interno y externo, por la naturaleza del servicio, tendrá una jornada ordinaria que no excederá de cuarenta y cuatro horas a la semana y nocturna que no excederá de treinta y nueve horas a la semana".

En ese sentido, se abordó este tema de la jornada laboral haciendo las valoraciones siguientes: primeramente, que este caso ha sido sustanciado en diferentes instancias judiciales como lo son el Juzgado 4° de lo Laboral, Cámara 2° de lo Laboral, Sala de lo Civil y Sala de Constitucional y que, con la actual nota, se pretende por parte del sindicato llevarlo a lo Contencioso Administrativo tal y como lo advierten en su nota, de poder recurrir a la instancia administrativa, segundo que ya existe una nota anterior donde se les da respuesta considerándose en aquel entonces su petición como un "acto reproductorio", tercero que estamos frente a un proceso de transición y que valorar dicha petición le compete a las nuevas autoridades y no a este Consejo saliente y por ultimo mencionar que el artículo 13 y 24 del Reglamento Interno de Trabajo guarda completa armonía con la Cláusula 26 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, Contrato Colectivo que fue aceptado por su representante sindical en la negociación del mismo.

Por lo anterior, después las valoraciones y consideraciones vertidas sobre la "Jornada laboral del personal del ISBM" se propuso ratificar lo actuado anteriormente, y contestar en los mismos términos en que se contestó la primera nota presentando al Consejo Directivo el proyecto de nota.

Concluida la lectura del referido documento el licenciado Juan Francisco Carrillo Alvarado, consultó al pleno si hay consenso en dar por recibido y conocido el contenido del informe presentado por las Coordinadoras de la Comisión Técnica Administrativa-Financiera, y encomendar al Director Presidente en funciones para que firme el proyecto de nota de respuesta aprobado, manifestando el Directorio estar de acuerdo, y por unanimidad de ocho votos favorables se aprobó en esos términos.

Concluida la lectura del informe presentado y gestiones de las Coordinadoras de la Comisión Técnica Administrativa-Financiera, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literales a), 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos

ACUERDA:

- I. **Dar por recibido y conocido el contenido del informe sobre análisis de correspondencia del SITISBM**, presentado por las Coordinadoras de la Comisión Técnica Administrativa-Financiera; y proyecto de respuesta al Secretario General del SITISBM.
- II. **Autorizar al Director Presidente en Funciones brindar respuesta al Secretario General del SITISBM conforme a la recomendación emitida por la Comisión Técnica Administrativa-Financiera y el proyecto de nota remitido.**
- III. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, para los efectos pertinentes.

Punto Diez: Aprobación del Programa de Inversión Pública de mediano plazo (PRIPME) 2020-2024 del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

Acto seguido el Director Presidente informó al pleno que se dará lectura al Punto presentado por la Sub Dirección Administrativa, relativo a la aprobación del Programa de Inversión Pública de mediano plazo (PRIPME), correspondiente al período 2020-2024 del ISBM.

Documento que informa lo siguiente:

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Mediante Certificación del Acuerdo del Punto 7, del Acta Nro. 253, de Sesión Ordinaria realizada el 29 de enero de 2019, el Consejo Directivo aprobó el PROGRAMA DE INVERSIÓN PÚBLICA DE MEDIANO PLAZO (PRIPME) 2019-2022 DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, autorizando al Director Presidente para su firma y encomendando a la Sub Dirección Administrativa y División de Operaciones el seguimiento y la remisión del mismo al Ministerio de Hacienda.

En fecha 31 de enero de 2019, la Presidencia del ISBM, remitió a través de nota de Ref. P-ISBM2019-01095 el PROGRAMA DE INVERSIÓN PÚBLICA DE MEDIANO PLAZO (PRIPME) 2019-2022 DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, al Ministerio de Hacienda.

El 01 de julio de 2019 se recibió nota de referencia EXT-ISBM2019-16306 (DGICP-DGI-426/2019), del Ministro de Hacienda, licenciado Nelson Eduardo Fuentes Menjivar, mediante la cual remite los lineamientos para la elaboración del PROGRAMA DE INVERSIÓN PÚBLICA DE MEDIANO PLAZO (PRIPME) correspondiente al período 2020-2024, además solicitó que los reportes de salida del SIIP, se remitan con firma y sello del Titular de la institución a más tardar el 10 de julio de 2019.

Según lo dispuesto en los artículos 84 y 97-A de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (AFI) y sus reformas, que establece que las entidades e instituciones sujetas a dicha ley, deben preparar los Programas Institucionales de Preinversión e Inversión Pública para el corto y mediano plazo, que servirán de insumos para la elaboración de los Programas Globales por parte del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda.

En fecha 28 de junio de 2019, la Jefatura de la División de Operaciones, como usuaria del Sistema de Información de Inversión Pública, solicitó a las Sub Direcciones a través de Memorándum de Ref. ISBM2019-06466, la actualización de la información para la elaboración del PRIPME correspondiente al período 2020-2024.

El 02 de julio de 2019, el Jefe de la División de Servicios de Salud, remitió mediante Memorándum de Ref. ISBM2019-06571, actualización de fechas de ejecución de los proyectos que están incorporados en el PRIPME correspondiente al período 2020-2024 en el cual se ha programado invertir en los proyectos, que se detallan a continuación:

CÓDIGO SIIP	NOMBRE DEL PROYECTO Y OBJETIVO:	UBICACIÓN	MONTO PROYECTADO PREINVERSIÓN EN US\$	MONTO PROYECTADO EJECUCIÓN EN US\$	AÑO PREVISTO A EJECUTAR CONSTRUCCIÓN
6673	CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE CONSULTORIO MAGISTERIAL DE SANTA ELENA, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN.	SANTA ELENA, USULUTÁN	\$ 20,000.00	\$500,000.00	2022
6674	CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE LA UNIÓN, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN.	LA UNIÓN, LA UNIÓN	\$ 36,000.00	\$ 900,000.00	2021
6675	CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE CAPACITACIONES Y RECREACIÓN METROPOLITANO DEL ISBM, MUNICIPIO DE AYUTUXTEPEQUE, SAN SALVADOR.	AYUTUXTEPEQUE, SAN SALVADOR	\$ 52,500.00	\$900,000.00	2023
SUB TOTALES			\$108,500.00	\$2,300,000.00	

Además, realizó la incorporación de dos Proyectos de Inversión Pública, según el siguiente detalle:

CÓDIGO SIIP	NOMBRE DEL PROYECTO Y OBJETIVO:	UBICACIÓN	MONTO PROYECTADO PREINVERSIÓN EN US\$	MONTO PROYECTADO EJECUCIÓN EN US\$	AÑO PREVISTO A EJECUTAR CONSTRUCCIÓN
7138	MEJORAMIENTO DE ÁREAS PARA SERVICIOS MÉDICOS Y COMPLEMENTARIAS EN POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	SANTA TECLA, LA LIBERTAD	\$ 12,000.00	\$212,000.00	2020

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

CÓDIGO SIIP	NOMBRE DEL PROYECTO Y OBJETIVO:	UBICACIÓN	MONTO PROYECTADO PREINVERSIÓN EN US\$	MONTO PROYECTADO EJECUCIÓN EN US\$	AÑO PREVISTO A EJECUTAR CONSTRUCCIÓN
7137	MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE EDIFICIO PARA BODEGA DE MEDICAMENTOS Y OFICINAS VARIAS DEL ISBM, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR	SAN SALVADOR, SAN SALVADOR	\$ 20,000.00	\$ 470,000.00	2020
	SUB TOTALES		\$ 32,000.00	\$682,000.00	

Por consiguiente, en fecha 08 de julio de 2019 se asignaron los Códigos Únicos de Proyectos (CUP).

La Sub Dirección Administrativa, determinó que el PRIPME correspondiente al período 2020-2024, debía ser analizado en la Comisión Técnica Administrativa-Financiera, considerando que el Comité de Inversiones tiene dentro de sus funciones según lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de Inversiones de los Fondos y Reservas del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, la elaboración del Plan Anual de Inversiones del ISBM, y el PRIPME se elaboró bajo los lineamientos de la Dirección General de Inversión y Crédito Público del Ministerio de Hacienda, por lo que el 09 de julio de 2019, se presentó el proyecto de PROGRAMA DE INVERSIÓN PÚBLICA DE MEDIANO PLAZO (PRIPME) 2019-2022 DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, según consta en el acta correspondiente. Dicha Comisión revisó el proyecto presentado y recomendó previo a someter el mismo a consideración del Consejo Directivo, realizar los siguientes cambios:

- Dejar programados para ejecución en el año 2020, los proyectos bajo Código SIIP 6673 y 6674, mismos que fueron incorporados en el Proyecto de Presupuesto Anual de Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020.
- Suprimir del PROGRAMA DE INVERSIÓN PÚBLICA DE MEDIANO PLAZO (PRIPME) correspondiente al período 2020-2024, el proyecto bajo Código SIIP 6675, considerando que por el momento no se disponen de condiciones de seguridad en la zona que permitan la ejecución del mismo, según lo valorado por el área responsable del proyecto.
- Ratificar la incorporación para la ejecución en el año 2020, de los proyectos bajo Código SIIP 7138 y 7137, recomendando a la Sub Dirección de Salud y a la Unidad Financiera Institucional, realizar los ajustes correspondientes al Proyecto de Presupuesto Anual de Egresos correspondiente al Ejercicio Financiero Fiscal 2020.

Por lo que se ingresó y actualizó la información de las etapas de pre inversión e inversión de los Proyectos de Inversión Pública del Instituto, quedando el PROGRAMA DE INVERSIÓN PÚBLICA DE MEDIANO PLAZO (PRIPME) correspondiente al período 2020-2024, de la siguiente manera:

CÓDIGO SIIP	NOMBRE DEL PROYECTO Y OBJETIVO:	DESCRIPCIÓN:	MONTO PROYECTADO PREINVERSIÓN EN US\$	MONTO PROYECTADO EJECUCIÓN EN US\$	AÑO PREVISTO A EJECUTAR CONSTRUCCIÓN
6673	CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE CONSULTORIO MAGISTERIAL DE SANTA ELENA, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN. Brindar servicios de excelente calidad y alto grado de resolución a la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM en el municipio de Santa Elena, Usulután, en instalaciones físicas habilitadas y equipadas con criterios de eficiencia, accesibilidad y funcionalidad.	Consiste en la ejecución de obra civil para la construcción y equipamiento de Consultorio Magisterial de Santa Elena, Usulután, que deberá de contar con espacios tales como: consultorios para médicos magisteriales, médico especialista, área para terapia respiratoria, laboratorio y toma de muestras, estación de enfermería y área de espera, oficinas administrativas y demás áreas complementarias, asimismo, deberá contar con salón de usos múltiples que permita realizar diferentes actividades con la población usuaria del Instituto en la zona, todo ello enmarcado en el Programa Especial de Salud del ISBM. Para ello, deberá primeramente contratarse consultoría que permita proyectar diseño que cuente con componentes de eficiencia energética, accesibilidad y funcionabilidad, así como la gestión de los permisos de construcción pertinentes, de acuerdo a la envergadura de la obra y tomando en consideración los requerimientos técnicos del Consejo Superior de Salud Pública, Dirección Nacional de Medicamentos y otras entidades relacionadas.	\$ 20,000.00	\$500,000.00	2020
6674	CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE LA UNIÓN, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN. Brindar servicios de excelente calidad y alto grado de resolución a la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM en el municipio de La Unión, en instalaciones físicas habilitadas y equipadas con criterios de eficiencia, accesibilidad y funcionalidad.	Consiste en la ejecución de obra civil para la construcción y equipamiento de Policlínico Magisterial de La Unión, que deberá de contar con espacios tales como: consultorios para médicos magisteriales, médicos especialistas y odontología, área para terapia respiratoria, área de atención para pacientes crónicos, laboratorio y toma de muestras, botiquín con bodega de medicamentos, estación de enfermería y área de espera, oficinas administrativas y demás áreas complementarias, asimismo, deberá contar con salón de usos múltiples que permita realizar diferentes actividades con la población usuaria del Instituto en la zona oriental, todo ello enmarcado en el Programa Especial de Salud del ISBM. Para ello, deberá primeramente de contratarse consultoría que permita proyectar diseño que cuente con componentes de eficiencia energética,	\$ 36,000.00	\$ 900,000.00	2020

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

CÓDIGO SIIP	NOMBRE DEL PROYECTO Y OBJETIVO:	DESCRIPCIÓN:	MONTO PROYECTADO PREINVERSIÓN EN US\$	MONTO PROYECTADO EJECUCIÓN EN US\$	AÑO PREVISTO A EJECUTAR CONSTRUCCIÓN
		<p>accesibilidad y funcionabilidad, así como la gestión de los permisos de construcción pertinentes, de acuerdo a la envergadura de la obra y tomando en consideración los requerimientos técnicos del Consejo Superior de Salud Pública, Dirección Nacional de Medicamentos y otras entidades relacionadas.</p>			
7138	<p>MEJORAMIENTO DE ÁREAS PARA SERVICIOS MÉDICOS Y COMPLEMENTARIAS EN POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD</p> <p>Ampliar servicios médicos del Policlínico Magisterial de Santa Tecla, a fin de que la población usuaria del Programa Especial de Salud, reciban una atención integral en instalaciones físicas habilitadas y equipadas con criterios de eficiencia, accesibilidad y funcionalidad.</p>	<p>Consiste en la ampliación de las instalaciones del Policlínico Magisterial de Santa Tecla, incorporando tres consultorios y área de laboratorio clínico, todo ello enmarcado en el Programa Especial de Salud del ISBM.</p> <p>Para ello, deberá primeramente de contratarse consultoría que permita proyectar diseño que cuente con componentes de eficiencia energética, accesibilidad y funcionabilidad, así como la gestión de los permisos de construcción pertinentes, de acuerdo a la envergadura de la obra y tomando en consideración los requerimientos técnicos del Consejo Superior de Salud Pública y otras entidades relacionadas.</p>	\$ 12,000.00	\$ 212,000.00	2020
7137	<p>MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE EDIFICIO PARA BODEGA DE MEDICAMENTOS Y OFICINAS VARIAS DEL ISBM, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR</p> <p>Habilitar Bodega de Medicamentos del ISBM, que brinde las condiciones óptimas para el almacenamiento, control y distribución de los medicamentos e insumos médicos para uso del Programa Especial de Salud, en instalaciones físicas</p>	<p>Consiste en la adecuación de edificio de tres niveles para la instalación y equipamiento de Bodega de Medicamentos, que deberá de contar con espacios tales como: área de bodega de medicamentos, área para productos refrigerados, área de devoluciones, área de productos controlados, despacho de medicamentos, zona de carga y descarga, bodega de insumos médicos, oficinas administrativas, todo ello enmarcado en el Programa Especial de Salud del ISBM.</p> <p>Para ello, deberá primeramente de contratarse consultoría que permita proyectar diseño que cuente con componentes de eficiencia energética, accesibilidad y funcionabilidad, así como la gestión de los permisos de construcción</p>	\$ 20,000.00	\$ 470,000.00	2020

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

CÓDIGO SIIP	NOMBRE DEL PROYECTO Y OBJETIVO:	DESCRIPCIÓN:	MONTO PROYECTADO PREINVERSIÓN EN US\$	MONTO PROYECTADO EJECUCIÓN EN US\$	AÑO PREVISTO A EJECUTAR CONSTRUCCIÓN
	habilitadas y equipadas con criterios de eficiencia, accesibilidad y funcionalidad.	pertinentes, de acuerdo a la envergadura de la obra y tomando en consideración los requerimientos técnicos del Consejo Superior de Salud Pública, Dirección Nacional de Medicamentos y otras entidades relacionadas.			
		TOTAL EN US \$	\$ 88,000.00	\$2,082.000.00	
TOTAL EN US \$					

Según los lineamientos antes relacionados el PRIPME institucional debe ser actualizado cada año y una vez completada la información de cada proyecto por etapa en el SIIP, se deberá de generar el reporte pertinente de los proyectos que conformen el PRIPME institucional, ya sea que cuenten o no con financiamiento para el correspondiente período 2020-2024, con su respectiva programación anual, documento que deberá ser rubricado por el Titular de la Institución, como constancia de la validación de los estudios, programas/proyectos y sus montos y remitirlo al Despacho Ministerial de Hacienda.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por la División de Operaciones, de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literales b) y s) y 22 literal k) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 84 y 97-A de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (AFI), y según lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda a través de nota de referencia DGICP-DGI-426/2019, de fecha 25 de junio de 2019, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar el **PROGRAMA DE INVERSIÓN PÚBLICA DE MEDIANO PLAZO (PRIPME) correspondiente al período 2020-2024 DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL** conforme al detalle consignado en el Romano I de la parte recomendativa del Punto.
- II. Autorizar al Director Presidente en Funciones para firmar el **PROGRAMA DE INVERSIÓN PÚBLICA DE MEDIANO PLAZO (PRIPME)** correspondiente al período 2020-2024 DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL y otra documentación relacionada con el mismo.
- III. Encomendar a la Sub Dirección Administrativa y División de Operaciones el seguimiento y remisión de la Información descrita en el romano anterior, así como la continuidad de las gestiones correspondientes al Programa de Inversión Pública de Mediano Plazo (PRIPME) correspondiente al período 2020-2024.
- IV. Encomendar a las jefaturas de la Sub Dirección de Salud, Unidad Financiera Institucional

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

y Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, el seguimiento correspondiente para cada una de sus áreas, así como también la modificación al Proyecto de Presupuesto Financiero Fiscal 2020.

- V. Declarar de aplicación inmediata el presente Acuerdo, para los efectos correspondientes.

Concluida la lectura del referido documento el licenciado Juan Francisco Carrillo Alvarado, consultó al pleno si hay consenso en aprobar según recomendación, y por unanimidad de ocho votos favorables se aprobó en esos términos.

Agotado el Punto anterior y analizado el tema, y en atención a lo solicitado por la Sub Dirección Administrativa, previa gestión de la División de Operaciones, de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 literales b) y s), y 22 literal k) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 84 y 97-A de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (AFI); y lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el PROGRAMA DE INVERSIÓN PÚBLICA DE MEDIANO PLAZO (PRIPME) correspondiente al período 2020-2024 DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, conforme al siguiente detalle:**

PROGRAMA DE INVERSIÓN PÚBLICA DE MEDIANO PLAZO (PRIPME)

2020-2024

(MONTOS EN MILES DE DÓLARES)

UNIDAD EJECUTORA: INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS PROPIOS

CODIGO	NOMBRE DEL PROYECTO	ETAPA PROGRAMADA	PREINVERSIÓN POR AÑO						PREINV. TOTAL PERIODO	MONTO DEL PROYECTO	INVERSIÓN PROGRAMADA POR AÑO					TOTAL PERIODO
			2019	2020	2021	2022	2023	2024			2020	2021	2022	2023	2024	
6673	CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE CONSULTORIO MAGISTERIAL DE SANTA ELENA, DEPARTAMENTO DE USulután.		20.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	500.00	500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	500.00
		EJECUCION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	500.00	500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	500.00
		DISEÑO	20.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6674	CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE LA UNIÓN, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN.		36.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	900.00	900.00	0.00	0.00	0.00	0.00	900.00
		EJECUCION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	900.00	900.00	0.00	0.00	0.00	0.00	900.00
		DISEÑO	36.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7138	MEJORAMIENTO DE ÁREAS PARA SERVICIOS MÉDICOS Y COMPLEMENTARIAS EN POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD		12.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	212.00	212.00	0.00	0.00	0.00	0.00	212.00
		EJECUCION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	212.00	212.00	0.00	0.00	0.00	0.00	212.00
		DISEÑO	12.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7137	MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE EDIFICIO PARA BODEGA DE MEDICAMENTOS Y OFICINAS VARIAS DEL ISBM, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR		20.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	470.00	470.00	0.00	0.00	0.00	0.00	470.00
		EJECUCION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	470.00	470.00	0.00	0.00	0.00	0.00	470.00
		DISEÑO	20.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL PRIPME			88.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,082.00	2,082.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,082.00

II. Autorizar al Director Presidente en funciones para firmar el PROGRAMA DE INVERSIÓN PÚBLICA DE MEDIANO PLAZO (PRIPME) correspondiente al período 2020-2024 DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL y otra documentación relacionada con el mismo.

III. Encomendar a la Sub Dirección Administrativa y División de Operaciones el seguimiento y remisión de la Información descrita en el Romano anterior, así como la continuidad de las gestiones correspondientes al Programa de Inversión Pública de Mediano Plazo (PRIPME), correspondiente al período 2020-2024.

IV. Encomendar a las jefaturas de la Sub Dirección de Salud, Unidad Financiera Institucional y Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, el seguimiento correspondiente para cada una de sus áreas, así como también la modificación al Proyecto de Presupuesto Financiero Fiscal 2020.

V. Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo, para los efectos correspondientes.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

En este estado del Acta el licenciado Carrillo Alvarado explicó al pleno que se dará lectura a los dos últimos Sub Puntos del Punto 11, que estaban pendientes de conocer. Comenzando con el Sub Punto 11.3, así:

Se dio lectura al tercer documento:

11.3 Informe de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública Nro. 012/2019-ISBM, referente al “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS (48) Y MEDICAMENTOS ESPECIFICOS (20), PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DEL ISBM, BAJO LA MODALIDAD DE CONSUMO HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2019” y solicitud de aprobación de su recomendación.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

El 25 de abril de 2019, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, recibió requerimiento de la Sub Dirección de Salud, para iniciar el proceso de Licitación Pública Nro. 012/2019-ISBM, referente al “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS (48) Y MEDICAMENTOS ESPECIFICOS (20), PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DEL ISBM, BAJO LA MODALIDAD DE CONSUMO HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2019”, que comprende un total de 68 ítems por un monto presupuestado de US\$2,570,200.14, según disponibilidad presupuestaria emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional del ISBM.

El 15 de mayo de 2019, el Consejo Directivo del ISBM, aprobó la Base de la Licitación antes descrita, según consta en certificación de los acuerdos tomados en el Punto DIEZ, del Acta Número DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO.

El 16 de mayo de 2019, se publicó en el periódico de circulación nacional y en las Páginas Web www.comprasal.gob.sv y www.isbm.gob.sv, el respectivo aviso de convocatoria, siendo las fechas señaladas para la descarga gratuita o el retiro de los documentos de la licitación en el período comprendido del 17 al 20 de mayo de 2019. En total 27 interesados obtuvieron las bases de la Licitación.

El 04 de junio de 2019, se efectuó la recepción de ofertas, recibándose 12 ofertas, que cubren 50 ítems de los 68 ítems requeridos. En esa misma fecha se llevó a cabo el acto público de apertura de ofertas, en la cual, se verificó la presentación de las garantías de mantenimiento de oferta dándose por aceptadas las 12 ofertas, las cuales fueron evaluadas por la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO) de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en la Base de Licitación. Concluida la evaluación de ofertas, se emitió el informe correspondiente, el

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

cual se resume de la forma siguiente:

ETAPA I – EXAMEN PRELIMINAR

En esta etapa la CEO, revisó todos los documentos especificados en la cláusula 11. “DOCUMENTOS COMPRENDIDOS EN LA OFERTA”, bajo el criterio de “Cumple” o “No Cumple”; conforme a la cláusula 25 de la Base de Licitación, solicitó a través del Jefe UACI, las subsanaciones y/o aclaraciones correspondientes. Finalizado el plazo para presentación de las subsanaciones y aclaraciones, la CEO, determinó que aquellos ofertantes que no cumplieron con lo solicitado en cada uno de los ítems, no pasaran a la siguiente etapa respecto de esos ítems según el siguiente resumen:

VACUNA, S.A. DE C.V.				
Nro. DE ÍTEM	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN Y PRESENTACIÓN	SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN
52	25-01014-000	ACIDO URSODESOXICOLICO	CAPSULA DE 250MG; BLÍSTER CON CAPSULA	Presentar la Carta de Referencia solicitada en la sub cláusula 11.3 numeral iv. De la Base de Licitación, según Formulario Nro. 5. No presento referencias y según Base obtendrá ponderación cero por ciento en dicha Fase.
54	20-01024-000	CAPECITABINA	TABLETA DE 500MG, BLÍSTER CON TABLETA	
55	22-01092-000	CARBONATO DE SEVELAMER	TABLETA DE 800MG, FRASCO O BLÍSTER CON TABLETA	
57	21-01019-000	CITRATO DE POTASIO	TABLETA O CAPSULA DE 10 MEQ, FRASCO O BLÍSTER CON TABLETAS O CAPSULAS	Presentar la Carta de Autorización para oferta o contrato de distribución vigente extendido por el laboratorio Fabricante o licenciatario, debidamente autenticada. El documento presentado no está autenticado. Sin embargo, por ser único ofertante, continuará la evaluación si ser elegible se le condicionará según la sub cláusula 29.9 de la Base de Licitación.

DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.				
Nro. DE ÍTEM	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN Y PRESENTACIÓN	SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN
12	22-01087-000	BICALUTAMIDA	TABLETA DE 50 MG; BLÍSTER CON TABLETA	Presentar el Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), ya que no consta en la oferta. No cumple, debido que presenta certificado de exportación de producto farmacéutico. Para este medicamento existe otra oferta.
49	20-01027-000	TRASTUZUMAB	FRASCO VIAL DE 440MG; FRASCO VIAL + VIAL CON 20ML DE SOLVENTE	Presentar el Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente, debido que no consta en la oferta. No cumple, debido que presenta Certificado de Producto Farmacéutico. Para este medicamento es único ofertante.
54	20-01024-000	CAPECITABINA	TABLETA DE 500MG, BLÍSTER CON TABLETA	Presentar debidamente autenticado el Certificado vigente de licencia de inscripción por cada medicamento, emitido por la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM). No cumple, debido que presenta fotocopia certificada de Fabricante Alterno. Para este medicamento existe otra oferta. Presentar constancia de experiencia en formato establecido en Formulario Nro. 5. No cumple, por no presentar lo solicitado, y según Base obtendrá ponderación cero por ciento en dicha Fase.
63	20-02014-000	FULVESTRAN	SOLUCIÓN INYECTABLE DE 250 MG; JERINGA PRELLENADA	Presentar Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente, debido que no consta en la oferta. No cumple, debido a que presenta certificado de producto. Para este medicamento existe otra oferta.
64	12-03014-000	QUETIAPINA	TABLETA O CÁPSULA DE 300MG; BLÍSTER	Presentar documento vigente del Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), ya que el presentado venció en enero 2019. No cumple, ya que presenta

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

			CON TABLETA O CÁPSULA	documento vencido en el mes de enero de 2019. Para este medicamento existe otra oferta.
--	--	--	-----------------------	---

DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.				
Nro. DE ÍTEM	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN Y PRESENTACIÓN	SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN
25	22-01100-000	HYLANO GF20, (HILANO, CLORURO SODICO, FOSFATO SODICO MONOBASICO; HIDRATO DE FOSFATO SODICO DIBASICO)	JERINGA DE 2-2.5 ML 8.0 MG; 8.5 MG; 0.16 MG; 0.04 MG, JERINGA DE 2-2.5 ML	Presentar el Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente, con su respectiva diligencia de traducción. No cumple, no presenta las diligencias de traducción. Para este medicamento es único ofertante.
55	22-01092-000	CARBONATO DE SEVELAMER	TABLETA DE 800MG, FRASCO O BLÍSTER CON TABLETA	Presentar Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente, ya que el que presentan corresponde al Certificado del medicamento. No cumple, por no presenta diligencias de traducción. Para este medicamento existe otra oferta.
63	20-02014-000	FULVESTRAN	SOLUCIÓN INYECTABLE DE 250MG; JERINGA PRELLENADA	Presentar Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), en vista que el presentado no corresponde al laboratorio fabricante (VETTER PHARMA F.) No Cumple, la Droguería comunica que dicho certificado se encuentra en renovación. Para este medicamento existe otra oferta.
64	12-03014-000	QUETIAPINA	TABLETA O CÁPSULA DE 300MG; BLÍSTER CON TABLETA O CÁPSULA	Presentar las diligencias de traducción del Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente, emitido por el laboratorio fabricante ASTRAZENCA UK. No cumple, debido que presentan traducción simple del documento sin ninguna firma, asimismo no anexan las diligencias de traducción. Para este medicamento existe otra oferta.
65	20-01049-000	SUNITINIB	CÁPSULA DE 50 MG; FRASCO O BLÍSTER CON CÁPSULA	Presentar la Carta de Autorización para presentar oferta o contrato de distribución vigente, debido que la que consta venció el 16 de abril de 2019. No Cumple, debido a que no presenta documentación vigente a la fecha. Para este medicamento es único ofertante.

GUARDADO, S.A. DE C.V.				
Nro. DE ÍTEM	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN Y PRESENTACIÓN	SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN
12	22-01087-000	BICALUTAMIDA	TABLETA DE 50 MG; BLÍSTER CON TABLETA	Presentar el Formulario Nro. 5 completo, debido que el presentado le falta cargo y número de teléfono de la empresa. No cumple, por no presentar lo solicitado, y según Base obtendrá ponderación cero por ciento en dicha Fase.
24	20-01048-000	HIDROXIUREA	CÁPSULA 500 MG, BLÍSTER O FRASCO CON CÁPSULA	Presentar Certificado vigente de licencia de inscripción por cada medicamento, emitido por la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM), debido que el presentado venció el 19 de mayo de 2019. No cumple, debido a que no presenta documentación vigente a la fecha. Para este medicamento existe otra oferta.
30	22-01078-000	LETROZOLE	TABLETA DE 2.5 MG, BLÍSTER CON TABLETA	Presentar Certificado vigente de licencia de inscripción por cada medicamento, emitido por la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM), ya que lo presentado es autorización de balanceo de fórmula. No cumple, ya que no presentó ninguna documentación según lo solicitado. Para este medicamento existe otra oferta.
37	20-01038-000	OXALIPLATINO	FRASCO VIAL DE 50 MG; FRASCO VIAL	Presentar constancia de referencia (Formulario Nro. 5) o presentar carta indicando si han sido proveedores del medicamento Oxaliplatino Frasco vial de 50 mg. No cumple, por no presentar lo solicitado, y según Base obtendrá ponderación cero por ciento en dicha Fase. Para este medicamento existe otra oferta.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

54	20-01024-000	CAPECITABINA	TABLETA DE 500 MG, BLÍSTER CON TABLETA	Presentar Certificado vigente de licencia de inscripción por cada medicamento, emitido por la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM). No cumple, ya que no presentó la documentación según lo solicitado. Para este medicamento existe otra oferta.
56	20-01062-000	CETUXIMAB	FRASCO VIAL 5MG/ML; FRASCO VIAL DE 20ML	Presentar Certificado vigente de licencia de inscripción por cada medicamento, emitido por la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM), debido que el presentado venció el 21 de mayo 2019. No cumple, debido que no presento documentación vigente a la fecha. Para este medicamento existe otra oferta.
				Presentar Carta de autorización para presentar oferta o contrato de distribución vigente. No cumple, no presentó lo solicitado. Para este medicamento existe otra oferta.
				Presentar las Constancias de referencia según el formato establecido en la Base. No cumple, no presentó lo solicitado.
66	20-01066-000	TEMOZOLOMIDA	CÁPSULA DE 100MG; CAJA X 1 FRASCO CON CÁPSULAS	Presentar Certificado vigente de licencia de inscripción por cada medicamento, emitido por la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM), debido que el presentado es Fabricante alterno. No cumple, no presenta lo solicitado. Para este medicamento existe otra oferta.

MONTREAL, S.A DE C.V.				
Nro. DE ÍTEM	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN Y PRESENTACIÓN	SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN
5	22-01101-000	ACIDO ZOLEDRÓNICO	FRASCO VIAL DE 4MG;FRASCO VIAL DE 5ML	Presentar la Carta de Referencia solicitada en la sub cláusula 11.3 numeral iv. De la Base de Licitación, según Formulario Nro. 5. No cumple, no presentan formulario debido a que aún no han realizado entregas a otras instituciones. Para este medicamento existe otra oferta.
44	20-01054-000	SORAFENIB	COMPRIMIDO DE 200MG; BLISTER CON COMPRIMIDO	Presentar Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente, ya que el que presentan corresponde al Certificado del medicamento. No Cumple, debido que el certificado presentado venció el 10 de mayo de 2019. Para este medicamento existe otra oferta.

DNA PHARMACEUTICALS, S.A. DE C.V.				
Nro. DE ÍTEM	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN Y PRESENTACIÓN	SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN
17	06-02002-000	DESMOPRESINA	FRASCO SPRAY NASAL DE 10 MCG, FRASCO SPRAY NASAL DE 2.5 ML	Presentar la Carta de Referencia solicitada en la sub cláusula 11.3 numeral iv. De la Base de Licitación, según Formulario Nro. 5. No cumple, por no presentar lo solicitado, y según Base obtendrá ponderación cero por ciento en dicha Fase.
20	22-01122-000	ERITROPOYETINA ALFA DE ORIGEN ADN RECOMBINANTE HUMANA	POLVO LIOFILIZADO PARA SOLUCIÓN O SOLUCIÓN INYECTABLE I.V.-S.C. DE 4000UI/ML; FRASCO VIAL O JERINGA PRELLENADA	
24	20-01048-000	HIDROXIUREA	CÁPSULA 500 MG, BLÍSTER O FRASCO CON CÁPSULA	
52	25-01014-000	ACIDO URSODESOXICOLICO	CAPSULA DE 250MG; BLÍSTER CON CAPSULA	

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

LETERAGO, S.A. DE C.V.				
Nro. DE ÍTEM	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN Y PRESENTACIÓN	SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN
1	20-01064-000	ABIRATERONA	250 MG; BLÍSTER O FRASCO CON COMPRIMIDOS	Presentar la Carta de Referencia solicitada en la sub cláusula 11.3 numeral iv. De la Base de Licitación, según Formulario Nro. 5. No cumple, por no presentar lo solicitado, y según Base obtendrá ponderación cero por ciento en dicha Fase.
20	22-01122-000	ERITROPOYETINA ALFA DE ORIGEN ADN RECOMBINANTE HUMANA	POLVO LIOFILIZADO PARA SOLUCIÓN O SOLUCIÓN INYECTABLE I.V.-S.C. DE 4000UI/ML; FRASCO VIAL O JERINGA PRELLENADA	
26	20-01042-000	IMATINIB	TABLETA O CÁPSULA DE 100MG; BLÍSTER CON TABLETA O CAPSULA	
54	20-01024-000	CAPECITABINA	TABLETA DE 500MG, BLÍSTER CON TABLETA	

NORVANDA HEALTHCARE, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR				
NRO. DE ÍTEM	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN Y PRESENTACIÓN	SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN
13	20-02007-000	CICLOSPORINA	CÁPSULA 100MG, BLÍSTER CON CÁPSULA	Presentar diligencias de traducción de Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente. No cumple, no presentó ninguna documentación vigente a la fecha. Para este medicamento es único ofertante.
45	22-01118-000	TACROLIMUS	CÁPSULA DE 1MG, BLÍSTER CON CÁPSULAS	Presentar Carta de autorización para presentar oferta o contrato de distribución vigente extendido por el laboratorio fabricante o licenciario que lo autoriza para comercializar legalmente el producto en El Salvador, ya que el presentado es copia. No cumple, presentando la documentación solicitada. Para este medicamento existe otra oferta.

SEVEN PHARMA, EL SALVADOR, S.A DE C.V.				
NRO. DE ÍTEM	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN Y PRESENTACIÓN	SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN
5	22-01101-000	ACIDO ZOLEDRÓNICO	FRASCO VIAL DE 4MG; FRASCO VIAL DE 5ML	Presentar la Carta de Referencia solicitada en la sub cláusula 11.3 numeral iv. De la Base de Licitación, según Formulario Nro. 5 No cumple, por no presentar lo solicitado, y según Base obtendrá ponderación cero por ciento en dicha Fase.
12	22-01087-000	BICALUTAMIDA	TABLETA DE 50 MG; BLÍSTER CON TABLETA	
30	22-01078-000	LETROZOLE	TABLETA DE 2.5 MG, BLÍSTER CON TABLETA	
31	02-01030-000	LEVETIRACETAM	FRASCO DE 100MG/ML, FRASCO DE 300ML	

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

54	20-01024-000	CAPECITABINA	TABLETA DE 500MG, BLÍSTER CON TABLETA
66	20-01066-000	TEMOZOLOMIDA	CÁPSULA DE 100MG; CAJA X 1 FRASCO CON CÁPSULAS

En conclusión solamente los ítems **13** CICLOSPORINA, CÁPSULA 100MG, BLÍSTER CON CÁPSULA; **25**, HYLANO GF20, (HILANO, CLORURO SODICO, FOSFATO SODICO MONOBÁSICO; HIDRATO DE FOSFATO SODICO DIBASICO), JERINGA DE 2-2.5 ML 8.0 MG; 8.5 MG; 0.16 MG; 0.04 MG, JERINGA DE 2-2.5 ML; Nro. **49** TRASTUZUMAB, FRASCO VIAL DE 440MG; FRASCO VIAL + VIAL CON 20ML DE SOLVENTE; y Nro. **65** SUNITINIB, CÁPSULA DE 50 MG; FRASCO O BLÍSTER CON CÁPSULA; serán declarados desiertos porque las únicas ofertas no cumplieron lo solicitado y no resulta aplicable la subcláusula 29.9 de la Base de Licitación, debido a que la información incumplida no permitiría concluir el proceso de evaluación, por ser requisitos relacionados al registro o distribución de los medicamentos.

ETAPA II- EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA DEL OFERTANTE (PONDERACIÓN: 0%)

La CEO aplicó las razones financieras establecidas en la base de licitación y según los resultados obtenidos, determinó que los doce ofertantes continúan en evaluación.

ETAPA III – EVALUACIÓN TÉCNICA-ECONÓMICA

FASE 1- EVALUACIÓN TÉCNICA (0%)

La CEO, revisó que los medicamentos ofertados cumplieran con los requisitos establecidos en la Licitación Pública, determinando que cuatro ofertantes no cumplieron con los requisitos de los ítems que se detallan a continuación:

OFERTANTE	Nro. DE ÍTEM	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN (DESCRIPCIÓN SOLICITADA)	CONCENTRACIÓN:
CEFA, S.A. DE C.V	1	ABIRATERONA	250 mg	Blíster o frasco con comprimidos	500 mg
No Cumple, debido que la concentración ofertada es de 500 mg, y lo solicitado es de 250 mg., para este medicamento existe otro ofertante.					

OFERTANTE	Nro. DE ÍTEM	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN (DESCRIPCIÓN SOLICITADA)	PLAZO DE ENTREGA
MONTREAL, S.A. DE C.V	5	ACIDO ZOLEDRÓNICO	Frasco vial de 4 mg	Frasco vial de 5 ml	30 días hábiles después de recibir la orden de compra

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No Cumple, con el plazo de entrega del medicamento después de diez días emitida la Orden de Pedido, establecido en la Base de Licitación. Para este medicamento existe otro ofertante.

OFERTANTE	Nro. DE ÍTEM	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN (DESCRIPCIÓN SOLICITADA)	PLAZO DE ENTREGA
DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V	6	ADALIMUMAB	Jeringa prellenada de 40 mg	Jeringa prellenada	45 días hábiles después de recibir la orden de inicio

No Cumple, con el plazo de entrega del medicamento después de diez días emitida la Orden de Pedido, establecido en la Base de Licitación. Es único ofertante.

OFERTANTE	Nro. DE ÍTEM	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN (DESCRIPCIÓN SOLICITADA)	PRESENTACIÓN
DNA PHARMACEUTICAL, S.A. DE C.V	17	DESMOPRESINA	Frasco spray nasal de 10 mcg	Frasco spray nasal de 2.5ml	Frasco de 5 ml

No Cumple, debido a que la presentación del medicamento es frasco de 5 ml. Es único ofertante.

OFERTANTE	Nro. DE ÍTEM	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN (DESCRIPCIÓN SOLICITADA)	PLAZO DE ENTREGA
DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V	22	EXEMESTANE	Grageas de 25 mg	Blistér con grageas	30 días después de recibir la orden de inicio

No Cumple, con el plazo de entrega del medicamento después de diez días emitida la Orden de Pedido, establecido en la Base de Licitación. Es único ofertante.

OFERTANTE	Nro. DE ÍTEM	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN (DESCRIPCIÓN SOLICITADA)	PRESENTACIÓN
SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V	31	LEVETIRACETAM	Frasco de 100 mg/ml	Frasco de 300 ml	Caja x un frasco vial de 5 ml

No Cumple, debido a que la presentación del medicamento es caja x un frasco vial de 5 ml. Para este medicamento existe otro ofertante.

OFERTANTE	Nro. DE ÍTEM	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN (DESCRIPCIÓN SOLICITADA)	PLAZO DE ENTREGA
POR SU SALUD, S.A. DE C.V	43	SOMATROPINA HUMANA	3UI/mg	Frasco vial o cartucho con dispositivo aplicador	60 días después de recibir la Orden de Inicio

No Cumple, con el plazo de entrega del medicamento después de diez días emitida la Orden de Pedido, establecido en la Base de Licitación. Es único ofertante

OFERTANTE	Nro. DE ÍTEM	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN (DESCRIPCIÓN SOLICITADA)	CONCENTRACIÓN:
VACUNA, S.A. DE C.V	52	ACIDO URSODESOXICOLICO	Capsula de 250 mg	Blíster con Cápsula	300 mg
No Cumple, debido que la concentración ofertada es de 300 mg, y lo solicitado es de 250 mg. Para este medicamento existe otro ofertante.					

OFERTANTE	Nro. DE ÍTEM	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN (DESCRIPCIÓN SOLICITADA)	CONCENTRACIÓN:
GUARDADO, S.A. DE C.V	60	ENZIMAS PANCREATICAS	Pancreatina 150.0 mg (equivalente a 10.000 unidades de lipasa, 8000 unidades de amilasa y 600 unidades de proteasa total)	Blíster con cápsula	200 mg
No Cumple, debido que la concentración ofertada es de 200 mg, y lo solicitado es de 150 mg. Para este medicamento existe otro ofertante.					

OFERTANTE	Nro. DE ÍTEM	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN (DESCRIPCIÓN SOLICITADA)	PLAZO DE ENTREGA
DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V	65	SUNITINIB	Cápsula de 50 mg	Frasco o Blíster con Cápsula	30 días después de recibir la orden de inicio
No Cumple, con el plazo de entrega del medicamento después de diez días emitida la Orden de Pedido, establecido en la Base de Licitación. Es único ofertante.					

La CEO, verificó que la sub cláusula 29.6 de la Base de Licitación, establece: *“Excepcionalmente si es único ofertante, con objeto de garantizar la cobertura de los medicamentos, la Comisión de Evaluación de Ofertas, podrá considerar la contratación que presente incumplimiento al plazo de entrega solicitado, siempre y cuando de forma razonada la Comisión establezca que el plazo ofertado sea considerado y que la no contratación del ítem representa un perjuicio mayor a los intereses institucionales y a la salud de la población beneficiaria”* situación que resulta aplicable en los ítems que se describen a continuación, en los que la no contratación resultaría en perjuicio mayor a los intereses institucionales y a la salud de la población beneficiaria de los mismos, dado que la falta de dichos fármacos interrumpe los resultados de los tratamientos y podría generar ingresos hospitalarios por las patologías tratadas con los mismos, según se describe a continuación:

En el ítem 6, 22-01089-000, ADALIMUMAB, Jeringa prellenada de 40 mg, Jeringa prellenada; el medicamento inhibe el factor de necrosis tumoral para disminuir la inflamación, la velocidad de sedimentación globular y la concentración de citoquinas en el plasma en los pacientes con artritis reumatoide moderada o grave, artritis idiopática o incluso en pacientes con artritis psoriásica. Con la aplicación del medicamento pueden disminuirse la aparición o exacerbación

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

de los síntomas de las enfermedades antes mencionadas, y de no proveerlo los pacientes pueden presentar complicaciones como: dolor, inflamación, daño articular e incapacidad para la movilización o deambulaci3n.

En el ítem 22, 20-01039-000 EXEMESTANE, Grageas de 25 mg, Blíster con grageas; es un fármaco antagonista hormonal; del grupo inhibidores de la Aromatasa, que funciona disminuyendo la cantidad de estrógeno; producido por el cuerpo para retrasar o detener el crecimiento de algunos tumores dependientes del estrógeno para su sobrevivencia, por tanto al no proveer este medicamento a las usuarias con cáncer de mama estrógeno dependiente, ocasionaría un incremento o un avance del tumor y sus complicaciones; debido a la no inhibici3n de la producci3n del estrógeno.

En el ítem 43, 16-02048-000, SOMATROPINA HUMANA, 3UI/mg, Frasco vial o cartucho con dispositivo aplicador; es un fármaco indicado para el déficit de hormona de crecimiento, además el tratamiento continuo no puede verse interrumpido ya que de lo contrario puede presentarse una falla terapéutica.

En el ítem 65, 20-01066-000, SUNITINIB, Cápsula de 50 mg, Frasco o Blíster con Cápsula; es un fármaco para Tratamiento Adyuvante del Carcinoma de Células Renales.

Finalmente, la Comisi3n de Evaluaci3n de Ofertas determinó que los doce ofertantes, continúan en el proceso de evaluaci3n en los ítems que cumplieron con lo solicitado en las Especificaciones Técnicas de la Base de Licitaci3n.

FASE 2: EVALUACI3N DE EXPERIENCIA (PONDERACI3N 20%)

La CEO, procedió a evaluar las Constancias de Experiencia presentadas por los doce ofertantes en cada uno de los medicamentos ofertados.

En esta fase verificó la documentaci3n del ítem 11 BEVACIZUMAB, Frasco de 100 mg, Frasco de 4 ml; presentada por el ofertante PROQUIFA, S.A. DE C.V., en la cual en su folio 110 de su oferta presentada el día cuatro de junio de dos mil diecinueve incorporó nota donde expresa textualmente *“Nuestra especialidad farmacéutica no presenta carta de experiencia clínica debido que en el primer trimestre del dos mil diecinueve ha sido liberado para su comercializaci3n, pero en su defecto presentamos un resumen del*

-Esta es una versi3n pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la informaci3n confidencial y datos personales.

estudio de BIOSIMILARIDAD presentado ante la DNM". Por lo anterior, no fue solicitada en la etapa de subsanaciones la carta de experiencia.

A pesar de ello, el ofertante junto a otros documentos que se le solicitaron para subsanar presenta dos Cartas de Evaluación de dicho medicamento, justificando que: “se presentan cartas de experiencia del producto las cuales no fueron presentadas en la oferta inicial y por ser este un documento subsanable se adjunta a la presente, asumiendo que por error humano e involuntario la Comisión no nos solicitó dichas cartas en su momento”.

En base a lo anterior y a lo establecido en la sub cláusula 9.6 de la Base de Licitación “El ofertante se da por entendido que las cláusulas que posibilitan la exclusión de una oferta por contener información “falsa”, se refieren al concepto común de falsedad, entendida como falta de verdad o autenticidad de un objeto, individuo, un documento o la ausencia de coherencia de la información recabada durante el proceso de licitación, lo cual no requiere declaratoria judicial..”, esta Comisión considera no tomar en cuenta dichas cartas de evaluación debido a que en la oferta inicial había una nota suscrita por el señor #####, Representante Legal de PROQUIFA, S.A DE C.V., según lo expresado en el párrafo que antecede.

Posterior a las consideraciones, la Comisión determina que de las doce ofertas que participaron en el proceso, continúan solamente once ofertas a la siguiente fase de evaluación quedándose en esta fase PROQUIFA, S.A. DE C.V.

FASE 3: EVALUACIÓN ECONÓMICA (PONDERACIÓN 80%)

La CEO, determinó que las ofertas no tienen errores aritméticos, además verificó que los precios cumplieran con las condiciones establecidas en la Base de Licitación, constatando que los precios ofertados no son superiores a lo establecido por la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM), haciendo uso de la página Web de la DNM, (Consulta Integral de Medicamentos-enlace <http://info.medicamentos.gob.sv>).

Finalmente, la CEO procedió a determinar el porcentaje obtenido en esta etapa por cada participante, los resultados se muestran en la integración de resultados.

INTEGRACIÓN DE RESULTADOS

La CEO procedió a integrar los resultados para seleccionar a los adjudicados, según se muestra a continuación:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

OFERTANTE	Nro. DE ÍTEM	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN (DESCRIPCIÓN SOLICITADA)	CASA REPRESENTADA	NOMBRE COMERCIAL	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO DE REFERENCIA	FASE II CARTA DE EXPERIENCIA 20%	ETAPA II EVOLUCIÓN ECONÓMICA (80%)	PUNTAJE OBTENIDO (100%)	OPCIÓN
VACUNA, S.A. DE C.V.	1	ABIRATERONA	250 mg	Blíster o frasco con comprimidos	MEGA LAB S.A.	Abiratra 250 mg	\$23.0000	\$48.7000	0.00%	80.00%	80.00%	1er. Lugar
LETERAGO, S.A. DE C.V.					Mega Labs S.A.	Abiratra 250 mg Comprimidos	\$29.0000	\$48.7000	0.00%	63.45%	63.45%	2do. Lugar
NORVANDA HEALTHCARE, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR	2	ACETATO DE LEUPROLIDE	Frasco de 3.75 mg	Frasco Vial	Novartis Pharma (Logistics) Inc	Acetato de Leuprolide 3.75 mg Sandoz	\$92.0000	\$303.9585	20.00%	80.00%	100.00%	1er. Lugar
DROGUERIA, SANTA LUCÍA S.A. DE C.V					ABBVIE, INC.	Lucrin Depot 3.75 mg, polvo estéril liofilizado para suspensión inyectable	\$139.0200	\$303.9585	0.00%	52.94%	52.94%	2do. Lugar
GUARDADO, S.A. DE C.V.	5	ÁCIDO ZOLEDRÓNICO	Frasco vial de 4 mg	Frasco vial de 5 ml	Laboratorio Libra S.A.	Osteogen 4 mg, Polvo Liofilizado para Solución Inyectable	\$85.0000	\$444.4344	0.00%	80.00%	80.00%	1er. Lugar
SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.					SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	ZOLTERO S.A. DE C.V.	\$120.0000		0.00%	56.67%	56.67%	2do. Lugar
NORVANDA HEALTHCARE, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR					Novartis Pharma (Logistics) Inc	Zometa	\$380.0000		5.00%	17.89%	22.89%	3er. Lugar
DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.	6	ADALIMUMAB	Jeringa prellenada de 40 mg	Jeringa prellenada	ABBVIE	Humira AC (Adalimumab 40 mg./0.4ml solución para inyección	\$741.6000	\$718.19000	20.00%	80.00%	100.00%	* Único Adjudicado
CORPORACIÓN CEFA, S.A. DE C.V.	7	ALFACALCIDOL	Tableta o capsula de 0.25 mcg	Blister con cápsulas o tabletas	Leo Pharma	Etalpa 0.25 mcg	\$0.95	\$0.9200	0.00%	80.00%	80.00%	* Único Adjudicado
DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.	11	BEVACIZUMAB	Frasco de 100 mg	Frasco de 4 ml	F. Hoffmann La Roche	Avastin 25mg/ml, concentrado para solución para infusión	\$572.8000	\$572.8000	20.00%	65.50%	85.50%	1er. Lugar
PROQUIFA, S.A. DE C.V.					Laboratorios ELEA S.A.C.I.F. y A de Argentina / Farma DN, S.A.	Bemabix 100 mg/ 4 ml concentrado para solución para perfusión	\$469.0000		0.00%	80.00%	80.00%	2do. Lugar
GUARDADO, S.A. DE C.V.	12	BICALUTAMIDA	Tableta de 50 mg	Blister con tableta	Eurofarma Laboratorios S.A.	Teoprin 50 mg Comprimidos Recubiertos	\$1.6900	\$8.5603	0.00%	80.00%	80.00%	1er. Lugar
SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.					SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	Bicahet 50 mg, tabletas	\$2.4900		0.00%	54.30%	54.30%	2do. Lugar
NORVANDA HEALTHCARE, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR					Novartis Pharma (Logistics) Inc	Bicalutamida 50 mg Sandoz	\$3.9400		5.00%	34.31%	39.31%	3er. Lugar

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

DROGUERIA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V					ASTRAZENECA UK LIMITED	Casodex 50 mg, comprimidos recubiertos	\$7.8100		0.00%	17.31%	17.31%	4to. Lugar
NORVANDA HEALTHCARE, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR	16	DEFERASIROX	Tableta de 500 mg	Blister con tableta	Novartis Pharma (Logistics) Inc	Exjade	\$60.0000	\$62.7579	20.00%	80.00%	100.00%	Único Adjudicado
DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.	18	DUSTASTERIDE	Tableta o cápsula de 0.5 mg	Blister con tableta o cápsula	LABORATORIO GLAXOSMITHKLINE	Avodart 0.5 mg tabletas	\$1.78	\$1.56	20.00%	80.00%	100.00%	* Único Adjudicado
MONTREAL, S.A. DE C.V.	19	ENENTATO DE TESTORENONA	Ampolla de 250 mg/ml	Ampolla de 1 ml	BAYER PHARMA	Primoteston Depot solución inyectable	\$12.3800	\$13.7500	0.00%	80.00%	80.00%	Único Adjudicado
DNA PHARMACEUTICAL, S.A. DE C.V.	20	ERITROPOYETINA ALFA DE ORIGEN ADN RECOMBINANTE HUMANA	polvo liofilizado para solución o solución inyectable I.V. S.C. de 4000 UI/ml	Frasco vial o Jeringa prellena	LABORATORIO PABLO CASSARA	Epogen, Eritropoyetina Recombinante Humana de 4000UI/1 ml	\$4.2500	\$33.8500	0.00%	80.00%	80.00%	1er. Lugar
LETERAGO, S.A. DE C.V.					Laboratorios CLAUSEN, S.A.	Eritropoyetina Clausen 4,000 U.I. Solución Inyectable	\$5.5000		0.00%	61.82%	61.82%	2do. Lugar
VACUNA, S.A. DE C.V.					Laboratorios CLAUSEN S.A.	Eritropoyetina Clausen 4000 UI solución inyectable	\$5.5000		0.00%	61.82%	61.82%	2do. Lugar
NORVANDA HEALTHCARE, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR	21	EVEROLIMUS	Tableta de 0.75 mg	Blister con tableta	Novartis Pharma (Logistics) Inc	Certican 0.75 mg	\$9.0000	\$9.0000	20.00%	80.00%	100.00%	Único Adjudicado
DROGUERIA SANTA LUCÍA S.A. DE C.V	22	EXEMESTANE	Grageas de 25 mg	Blister con grageas	PFIZER ITALIA, S.r.l	Aromasin 25mg Grageas	\$4.95	\$4.92	20.00%	80.00%	100.00%	* Único Adjudicado
DNA PHARMACEUTICAL, S.A. DE C.V.	24	HIDROXIUREA	Capsula de 500 mg	Blister o frasco con Cápsula	KOREA UNITED PHARMING	Hydrine 500 mg	\$0.8000	\$1.3500	0.00%	80.00%	80.00%	Único Adjudicado
VACUNA, S.A. DE C.V.	26	IMATINIB	Tableta o Cápsula de 100mg	Blister con tableta o Cápsula	MEGA LAB S.A.	Imatinib 100 mg comprimidos recubiertos	\$15.0000	\$23.5800	20.00%	80.00%	100.00%	1er. Lugar
LETERAGO, S.A. DE C.V.					Laboratorios CLAUSEN, S.A.	Matineb 100 Comprimidos Recubiertos	\$15.0000		0.00%	80.00%	80.00%	2do. Lugar
NORVANDA HEALTHCARE, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR					Novartis Pharma (Logistics) Inc	Glivec 100 mg	\$23.5800		20.00%	50.89%	70.89%	3er. Lugar
DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.	27	ISOTRETINOINA	Tableta o cápsula de 100 mg	Blister con tableta o cápsula	F. Hoffmann La Roche	Roaccutan cápsula 20 mg	\$1.4500	\$1.4500	20.00%	80.00%	100.00%	Único Adjudicado
MONTREAL, S.A. DE C.V.	30	LETROZOLE	Tableta de 2.5 mg	Blister con tableta	HAUPTPHARMA MUNSTERGMBH	Letrozol Denk 2.5 mg, comprimidos con cubierta pelicular	\$1.1600	\$4.0000	0.00%	80.00%	80.00%	1er. Lugar
DROGUERIA SANTA LUCÍA S.A. DE C.V					LABORATORIO RECALZINE, S.A DE CHILE	Logovan 2.5 mg comprimidos recubiertos	\$2.8500		0.00%	32.56%	32.56%	2do. Lugar
NORVANDA HEALTHCARE, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR					Novartis Pharma (Logistics) Inc	Femara 2.5 mg	\$4.0000		5.00%	23.20%	28.20%	3er. Lugar

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.					SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	Letero 2.5 mg tabletas recubiertas	\$3.5000		0.00%	26.51%	26.51%	4to. Lugar
DROGUERIA SANTA LUCÍA S.A. DE C.V	31	LEVETIRACETAM	Frasco de 100 mg/ml	Frasco de 300 ml	LABORATORIO GLAXOSMITHKLINE	Kepra de 100 mg/ml Solución oral	\$50.3400	\$50.9900	20.00%	80.00%	100.00%	Único Adjudicado
VACUNA, S.A. DE C.V.	33	MESALAZINA	tableta de 500mg	Blister con tabletas	FERRING INTENATIONAL CENTER S.A.	Pentasa 500mg tabletas de liberación prolongada	\$0.8100	\$1.4800	20.00%	80.00%	100.00%	Único Adjudicado
DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.	34	METOXIPOLIETILENGLICOL EPOETINA BETA	75 mcg	Jeringa precargada de 0.3 ml	F. Hoffmann La Roche	Mircera Solución Inyectable en Jeringa Precargada 75 mcg/0.3 ml	\$207.8400	\$207.8400	20.00%	80.00%	100.00%	Único Adjudicado
DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.	35	METOXIPOLIETILENGLICOL EPOETINA BETA	100 mcg	Jeringa precargada de 0.3 ml	F. Hoffmann La Roche	Mircera Solución Inyectable en Jeringa Precargada 100 mcg/0.3 ml	\$277.1200	\$277.1200	20.00%	80.00%	100.00%	Único Adjudicado
DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.	36	METOXIPOLIETILENGLICOL EPOETINA BETA	50 mcg	Jeringa precargada de 0.3 ml	F. Hoffmann La Roche	Mircera Solución Inyectable en Jeringa Precargada 50 mcg/0.3 ml	\$138.5600	\$138.5600	20.00%	80.00%	100.00%	Único Adjudicado
GUARDADO, S.A. DE C.V.	37	OXALIPLATINO	Frasco vial de 50 mg	Frasco vial	Laboratorio Libra S.A.	Oxaliplatino Libra 50 Polvo Liofilizado para Solución Inyectable	\$22.9900	\$283.3947	0.00%	80.00%	80.00%	1er. Lugar
DROGUERIA SANTA LUCÍA S.A. DE C.V					SANOFI SYNTHELABO LIMITED	Eloxatin 5 mg/ml, concentrado para solución para infusión	\$102.9100		5.00%	17.87%	22.87%	2do. Lugar
DROGUERIA SANTA LUCÍA S.A. DE C.V	38	PARICALCITOL	Frasco ampolla o frasco o frasco vial de 5 mcg /ml	Frasco ampolla o frasco o frasco vial de 1 ml	ABBVIE	Zemplar 5mcg/ml Solución inyectable	\$34.5800	\$35.8440	10.00%	80.00%	90.00%	Único Adjudicado
DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.	41	RITUXIMAB	Frasco vial de 100 mg / 10 ml	Frasco vial de 10 ml	F. Hoffmann La Roche	Mabthera 10mg/ml Concentrado para solución para infusión	\$443.9900	\$443.9900	20.00%	80.00%	100.00%	Único Adjudicado
GUARDADO, S.A. DE C.V.	42	SILDENAFIL	Tableta de 50 mg	Blister con tableta	Laboratorio Farmacéutico Fardel	Sildenafil FD (Sildenafil 50 mg)	\$1.0000	\$6.5000	20.00%	80.00%	100.00%	1er. Lugar
DROGUERIA SANTA LUCÍA S.A. DE C.V					LABORATORIOS LA SANTE	Sildenafil	\$4.2400		20.00%	18.87%	38.87%	2do. Lugar
POR SU SALUD, S.A. DE C.V.	43	SOMATROPINA HUMANA	3UI/mg	Frasco vial o cartucho con dispositivo aplicador	Merck	Saizen 6 mg	\$16.0600	\$15.0400	5.00%	80.00%	85.00%	* Único Adjudicado
DROGUERIA SANTA LUCÍA S.A. DE C.V	44	SORAFENIB	Comprimido de 200 mg	Blister con comprimido	BAYER PHARMA AG	Nexavar 200 mg, Comprimidos recubiertos	\$51.1000	\$49.9200	20.00%	80.00%	100.00%	* Único Adjudicado

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

CEFA, S.A. DE C.V.	45	TACROLIMUS	Cápsula de 1 mg	Blisters con cápsulas	Janssen	Prograf 1 mg cápsula	\$3.15	\$2.9000	5.00%	80.00%	85.00%	* Único Adjudicado
VACUNA S.A. DE C.V.	46	TALIDOMIDA	Tableta de 100 mg	Blisters con tableta	MONTE VERDE S.A	Inmunoprin comprimidos recubiertos 100 mg	\$5.31	\$4.50	0.00%	80.00%	80.00%	* Único Adjudicado
MONTREAL S.A. DE C.V.	50	UNDECANOATO DE TESTOSTERONA	Ampolla de 250 mg/ml	Ampolla de 4 ml	BAYER S.A.	250mg/ml	\$62.2400	\$86.4500	0.00%	80.00%	80.00%	Único Adjudicado
DNA PHARMACEUTICAL, S.A. DE C.V.	52	ACIDO URSODESOXICOLICO	Cápsula de 250 mg	Blisters con Cápsula	SCHWABE MEXICO, S.A. DE C.V.	Ursofalk Cápsula 250mg, caja con 50 cápsulas	\$2.20	\$1.75	0.00%	80.00%	80.00%	* Único Adjudicado
SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	54	CAPECITABINA	Tableta de 500 mg	Blisters con tableta	SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	Capec 500; Capecitabina comprimido recubierto 500 mg	\$4.4500	\$5.3300	20.00%	62.92%	82.92%	1er. Lugar
VACUNA, S.A. DE C.V.					ICLOS S.A.	Xenevia 500 mg comprimidos recubiertos	\$3.5000		0.00%	80.00%	80.00%	2do. Lugar
LETERAGO, S.A. DE C.V.					Laboratorios CLAUSEN, S.A.	Xenevia 500 mg Comprimidos Recubiertos	\$3.5000		0.00%	80.00%	80.00%	2do. Lugar
VACUNA S.A. DE C.V.	55	CARBONATO DE SEVELAMER	Tableta de 800 mg	Frasco o blíster con tableta	ICLOS S.A.	Ranlat 800mg Comprimidos recubiertos	\$1.9300	\$2.9400	0.00%	80.00%	80.00%	1er. Lugar
LETERAGO, S.A. DE C.V.					Roemmers, S.A.	Matineb 100 Comprimidos Recubiertos	\$1.9300		0.00%	80.00%	80.00%	1er. Lugar
VACUNA, S.A. DE C.V.	56	CETUXIMAB	Frasco vial de 5 mg/ml	Frasco vial de 20 ml	MERCK KG a A	Erbix 5 mg /ml solución inyectable para perfusión	\$650.0000	\$650.0000	20.00%	80.00%	100.00%	Único Adjudicado
GUARDADO, S.A. DE C.V.	58	DASATINIB	Tableta de 70 mg	Blisters con tabletas o frasco con tabletas	Laboratorio Asofarma S.A.	Liteda 70 mg Comprimidos Recubiertos	\$73.0000	\$81.5000	20.00%	78.90%	98.90%	1er. Lugar
DROGUERIA SANTA LUCÍA S.A. DE C.V.					LABORATORIOS SYSTHESIS S.A.S. DE COLOMBIA	Etersa 70 mg, tabletas recubiertas	\$72.0000		0.00%	80.00%	80.00%	2do. Lugar
GUARDADO, S.A. DE C.V.	59	ENZALUTAMIDA	40 mg	Blisters o frasco con cápsulas	Catalent Pharma Solutions, LLC	Xtandi (Enzalutamida) 40 mg cápsulas blandas	\$52.3333	\$52.3300	20.00%	80.00%	100.00%	Único Adjudicado
DROGUERIA SANTA LUCÍA S.A. DE C.V.	61	FLECAINIDA	Tableta de 100 mg	Blisters con tabletas	MORE PHARMA CORPORATION S. DE R.L. DE C.V. MEXICO	Tambocor 100 mg . Comprimidos	\$0.8500	\$0.8592	20.00%	80.00%	100.00%	Único Adjudicado
DROGUERIA SANTA LUCÍA S.A. DE C.V.	65	SUNITINIB	Cápsula de 50 mg	Frasco o Blister con Cápsula	PFIZER LIMITED DE REINO UNIDO	Suten 50mg. Cápsula	\$178.96	\$174.48	0.00%	80.00%	80.00%	* Único Adjudicado
SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	66	TEMOZOLAMIDA	Cápsula de 100 mg	Caja x 1 frasco con cápsula	SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	Temaz cápsula de 100mg - Temozolamida	\$74.5000	\$99.5000	20.00%	80.00%	100.00%	Único Adjudicado
DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.	67	TOCILIZUMAB	20 mg/ 10 ml	Frasco vial	F. Hoffmann La Roche	Actemra 200 mg/10 ml Solución Inyectable	\$356.7200	\$356.7200	20.00%	80.00%	100.00%	Único Adjudicado
DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.	68	TOCILIZUMAB	20 mg/4 ml	Frasco vial	F. Hoffmann La Roche	Actemra 20 mg/ ml Solución Inyectable	\$143.3500	\$143.3500	20.00%	80.00%	100.00%	Único Adjudicado

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

La CEO, verificó además que los precios ofertados por las primeras opciones estuvieren conforme con los precios establecidos en el requerimiento, determinando que en los ítems 6, 7, 18, 22, 43, 44, 45, 46, 52 y 65 sobrepasan lo presupuestado por el ISBM, pero se recomienda la adjudicación de dichos ítems considerando la existencia de disponibilidad de fondos, generada de la economía entre el precio solicitado y el precio ofertado de otros medicamentos de \$225,115.70 y existiendo justificación técnica establecida en memorándum de fecha 04 de julio de 2019 y según lo requiere la Base de Licitación Pública en la sub cláusula 24.3 numeral 5, especificando para cada uno de los medicamentos la importancia de la adquisición para la población usuaria del ISBM de acuerdo a las patologías para las cuales se prescriben, ya que de no hacerlo se presentarían complicaciones en el estado de salud de los usuarios, a continuación se muestran los resultados obtenidos con dicho análisis:

En el ítem 6, 22-01089-000, ADALIMUMAB, Jeringa prellenada de 40 mg, Jeringa prellenada; el precio ofertado por DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V., de \$741.60 y es mayor al precio de referencia establecido en el requerimiento por \$23.41, el precio de este medicamento no está regulado por la DNM, el único proveedor es hospitalario y según contrato vigente dicho centro hospitalario lo tiene adjudicado al mismo precio \$741.60, sin embargo para no dejar desprovisto al usuario se suministrará inicialmente por medio del hospital y una vez adjudicado se suministrará por medio de la droguería adjudicada.

En el ítem 7, 15-01058-000 ALFACALCIDOL, Tabletas o cápsulas de 0.25 mcg, Blíster con cápsulas o tabletas; el precio ofertado por CEFA, S.A. DE C.V., es de \$0.95, el cual es mayor al precio de referencia establecido en el requerimiento por \$0.03, el precio de este medicamento no está regulado por la DNM, la CEO recomienda que continúe en el proceso de adjudicación, ya que el monto que sobrepasa el precio de referencia no es considerable, al beneficio para el usuario.

En el ítem 18, 21-01017-000 DUSTASTERIDE, Tabletas o cápsulas de 0.5 mg, Blíster con tabletas o cápsulas; el precio ofertado por DROGUERIA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V., es de \$1.78 y es mayor al precio de referencia establecido en el requerimiento por \$0.22, el precio de este medicamento no está regulado por la DNM, la CEO recomienda que continúe en el proceso de adjudicación, ya que el precio que sobrepasa no es considerable, al beneficio para el usuario.

En el ítem 22, 20-01039-000 EXEMESTANE, Grageas de 25 mg, Blíster con grageas; el precio ofertado por DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V., es de \$4.95 y es mayor al precio de referencia establecido en el requerimiento por \$0.81, el precio de este medicamento no está regulado por la DNM, la CEO conforme a lo establecido en la su cláusula 24.3 numeral 5 de la Base de Licitación y tomando las valoraciones de la Unidad solicitante; la CEO recomienda que continúe en el proceso de adjudicación, ya que el precio que sobrepasa no es considerable, al

beneficio para el usuario, y aunque excede el tiempo de entrega este es menor al plazo para un nuevo proceso de licitación.

En el ítem 43, 16-02048-000, SOMATROPINA HUMANA, 3UI/mg, Frasco vial o cartucho con dispositivo aplicador; el precio ofertado por POR SU SALUD, S.A. DE C.V., es de \$15.04 y es mayor al precio de referencia establecido en el requerimiento por \$1.02, el precio de este medicamento no está regulado por la DNM, la CEO conforme a lo establecido en la su cláusula 24.3 numeral 5 de la Base de Licitación y tomando las consideraciones de la Unidad solicitante, la CEO recomienda que continúe en el proceso de adjudicación, según registro se tiene existencia aproximada para un mes, un nuevo proceso tardaría aproximadamente 60 días más los tiempos de ley una vez adjudicado y el tiempo de entrega del proveedor.

En el ítem 44, 20-01054-000 SORAFENIB, Comprimido de 200 mg, Blister con comprimido; el precio ofertado por DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V., es de \$51.10 y es mayor al precio de referencia establecido en el requerimiento por \$1.18, el precio de este medicamento no está regulado por la DNM, la CEO conforme a lo establecido en la su cláusula 24.3 numeral 5 de la Base de Licitación y tomando las valoraciones de la Unidad solicitante; la CEO recomienda que continúe en el proceso de adjudicación, ya que el precio que sobrepasa no es considerable, al beneficio para el usuario y aunque excede el tiempo de entrega este es menor al plazo para un nuevo proceso de licitación.

En el ítem 45, 22-01118-000 TACROLIMUS, Cápsula de 1 mg, Blíster con cápsulas; el precio ofertado por CEFA, S.A. DE C.V., es de \$3.15 y es mayor al precio de referencia establecido en el requerimiento por \$0.25, el precio de este medicamento no está regulado por la DNM, la CEO conforme a lo establecido en la su cláusula 24.3 numeral 5 de la Base de Licitación y tomando las consideraciones de la Unidad solicitante; la CEO recomienda que continúe en el proceso de adjudicación, ya que el precio que sobrepasa no es considerable, al beneficio para el usuario.

En el ítem 46, 10-03015-000 TALIDOMIDA, Tableta de 100 mg, Blíster con tableta; el precio ofertado por VACUNA, S.A. DE C.V., es de \$5.31 y es mayor al precio de referencia establecido en el requerimiento por \$0.81, el precio de este medicamento no está regulado por la DNM, la CEO conforme a lo establecido en la su cláusula 24.3 numeral 5 de la Base de Licitación y tomando las consideraciones de la Unidad solicitante; la CEO recomienda que continúe en el proceso de adjudicación, ya que el precio que sobrepasa no es considerable, al beneficio para el usuario.

En el ítem 52, 25-01014-000 ACIDO URSODESOXICOLICO, Cápsula de 200 mg, Blíster con cápsula; el precio ofertado por DNA PHARMACEUTICAL, S.A. DE C.V., es de \$2.20 y es mayor al precio de referencia establecido en el requerimiento por \$0.45, el precio de este medicamento

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

no está regulado por la DNM, la CEO conforme a lo establecido en la su cláusula 24.3 numeral 5 de la Base de Licitación y tomando las consideraciones de la Unidad solicitante; la CEO recomienda que continúe en el proceso de adjudicación, ya que el precio que sobrepasa no es considerable, al beneficio para el usuario.

En el ítem 65, 20-01049-000, SUNITINIB, Cápsula de 50 mg, Frasco o Blíster con Cápsula; el precio ofertado por DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V., es de \$178.96 y es mayor al precio de referencia establecido en el requerimiento por \$4.48, el precio de este medicamento no está regulado por la DNM, la CEO recomienda que continúe en el proceso de adjudicación, ya que el precio que sobrepasa no es considerable, al beneficio para el usuario y aunque excede el tiempo de entrega este es menor al plazo para un nuevo proceso de licitación.

En el ítem Nro. 55, 22-01092-000 CARBONATO DE SEVELAMER, Tableta de 800 mg, Frasco o blíster con tableta, existe empate entre VACUNA, S.A .DE C.V. y LETERAGO, S.A DE C.V; que ofrecen el mismo medicamento, bajo la misma marca y precio, por lo que conforme a la cláusula 27 de la Base de Licitación, se adjudica a prorrata (entre el número de participantes) el ítem.

Para aquellos medicamentos que difieren en la presentación fueron considerados para la evaluación y recomendación de adjudicación; según lo establecido en la Sección II Especificaciones Técnicas, literal f) *“En caso de la presentación en tabletas, se aceptarán las presentaciones en tablecaps, grageas, comprimidos, gelcap o cápsula, siempre que contengan la concentración solicitada”*.

La Comisión de Evaluación de Ofertas, recomienda adjudicar a once de los doce ofertantes que participaron en el proceso.

V. La UACI, verificó que respecto del ofertante PROQUIFA, S.A. DE C.V., según la sub cláusulas 9.6, 11 y 24.3, deberá darse AVISO, a la Fiscalía General de la República, para que realice la investigación correspondiente en relación a la información presentada en la oferta observada por la Comisión de Evaluación de Ofertas en la ETAPA III – EVALUACIÓN TÉCNICA-ECONÓMICA, fase II del referido informe, por lo cual recomienda que el Consejo Directivo, realice la encomienda respectiva. En conclusión, el proceso antes descrito se generó un ahorro.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, según la recomendación vertida por la Comisión de Evaluación de ofertas de la Licitación Publica Nro. 012/2019-ISBM y a lo establecido en los artículos 20 literal “k”, 21, 22 literal “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

de Bienestar Magisterial; cláusulas 26 y 29 de la Base de Licitación; 18, 55, 56, 63 y 64 de la LACAP y 55 y 56 del RELACAP; RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:

I. Adjudicar de forma parcial por ítem, los medicamentos objeto de la Licitación Pública 012/2019-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS (48) Y MEDICAMENTOS ESPECIFICOS (20), PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DEL ISBM, BAJO LA MODALIDAD DE CONSUMO HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2019”, por un monto de DOS MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO 14/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,049,624.14) IVA INCLUIDO, según el siguiente detalle:

- 1) **VACUNA, S.A. DE C.V.**, por un monto máximo total de hasta **TRESCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$310,429.60) IVA INCLUIDO**, según el detalle consignado en el presente numeral del Romano I, en la parte recomendativa del Punto.
- 2) **DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.**, por un monto máximo total de hasta **UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TRES 21/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,168,803.21) IVA INCLUIDO**, según el detalle consignado en el presente numeral del Romano I, en la parte recomendativa del Punto.
- 3) **DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.**, por un monto máximo total de hasta **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO 02/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$249,718.02) IVA INCLUIDO**, según el detalle consignado en el presente numeral del Romano I, en la parte recomendativa del Punto.
- 4) **GUARDADO, S.A. DE C.V.**, por un monto máximo total de hasta **CIENTO DIECISÉIS MIL QUINIENTOS TRES 46/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$116,503.46) IVA INCLUIDO**, según el detalle consignado en el presente numeral del Romano I, en la parte recomendativa del Punto.
- 5) **MONTREAL, S.A. DE C.V.**, por un monto máximo total de hasta **TRES MIL QUINIENTOS SETENTA 36/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,570.36) IVA INCLUIDO**, según el detalle consignado en el presente numeral del Romano I, en la parte recomendativa del Punto.
- 6) **DNA PHARMACEUTICALS, S.A. DE C.V.**, por un monto máximo total de hasta **QUINCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$15,887.25) IVA INCLUIDO**, según el detalle consignado en el presente numeral del Romano I, en la parte recomendativa del Punto.

- 7) **LETERAGO, S.A. DE C.V.**, por un monto máximo total de hasta **CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,825.00) IVA INCLUIDO**, según el detalle consignado en el presente numeral del Romano I, en la parte recomendativa del Punto.
- 8) **NORVANDA HEALTHCARE, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR**, por un monto máximo total de hasta **TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$31,760.00) IVA INCLUIDO**, según el detalle consignado en el presente numeral del Romano I, en la parte recomendativa del Punto.
- 9) **SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, por un monto máximo total de hasta **TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIEZ 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$36,610.00) IVA INCLUIDO**, según el detalle consignado en el presente numeral del Romano I, en la parte recomendativa del Punto.
- 10) **CORPORACIÓN CEFA, S.A. DE C.V.**, por un monto máximo total de hasta **VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$29,547.00) IVA INCLUIDO**, según el detalle consignado en el presente numeral del Romano I, en la parte recomendativa del Punto.
- 11) **POR SU SALUD, S.A. DE C.V.**, por un monto máximo total de hasta **OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA 24/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$81,970.24) IVA INCLUIDO**, según el detalle consignado en el presente numeral del Romano I, en la parte recomendativa del Punto.
- II. **DECLARAR DESIERTOS POR PRIMERA VEZ**, de conformidad a lo establecido en los artículos 63 y 64 de la LACAP los siguientes ítems:
- a) Porque las ofertas presentadas no cumplieron los requisitos establecidos en la Base de Licitación, según el detalle plasmado en el presente literal del Romano II, en la parte recomendativa del Punto.
- b) Porque no se presentaron ofertas: según el detalle plasmado en el presente literal del Romano II, en la parte recomendativa del Punto.
- III. Autorizar al Director Presidente en funciones para la firma de la resolución respectiva y para la firma de los contratos correspondientes.
- IV. Encomendar a la UACI, la continuidad de los trámites incluyendo la notificación de los resultados del proceso. Asimismo, se le encomienda el seguimiento correspondiente para que oportunamente de AVISO, a la Fiscalía General de la República, para que realice la investigación correspondiente en relación a lo mencionado por la Comisión de Evaluación

de Ofertas en la ETAPA III – EVALUACIÓN TÉCNICA-ECONÓMICA, la fase II de su informe de recomendación y evaluación

- V. Encomendar a la Sub Dirección de Salud gestionar y garantizar la contratación del suministro de los ítems que no fueron adjudicados, promoviendo una contratación por la modalidad correspondiente a la brevedad posible.
- VI. Declarar la aplicación inmediata del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo con el objeto de realizar la notificación en el plazo establecido en el artículo 74 de la LACAP.

.....

Agotada la lectura del documento el pleno consensuó por unanimidad de ocho votos favorables aprobar según recomendación.

.....

POR LO TANTO, agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, y la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, de conformidad a lo establecido en las Cláusulas 26 y 29 de la Base de Licitación Pública Nro. 012/2019-ISBM, y con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literal k), 21, 22 literal k), y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 18, 55, 56, 63 y 64 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y Artículos 55 y 56 del RELACAP; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos favorables **ACUERDA:**

- I. **Adjudicar de forma parcial por ítem, los medicamentos objeto de la Licitación Pública Nro. 012/2019-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS (48) Y MEDICAMENTOS ESPECIFICOS (20), PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DEL ISBM, BAJO LA MODALIDAD DE CONSUMO HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2019”, por un monto de DOS MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO 14/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,049,624.14) IVA INCLUIDO**, según el siguiente detalle:

- 1- **VACUNA, S.A. DE C.V.**, por un máximo total de hasta **TRESCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$310,429.60) IVA INCLUIDO**, según el siguiente detalle:

Nro. DE ÍTEM	CÓDIGO DE MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN: (DESCRIPCIÓN SOLICITADA)	CASA REPRESENTADA	NOMBRE COMERCIAL:	PRECIO UNITARIO: (IVA INCLUIDO)	CANTIDAD REQUERIDA	MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO
--------------	-----------------------	-----------------	-------------	--	-------------------	-------------------	---------------------------------	--------------------	---

1	20-01064-000	ABIRATERONA	250 mg	Blíster o frasco con comprimidos	MEGA LAB S.A.	Abiratrál 250 mg	\$23.0000	600	\$13,800.00
26	20-01042-000	IMATINIB	Tableta o Cápsula de 100mg	Blíster con tableta o Cápsula	MEGA LAB S.A.	Imatinib 100 mg comprimidos recubiertos	\$15.0000	3240	\$48,600.00
33	01-01043-00	MESALAZINA	Tableta de 500mg	Blíster con tabletas	FERRING INTERNATIONAL CENTER S.A.	Pentasa 500mg tabletas de liberación prolongada	\$0.8100	2300	\$1,863.00
46	10-03015-000	TALIDOMIDA	Tableta de 100 mg	Blíster con tableta	MONTE VERDE S.A	Inmunoprin comprimidos recubiertos 100 mg	\$5.31	360	\$1,911.60
55	20-01024-000	CARBONATO DE SEVELAMER	Tableta de 800 mg	Frasco o blíster con tableta	ICLOS S.A.	Ranlat 800mg Comprimidos recubiertos	\$1.9300	2500	\$4,825.00
56	20-01062-000	CETUXIMAB	Frasco vial 5 mg/ml	Frasco vial de 20 ml	MERK KG a A	Erbix 5 mg /ml solución inyectable para perfusión	\$650.0000	366	\$237,900.00
57	21-01019-000	CITRATO DE POTASIO	TABLETA O CAPSULA DE 10 MEQ	FRASCO O BLISTER CON TABLETAS O CAPSULAS	MISSION PHARMACAL COMPANY	Urocit- K10 mEq tabletas de liberación prolongada	\$1.02	1500	\$1,530
<p>Para el ítem 57 por ser único ofertante de acuerdo a la subcláusula 29.9 de la Base de Licitación se condiciona a presentar al momento de presentación de las solvencias entregar la Carta de Autorización para oferta o contrato de distribución vigente extendido por el laboratorio Fabricante o licenciatario, debidamente autenticada.</p>									
MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US\$ IVA INCLUIDO									\$310,429.60

- 2- DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.**, por un monto máximo total de hasta **UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TRES 21/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,168,803.21) IVA INCLUIDO**, según el siguiente detalle:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Nro. DE ÍTEM	CÓDIGO DE MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN: (DESCRIPCIÓN SOLICITADA)	CASA REPRESENTADA	NOMBRE COMERCIAL:	PRECIO UNITARIO : (IVA INCLUIDO)	CANTIDAD REQUERIDA	MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO
11	20-01023-000	BEVACIZUMAB	Frasco de 100 mg	Frasco de 4 ml	F. Hoffmann La Roche	Avastin 25mg/ml, concentrado para solución para infusión	\$572.80	1000	\$572,800.00
27	09-01079-000	ISOTRETINOINA	Tableta o cápsula de 100 mg	Blíster con tableta o cápsula	F. Hoffmann La Roche	Roaccutan cápsula 20 mg	\$1.45	2700	\$3,915.00
34	22-01059-000	METOXIPOLIETILENGLICOL EPOETINA BETA	75 mcg	Jeringa precargada de 0.3 ml	F. Hoffmann La Roche	Mircera Solución Inyectable en Jeringa Precargada 75 mcg/0.3 ml	\$207.84	500	\$103,920.00
35	22-01058-000	METOXIPOLIETILENGLICOL EPOETINA BETA	100 mcg	Jeringa precargada de 0.3 ml	F. Hoffmann La Roche	Mircera Solución Inyectable en Jeringa Precargada 100 mcg/0.3 ml	\$277.12	1000	\$277,120.00
36	22-01060-000	METOXIPOLIETILENGLICOL EPOETINA BETA	50 mcg	Jeringa precargada de 0.3 ml	F. Hoffmann La Roche	Mircera Solución Inyectable en Jeringa Precargada 50 mcg/0.3 ml	\$138.56	500	\$69,280.00
41	20-02010-000	RITUXIMAB	Frasco vial de 100 mg / 10 ml	Frasco vial de 10 ml	F. Hoffmann La Roche	Mabthera 10mg/ml Concentrado para solución para infusión	\$443.99	300	\$133,197.00
67	20-02008-000	TOCILIZUMAB	20 mg/10 ml	Frasco vial	F. Hoffmann La Roche	Actemra 200 mg/10 ml Solución Inyectable	\$356.72	18	\$6,420.96
68	20-0209-000	TOCILIZUMAB	20 mg/4 ml	Frasco vial	F. Hoffmann La Roche	Actemra 20 mg/ml Solución Inyectable	\$143.35	15	\$2,150.25
MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US\$ IVA INCLUIDO									\$1,168,803.21

3- DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V., por un monto máximo total de hasta DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO 02/100

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$249,718.02) IVA INCLUIDO, según el siguiente detalle:

Nro DE ÍTEM	CÓDIGO DE MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN: (DESCRIPCIÓN SOLICITADA)	CASA REPRESENTADA	NOMBRE COMERCIAL:	PRECIO UNITARIO: (IVA INCLUIDO)	CANTIDAD REQUERIDA	MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO
6	22-01089-000	ADALIMUMAB	Jeringa prellenada de 40 mg	Jeringa prellenada	ABBVIE	Humira AC (Adalimumab 40 mg./0.4ml solución para inyección	\$741.60	96	\$71,193.60
18	21-01017-000	DUSTASTERIDE	Tableta o cápsula de 0.5 mg	Blistér con tableta o cápsula	LABORATORIO GLAXOSMITHKLINE	Avodart 0.5 mg tabletas	\$1.78	540	\$961.20
22	20-01039-000	EXEMESTANE	Grageas de 25 mg	Blistér con grageas	PFIZER ITALIA, S.r.l	Aromasin 25mg Grageas	\$4.95	1680	\$8,316.00
31	02-01030-000	LEVETIRACETAM	Frasco de 100 mg/ml	Frasco de 300 ml	LABORATORIO GLAXOSMITHKLINE	Kepra de 100 mg/ml Solución oral	\$50.3400	66	\$3,322.44
38	15-01060-000	PARICALCITOL	Frasco ampolla o frasco o frasco vial de 5 mcg /ml	Frasco ampolla o frasco o frasco vial de 1 ml	ABBVIE	Zemplan 5mcg/ml Solución inyectable	\$34.5800	384	\$13,278.72
44	20-01054-000	SORAFENIB	Comprimido de 200 mg	Blistér con comprimido	PFIZER PHARMA AG	Nexavar 200 mg, Comprimidos recubiertos	\$51.1000	1800	\$91,980.00
61	07-02010-000	FLECAINIDA	Tableta de 100 mg	Blistér con tabletas	MORE PHARMA CORPORATION S. DE R.L. DE C.V. MEXICO	Tambocor 100 mg Comprimidos	\$0.8500	630	\$535.50
65	20-01049-000	SUNITINIB	Cápsula de 50 mg	Frasco o Blistér con Cápsula	PFIZER LIMITED DE REINO UNIDO	Suten 50mg. Cápsula	\$178.96	336	\$60,130.56
MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US\$ IVA INCLUIDO									\$249,718.02

4- GUARDADO, S.A. DE C.V., por un monto máximo total de hasta CIENTO DIECISÉIS MIL QUINIENTOS TRES 46/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$116,503.46) IVA INCLUIDO, según el siguiente detalle:

Nro. DE ÍTEM	CÓDIGO DE MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN: (DESCRIPCIÓN SOLICITADA)	CASA REPRESENTADA	NOMBRE COMERCIAL:	PRECIO UNITARIO: (IVA INCLUIDO)	CANTIDAD REQUERIDA	MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO
5	22-01101-000	ÁCIDO ZOLEDRÓNICO	Frasco vial de 4 mg	Frasco vial de 5 ml	Laboratorio Libra S.A.	Osteogen 4 mg, Polvo Liofilizado para Solución Inyectable	\$85.00	50	\$4,250.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

12	22-01087-000	BICALUTAMIDA	Tableta de 50 mg	Blíster con tableta	Eurofarma Laboratorios S.A.	Teoprín 50 mg Comprimidos Recubiertos	\$1.69	630	\$1,064.70
37	20-01038-000	OXALIPLATINO	Frasco vial de 50 mg	Frasco vial	Laboratorio Libra S.A.	Oxaliplatino Libra 50 Polvo Liofilizado para Solución Inyectable	\$22.99	84	\$1,931.16
42	22-01076-000	SILDENAFIL	Tableta de 50 mg	Blíster con tableta	Laboratorio Farmacéutico Fardel	Sildenafil FD (Sildenafil) 50 mg	\$1.00	1500	\$1,500.00
58	20-02017-000	DASATINIB	Tableta de 70 mg	Blíster con tabletas o frasco con tabletas	Laboratorio Asofarma S.A.	Liteda 70 mg Comprimidos Recubiertos	\$73.00	960	\$70,080.00
59	22-01121-000	ENZALUTAMIDA	40 mg	Blíster o frasco con cápsulas	Catalent Pharma Solutions, LLC	Xtandi (Enzalutamida) 40 mg cápsulas blandas	\$52.33	720	\$37,677.60
MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US\$ IVA INCLUIDO									\$116,503.46

5- MONTREAL, S.A. DE C.V., por un máximo total de hasta TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS (36/100) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,570.36) IVA INCLUIDO, según el siguiente detalle:

Nro. DE ÍTEM	CÓDIGO DE MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN: (DESCRIPCIÓN SOLICITADA)	CASA REPRESENTADA	NOMBRE COMERCIAL:	PRECIO UNITARIO: (IVA INCLUIDO)	CANTIDAD REQUERIDA	MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO
19	16-02045-000	ENENTATO DE TESTORENONA	Ampolla de 250 mg/ml	Ampolla de 1 ml	BAYER PHARMA	Primotestón Depot solución inyectable	\$12.3800	18	\$222.84
30	22-01078-000	LETROZOLE	Tableta de 2.5 mg	Blíster con tableta	HAUPTPHARMA MUNSTERGMBH	Letrozol Denk 2.5 mg, comprimidos con cubierta pelicular	\$1.1600	1920	\$2,227.20
50	16-02029-000	UNDECANOATO DE TESTOSTERONA	Ampolla de 250 mg /ml	Ampolla de 4 ml	BAYER S.A.	250mg/ml	\$62.2400	18	\$1,120.32
MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US\$ IVA INCLUIDO									\$3,570.36

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- 6- DNA PHARMACEUTICALS, S.A. DE C.V., por un monto máximo total de hasta QUINCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$15,887.25) IVA INCLUIDO, según el siguiente detalle:**

Nro. DE ÍTEM	CÓDIGO DE MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN: (DESCRIPCIÓN SOLICITADA)	CASA REPRESENTADA	NOMBRE COMERCIAL:	PRECIO UNITARIO: (IVA INCLUIDO)	CANTIDAD REQUERIDA	MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO
20	22-01122-000	ERITROPOYETINA ALFA DE ORIGEN ADN RECOMBINANTE HUMANA	Polvo liofilizado para solución o solución inyectable I.V. S.C. de 4000 UI/ml	Frasco vial o Jeringa prellena	LABORATORIO PABLO CASSARA	Epogen, Eritropoyetina Recombinante Humana de 4000UI/1 ml	\$4.2500	2925	\$12,431.25
24	20-01048-000	HIDROXIUREA	Capsula de 500 mg	Blíster o frasco con Cápsula	KOREA UNITED PHARMING	Hydrine 500 mg	\$0.8000	2340	\$1,872.00
52	25-01014-000	ACIDO URSODESOXICOLICO	Cápsula de 250 mg	Blister con Cápsula	Ursofalk Cápsula 250mg, caja con 50 cápsulas	SCHWABE MEXICO, S.A. DE C.V.	\$2.20	720	\$1,584.00
MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US\$ IVA INCLUIDO									\$15,887.25

- 7- LETERAGO, S.A. DE C.V., por un monto máximo total de hasta CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$4,825.00) IVA INCLUIDO, según el siguiente detalle:**

Nro. DE ÍTEM	CÓDIGO DE MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN: (DESCRIPCIÓN SOLICITADA)	CASA REPRESENTADA	NOMBRE COMERCIAL:	PRECIO UNITARIO: (IVA INCLUIDO)	CANTIDAD REQUERIDA	MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO
55	22-01092-000	CARBONATO DE SEVELAMER	Tableta de 800 mg	Blíster con tableta	Roemmers, S.A.	Matineb 100 Comprimidos Recubiertos	\$1.9300	2500	\$4,825.00
MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US\$ IVA INCLUIDO									\$4,825.00

- 8- NORVANDA HEALTHCARE, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR por un monto máximo total de hasta TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$31,760.00) IVA INCLUIDO, según el siguiente detalle:**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Nro. DE ÍTEM	CÓDIGO DE MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN: (DESCRIPCIÓN SOLICITADA)	CASA REPRESENTADA	NOMBRE COMERCIAL:	PRECIO UNITARIO: (IVA INCLUIDO)	CANTIDAD REQUERIDA	MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO
2	20-01041-000	ACETATO DE LEUPROLIDE	Frasco de 3.75 mg	Frasco Vial	Novartis Pharma (Logistics) Inc	Acetato de Leuprolide 3.75 mg Sandoz	\$92.0000	40	\$3,680.00
16	22-01105-000	DEFERASIROX	Tableta de 500 mg	Blíster con tableta	Novartis Pharma (Logistics) Inc	Exjade	\$60.0000	360	\$21,600.00
21	20-22012-000	EVEROLIMUS	Tableta de 0.75 mg	Blíster con tableta	Novartis Pharma (Logistics) Inc	Certican 0.75 mg	\$9.0000	720	\$6,480.00
MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US\$ IVA INCLUIDO									\$31,760.00

- 9- SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** por un monto máximo total de hasta **TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIEZ 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$36,610.00) IVA INCLUIDO**, según el siguiente detalle:

Nro. DE ÍTEM	CÓDIGO DE MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN: (DESCRIPCIÓN SOLICITADA)	CASA REPRESENTADA	NOMBRE COMERCIAL:	PRECIO UNITARIO: (IVA INCLUIDO)	CANTIDAD REQUERIDA	MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO
54	20-01024-000	CAPECITABINA	Tableta de 500 mg	Blister con tableta	SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	Capec 500; Capecitabina comprimido recubierto 500 mg	\$4.4500	2200	\$9,790.00
66	20-01066-000	TEMOZOLAMIDA	Cápsula de 100 mg	Caja x 1 frasco con cápsula	SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	Temaz cápsula de 100mg – Temozolamida	\$74.5000	360	\$26,820.00
MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US\$ IVA INCLUIDO									\$36,610.00

- 10- CORPORACIÓN CEFA, S.A. DE C.V.**, por un monto máximo total de hasta **VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$29,547.00) IVA INCLUIDO**, según el siguiente detalle:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Nro. DE ÍTEM	CÓDIGO DE MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN: (DESCRIPCIÓN SOLICITADA)	CASA REPRESENTADA	NOMBRE COMERCIAL:	PRECIO UNITARIO: (IVA INCLUIDO)	CANTIDAD REQUERIDA	MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO
7	15-01058-000	ALFACALCIDOL	Tableta o cápsula de 0.25 mcg	Blíster con cápsulas o tabletas	Leo Pharma	Etalpha 0.25 mcg	\$0.95	1260	\$1,197.00
45	22-01118-000	TACROLIMUS	Cápsula de 1 mg	Blíster con cápsulas	Janssen	Prograf 1 mg cápsula	\$3.15	9000	\$28,350.00
MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US\$ IVA INCLUIDO									\$29,547.00

11- POR SU SALUD, S.A. DE C.V., por un monto máximo total de hasta OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA 24/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$81,970.24) IVA INCLUIDO, según el siguiente detalle:

Nro. DE ÍTEM	CÓDIGO DE MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN: (DESCRIPCIÓN SOLICITADA)	CASA REPRESENTADA	NOMBRE COMERCIAL:	PRECIO UNITARIO: (IVA INCLUIDO)	CANTIDAD REQUERIDA	MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO
43	16-02048-000	SOMATROPINA HUMANA	3UI/mg	Frasco vial o cartucho con dispositivo aplicador	Merck	Saizen 6 mg	\$16.06	5104	\$81,970.24
MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US\$ IVA INCLUIDO									\$81,970.24

II. Declarar desiertos por primera vez, de conformidad a lo establecido en los Artículos 63 y 64 de la LACAP, los siguientes ítems:

a) Porque las ofertas presentadas no cumplieron los requisitos establecidos en la Base de Licitación:

NRO. DE ÍTEM	CÓDIGO DE MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN Y PRESENTACIÓN	CLASIFICACIÓN *	CANTIDAD MÁXIMA PROYECTADA	MONTO TOTAL PRESUPUESTADO
13	20-02007-000	CICLOSPORINA	CÁPSULA 100MG, BLÍSTER CON CÁPSULA	CR	2160	\$16,999.85
17	06-02002-000	DESMOPRESINA	FRASCO SPRAY NASAL DE 10 MCG, FRASCO SPRAY NASA DE 2.5 ML	CR	45	\$3,105.00
25	22-01100-000	HYLANO GF20, (HILANO, CLORURO SODICO, FOSFATO SODICO MONOBASICO; HIDRATO DE	JERINGA DE 2-2.5 ML 8.0 MG; 8.5 MG; 0.16 MG; 0.04 MG, JERINGA DE 2-2.5 ML	CR	180	\$18,282.60

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

		FOSFATO SODICO DIBASICO)				
49	20-01027-000	TRASTUZUMAB	FRASCO VIAL DE 440MG; FRASCO VIAL + VIAL CON 20ML DE SOLVENTE	CR	78	\$194,680.20
60	22-01079-000	ENZIMAS PANCREATICAS	PANCREATINA 150.0 MG (EQUIVALENTES A 10.000 UNIDADES DE LIPASA, 8.000 UNIDADES DE AMILASA Y 600 UNIDADES DE PROTEASA TOTAL), BLÍSTER CON CÁPSULA	E	3000	\$1,200.00
63	20-02014-000	FULVESTRAN	SOLUCIÓN INYECTABLE DE 250MG; JERINGA PRELLENADA	E	30	\$13,380.00
64	12-03014-000	QUETIAPINA	TABLETA O CÁPSULA DE 300MG; BLÍSTER CON TABLETA O CÁPSULA	E	180	\$660.60
MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO						\$248,308.25

b) Porque no se presentaron ofertas:

NRO. DE ÍTEM	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN Y PRESENTACIÓN	CLASIFICACIÓN *	NÚMERO DE UNIDADES PROYECTADAS	MONTO TOTAL PRESUPUESTADO
3	22-01094-000	ÁCIDO IBANDRÓNICO	TABLETA DE 150MG; BLÍSTER CON TABLETA	CR	12	\$495.12
4	22-01086-000	ÁCIDO IBANDRÓNICO	JERINGA PRELLENADA DE 3MG; JERINGA PRELLENADA DE 3ML	CR	12	\$1,844.08
8	22-01095-000	ALFADORNASA	FRASCO AMPOLLA DE 2500 UI/2.5 ML, FRASCO AMPOLLA DE 2.5 ML	CR	180	\$7,581.60
9	25-01011-000	ATOMOXETINA	TABLETA O CÁPSULA DE 25 MG, BLÍSTER CON TABLETA O CÁPSULA	CR	720	\$2,947.25
10	13-01008-000	BACLOFENO	TABLETA DE 10MG, BLÍSTER CON TABLETA	CR	1080	\$783.00
14	25-01007-000	CLORURO DE POTASIO	FRASCO DE 20 MEQ/15 ML, FRASCO DE 180 ML	CR	432	\$6,994.08
15	16-02042-000	DANAZOLE	CAPSULA 200 MG; BLISTER CON CÁPSULA	CR	180	\$126.23

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

23	06-02021-000	FACTOR VIII DE COAGULACIÓN HUMANO EN POLVO	FRASCO VIAL DE 500UI, FRASCO VIAL + DISOLVENTE	CR	48	\$8,678.40
28	02-01031-000	LACOSAMIDA	TABLETA DE 100 MG, BLÍSTER CON TABLETAS	CR	1980	\$1,980.00
29	10-01018-000	LACTULOSA	FRASCO DE 60-70G/100ML, FRASCO DE 240 ML	CR	12	\$283.10
32	14-01018-000	MEMANTINA CLORHIDRATO	TABLETA DE 10 MG, BLÍSTER CON TABLETA	CR	3960	\$1,386.00
39	14-01017-000	PIRACETAM	AMPOLLA BEBIBLE DE 800MG/10ML; AMPOLLA BEBIBLE DE 10ML	CR	720	\$446.40
40	22-01113-000,	PRAMIPEXOLE	TABLETA DE 1.5MG; BLÍSTER CON TABLETA	CR	2748	\$15,614.69
47	03-03011-000	TERBINAFINA	TABLETA O CÁPSULA DE 250 MG; BLÍSTER CON TABLETA O CÁPSULA	CR	1500	\$3,982.65
48	23-06005-000	TOXINA BOTULÍNICA TIPO A	FRASCO VIAL DE 100UI; FRASCO VIAL DE 10ML	CR	18	\$5,850.00
51	05-01007-000	RASAGILINA	TABLETA DE 1MG; BLÍSTER CON TABLETAS	E	500	\$962.30
53	22-01108-000	AMANTADINA	TABLETA DE 100MG, BLÍSTER CON TABLETAS	E	1260	\$603.67
62	01-03019-000	FLUDROCORTIZONA; TABLETA DE 0.1 MG; BLÍSTER CON TABLETA	TABLETA DE 0.1MG; BLÍSTER CON TABLETA	E	180	\$748.80
MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO						\$61,307.37

*CR= Crónico Restringido y E= Específico o Indispensable

III. Autorizar al Director Presidente en funciones para la firma de la resolución respectiva y para la firma de los contratos correspondientes.

IV. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la continuidad de los trámites incluyendo la notificación de los resultados del proceso. Asimismo, se le encomienda el seguimiento correspondiente para que oportunamente **de AVISO, a la Fiscalía General de la República,** para que realice la investigación en relación a lo mencionado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en la ETAPA III – EVALUACIÓN TÉCNICA-ECONÓMICA, la fase II de su informe de recomendación y evaluación.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

V. Encomendar a la Sub Dirección de Salud gestionar y garantizar la contratación del suministro de los ítems que no fueron adjudicados, promoviendo una contratación por la modalidad correspondiente a la brevedad posible.

VI. Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo, con el objeto de realizar la notificación en el plazo establecido en el artículo 74 de la LACAP.

Acto seguido se dio lectura al cuarto y último documento presentado por UACI:

11.4 **Solicitud de aprobación de Base de la Licitación Pública Nro. 013/2019-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS EN LOS MUNICIPIOS DE SAN SALVADOR, USULUTÁN, SAN MIGUEL Y SANTA TECLA PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM DURANTE LOS ÚLTIMOS MESES DEL AÑO 2019”, e integración de su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

El 01 de julio de 2019, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, (UACI), recibió requerimiento de la Sub Dirección de Salud para la contratación de los servicios médico hospitalarios privados en 4 municipios del país, por un monto total presupuestado de \$3,400,000.00, lo anterior debido a que del análisis de los datos remitidos por el Jefe de la División de Supervisión y Control, en dichos municipios la demanda de servicios hospitalarios de mediana y alta complejidad se han incrementado y según la proyección de montos, los recursos asignados resultarán insuficientes para garantizar la atención durante el año 2019.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 10 literal f), 40 literal a) y 43 de la LACAP y 20 del RELACAP, la UACI determinó que la solicitud de la Sub Dirección de Salud, debía tramitarse bajo la modalidad de Licitación Pública y procedió a elaborar y adecuar la Base de Licitación según el último proceso de Licitación Pública para este tipo de servicios que corresponde a la Licitación Pública Nro. 005/2019-ISBM, teniendo en cuenta las consultas y enmienda realizada en dicho proceso. Los resultados del proceso según cronograma estarían en firmes el 04 de septiembre de 2019.

El 09 de julio de 2019, se presentó a la Comisión Técnica Administrativa-Financiera la Base de la Licitación Pública Nro. 013/2019-ISBM, la propuesta de la Comisión de Evaluación de Ofertas y Administradores de Contratos. En dicha reunión se informó sobre las adecuaciones a la Base de Licitación, los cuales se detallan a continuación:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

BASE DE LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 005/2019-ISBM		BASE DE LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 013/2019-ISBM																																																																									
SECCIÓN I																																																																											
INSTRUCCIONES A LOS OFERTANTES																																																																											
1. OBJETO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA <table border="1"> <tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>1</td><td>TIPO A</td><td>SAN SALVADOR</td><td>SAN SALVADOR</td><td>1</td></tr> <tr><td>2</td><td>TIPO C</td><td>USULUTÁN</td><td>USULUTÁN</td><td>1</td></tr> <tr><td>3</td><td>TIPO C</td><td>LA PAZ</td><td>ZACATECOLUCA</td><td>1</td></tr> <tr><td>4</td><td>TIPO A</td><td>SAN MIGUEL</td><td>SAN MIGUEL</td><td>2</td></tr> <tr><td>5</td><td>TIPO B</td><td>LA LIBERTAD</td><td>SANTA TECLA</td><td>1</td></tr> <tr><td>6</td><td>TIPO C</td><td>LA UNIÓN</td><td>SANTA ROSA DE LIMA</td><td>1</td></tr> <tr><td>7</td><td>TIPO C</td><td>CUSCATLÁN</td><td>COJUTEPEQUE</td><td>1</td></tr> <tr><td>8</td><td>TIPO C</td><td>SANTA ANA</td><td>SANTA ANA</td><td>1</td></tr> </table>							1	TIPO A	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	1	2	TIPO C	USULUTÁN	USULUTÁN	1	3	TIPO C	LA PAZ	ZACATECOLUCA	1	4	TIPO A	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	2	5	TIPO B	LA LIBERTAD	SANTA TECLA	1	6	TIPO C	LA UNIÓN	SANTA ROSA DE LIMA	1	7	TIPO C	CUSCATLÁN	COJUTEPEQUE	1	8	TIPO C	SANTA ANA	SANTA ANA	1	1. OBJETO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA <table border="1"> <tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>1</td><td>TIPO A</td><td>SAN SALVADOR</td><td>SAN SALVADOR</td><td>1</td></tr> <tr><td>2</td><td>TIPO C</td><td>USULUTÁN</td><td>USULUTÁN</td><td>1</td></tr> <tr><td>3</td><td>TIPO A</td><td>SAN MIGUEL</td><td>SAN MIGUEL</td><td>1</td></tr> <tr><td>4</td><td>TIPO B</td><td>SANTA TECLA</td><td>LA LIBERTAD</td><td>1</td></tr> </table>								1	TIPO A	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	1	2	TIPO C	USULUTÁN	USULUTÁN	1	3	TIPO A	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	1	4	TIPO B	SANTA TECLA	LA LIBERTAD	1	<p>Se actualizó de acuerdo a necesidades de ISBM.</p>
1	TIPO A	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	1																																																																							
2	TIPO C	USULUTÁN	USULUTÁN	1																																																																							
3	TIPO C	LA PAZ	ZACATECOLUCA	1																																																																							
4	TIPO A	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	2																																																																							
5	TIPO B	LA LIBERTAD	SANTA TECLA	1																																																																							
6	TIPO C	LA UNIÓN	SANTA ROSA DE LIMA	1																																																																							
7	TIPO C	CUSCATLÁN	COJUTEPEQUE	1																																																																							
8	TIPO C	SANTA ANA	SANTA ANA	1																																																																							
1	TIPO A	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	1																																																																							
2	TIPO C	USULUTÁN	USULUTÁN	1																																																																							
3	TIPO A	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	1																																																																							
4	TIPO B	SANTA TECLA	LA LIBERTAD	1																																																																							
3. PRÁCTICAS CORRRIPTIVAS 3.1 Cualquier observación o denuncia sobre este proceso de licitación podrá realizarse directamente al Observatorio de Compras Públicas http://www.observatoriocompraspublicas.gob.sv/		3. PRÁCTICAS CORRRIPTIVAS 3.1 En los instrumentos de contratación, las Instituciones deberán consignar una cláusula en la que establezcan que cualquier observación o denuncia sobre dicho proceso de contratación podrá realizarse directamente al Observatorio de Compras Públicas al correo electrónico observatorio.unac@mh.gob.sv			<p>Se incorporó nueva dirección según Política de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2019</p>																																																																						
11.3 DOCUMENTOS TÉCNICOS Referencia de una institución o empresa de salud legalmente establecida en El Salvador inscrita en el Consejo Superior de Salud Pública, firmada y sellada por el Representante Legal, Director, el Jefe de Recursos Humanos o Jefe UACI, en la que el ofertante haya suministrado los servicios ofertados, indicando el tiempo de servicio y calificación bajo los criterios de: Excelente, Muy Bueno, Bueno, Regular o inferior a estas calificaciones. Los ofertantes que han sido contratados en los años 2014, 2015, 2016, 2017 y/o periodo contratado del 2018 por el ISBM, deberá presentar referencia emitida por la UACI del ISBM.		11.3 DOCUMENTOS TÉCNICOS Una referencia emitida por una Institución o empresa legalmente establecida en El Salvador, firmada y sellada por el Representante Legal, Director o el Jefe de Recursos Humanos, en la que el ofertante haya suministrado los servicios ofertados, indicando el tiempo de servicio y su calificación bajo los criterios de: Excelente, Muy Bueno, Bueno y/o Regular (utilizar el formato anexo G). Si han prestado al ISBM, servicios similares a los solicitados en la presente Base en los años 2015, 2016, 2017, 2018 y/o primer trimestre del año 2019 presentará únicamente una referencia y una nota indicando el último contrato en virtud de la cual ha suministrado servicios, ya que la evaluación por parte del ISBM, se verificará a través del Registro de la UACI.			<p>Se mejoró por aplicación de la LPA</p>																																																																						

<p>13. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS</p> <p>13.1 El ofertante deberá presentar su oferta en un sobre identificado según anexo H completamente cerrado el cual deberá contener:</p> <p>a) Un sobre conteniendo Documentos Legales, Documentos Financieros y Documentos Técnicos en original, con todas sus hojas numeradas correlativamente (foliadas), separando con hojas de color o cartoncillo.</p> <p>b) Dos sobres conteniendo fotocopias (incluyendo anverso y reverso) del documento original en iguales condiciones.</p> <p>c) Un CD con toda la información escaneada en archivo(s) de formato PDF del contenido del folder original (Documentos Legales, Documentos Financieros y Documentos Técnicos) y cuadros de precios en formato Excel.</p>	<p>13. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS</p> <p>13.1 El ofertante deberá preparar una propuesta que presentará en un solo sobre completamente cerrado y sellado identificado (con viñeta con el Número y nombre de la licitación, nombre del interesado a ofertar o personas jurídicas deberá indicarse el nombre del Representante, N.I.T. del interesado, Dirección, Número de Teléfono, Correo Electrónico, nombre y número del proceso a participar con atención a la UACI, fecha y hora de la recepción y apertura de ofertas) el cual, a su vez, deberá contener:</p> <p>a) Un sobre conteniendo los documentos en original de los Folder 1, 2 y 3 (Oferta Técnica): con todas sus hojas numeradas correlativamente (foliadas) y contenidas en fólder con broche metálico fijo o extensible (de resorte), conforme al volumen de la documentación.</p> <p>b) Un sobre conteniendo los documentos en original del Folder 4 (Oferta Económica): con todas sus hojas numeradas correlativamente (foliadas) y contenidas en fólder con broche metálico fijo o extensible (de resorte), conforme al volumen de la documentación.</p> <p>c) Dos sobres conteniendo fotocopias: (incluyendo anverso y reverso) del documento original en iguales condiciones (Folder 1, 2, 3 y 4); en caso de cualquier discrepancia entre el original y la copia, prevalecerá el original.</p> <p>d) Se requiere además de un CD, dentro del SOBRE #1 ORIGINAL OFERTA: con toda la información escaneada en archivo(s) de formato PDF del contenido del sobre original (de los folders 1, 2, 3 y 4) y cuadros de precios en formato PDF y Excel cuando aplique.</p>	<p>Se modificó la forma de presentación de las ofertas, en atención lineamientos Jefatura UACI</p>
ANEXOS		
	Se incorporó ANEXO Q: FORMULARIO DE EVALUACIÓN	Se incorpora anexo de formato de evaluación

Luego del análisis correspondiente la Comisión Técnica Administrativa-Financiera, solicitó a la Sub Dirección de Salud, evaluar el monto presupuestado para los servicios requeridos en el municipio de San Miguel, con el objeto de buscar estrategias para mejorar la atención de la población usuaria y posteriormente someter la Base de Licitación a la aprobación del Consejo Directivo. A continuación, se detalla el monto presupuestado para dicho ítem:

Nro.	TIPO DE SERVICIOS	TIPO DE HOSPITAL	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO TOTAL PROYECTADO PARA CIERRE DEL AÑO 2019*
3	SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS	TIPO A	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$750,000.00

El 09 de julio de 2019, la UACI, recibió requerimiento de la Sub Dirección de Salud para la contratación de los servicios médico hospitalarios privados tipo A, B y C en 4 municipios del

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

país, por un monto total presupuestado de \$3,400,000.00 en dicho requerimiento se efectuó modificación a los montos proyectados, según el análisis de la recomendación antes mencionada, incrementándose el monto presupuestado para la adjudicación del ítem 3 como se describe a continuación:

Nro.	TIPO DE SERVICIOS	TIPO DE HOSPITAL	MUNICIPIO	MONTO SEGÚN REQUERIMIENTO DE FECHA 01/07/2019	MONTO TOTAL SEGÚN NUEVO REQUERIMIENTO
1	SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS	TIPO A	SAN SALVADOR	\$1,700,000.00	\$1,650,000.00
2	SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS	TIPO C	USULUTÁN	\$150,000.00	\$150,000.00
3	SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS	TIPO A	SAN MIGUEL	\$650,000.00	\$750,000.00
4	SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS	TIPO B	SANTA TECLA	\$900,000.00	\$850,000.00
TOTALES GENERALES				\$3,400,000.00	\$3,400,000.00

Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria por un monto total de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,400,000.00)**, emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional.

Que de acuerdo a los artículos 20, 55 y 56 de la LACAP y 21 del RELACAP, para la evaluación de las ofertas que se presenten en el proceso debe conformarse una Comisión, según recomendación de este documento.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, atendiendo solicitud de la Sub Dirección de Salud y conforme a lo establecido en los artículos 20 literales k) y s), 22 literal k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y artículos 18, 20, 55 y 56 de la LACAP, 20 y 21 del RELACAP, **RECOMIENDA** al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la Base de la Licitación Pública Nro. 013/2019-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS EN LOS MUNICIPIOS DE SAN SALVADOR, USULUTÁN, SAN MIGUEL Y SANTA TECLA PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM DURANTE LOS ÚLTIMOS MESES DEL AÑO 2019", la cual comprende los ítems detallados en el cuadro consignado en el Romano I de la parte recomendativa del Punto.
- II. Aprobar la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, de la licitación anteriormente descrita, según el detalle en el cuadro plasmado en el Romano II de la parte recomendativa del Punto.
- III. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, la continuidad
-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

4	#####	Técnico Presupuesto	Analista Financiero
5	#####	Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario	Experto en la Materia

III. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas.

IV. Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo, a efecto de iniciar el proceso de adquisición y realizar las convocatorias a la brevedad posible.

Continuando con el desarrollo de los dos últimos Sub Puntos del Punto 15, el licenciado Carrillo Alvarado informó que se dará lectura al 15.3, así:

15.3 Informe sobre resultados preliminares de elección de Propietarios y Suplentes del Consejo Directivo del ISBM, período 2019-2024.

El Director Presidente informó al pleno que se dará lectura al informe presentado por la Sub Dirección Administrativa, sobre los resultados preliminares de elección de Propietarios y Suplente del Consejo Directivo del ISBM, período 2019-2024.

Documento que detalla la información siguiente:

Que el **05 de julio de 2019**, tal como estaba previsto, se llevó a cabo las votaciones para la elección de los educadores que ejercen la docencia o labores de dirección, en los centros escolares detallados a continuación:

CORR.	REGIÓN	DEPARTAMENTO	CENTRO DE VOTACION PROPUESTO
1	OCCIDENTAL	AHUACHAPAN	CENTRO ESCOLAR ISIDRO MENÉNDEZ
2		SANTA ANA	CENTRO ESCOLAR EXPERIMENTAL TOMAS MEDINA
3		SANTA ANA (METAPÁN)	CENTRO ESCOLAR LUZ GÓMEZ
4		SONSONATE	COMPLEJO EDUCATIVO THOMAS JEFFERSON
TOTAL REGION OCCIDENTAL			
1	CENTRAL	CHALATENANGO (COYOLITO)	CENTRO ESCOLAR CASERIO EL COYOLITO, CANTÓN QUITASOL
2		CHALATENANGO	CENTRO ESCOLAR REPÚBLICA DE HONDURAS
3		LA LIBERTAD	INSTITUTO NACIONAL DAMIÁN VILLACORTA
4		SAN SALVADOR (APOPA)	POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE APOPA

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

5		SAN SALVADOR	INFRAMEN
6		SAN SALVADOR	INSTITUTO NACIONAL DE COMERCIO
7		SAN SALVADOR (CENTRO)	CENTRO ESCOLAR "GENERAL FRANCISCO MORAZÁN"
TOTAL REGION CENTRAL			
1	PARACENTRAL	CUSCATLÁN	CENTRO ESCOLAR CANDELARIO CUELLAR
2		LA PAZ	INSTITUTO NACIONAL JOSÉ SIMEÓN CAÑAS
3		CABAÑAS	CENTRO ESCOLAR GENERAL FRANCISCO MENÉNDEZ
4		SAN VICENTE	CENTRO ESCOLAR CATÓLICO GUADALUPE CÁRCAMO
TOTAL REGION PARACENTRAL			
1	ORIENTAL	USULUTÁN	INSTITUTO NACIONAL DE USULUTÁN
2		SAN MIGUEL	INSTITUTO NACIONAL ISIDRO MENÉNDEZ
3		MORAZÁN	ESCUELA SUPERIOR DE MAESTROS (ESMA)
4		LA UNIÓN	COMPLEJO EDUCATIVO JOSÉ PANTOJA HIJO
5		LA UNIÓN (SANTA ROSA DE LIMA)	INSTITUTO NACIONAL DE SANTA ROSA DE LIMA

Que en la Direcciones Departamentales y en las oficinas centrales del MINEDUCYT, se llevaron a cabo las votaciones para la elección de los educadores que laboran en la Unidades Técnicas.

El proceso de votación en los diferentes centros escolares, según informes proporcionados por los responsables de la CNE en cada centro de votación definido, se llevó a cabo con bastante normalidad, entre los reportes recabados de manera general de las situaciones presentadas se encuentran las siguientes: las personas designadas por las asociaciones y sindicatos magisteriales que se tenían en los listados previamente remitidos por ellos, en algunos centros de votación no se presentaron a la hora señalada y se tuvo que incorporar a nuevos designados, quienes en algunos casos al quedar fuera de la integración de las MRV, no permanecieron en los centros de votación, como había sido acordado; algunos centros de votación no abrieron a la hora señalada, la apertura establecida era a las 8:00 pero se dio 5 o 10 minutos más tarde, a excepción del Instituto General Francisco Menéndez (Inframen), que se abrió el centro de votación a las 8:30 a.m. por no estar completos los integrantes de las mesas receptoras; una de las situaciones más frecuentes que se presentaron en algunos lugares es que hubo docentes que no pudieron votar por no encontrarse en los padrones electores, proveídos por las direcciones Departamentales, este fue uno de los descontentos mayores.

Con todo y las situaciones menores presentadas, se dio cierre al proceso de votación de manera general en todos los centros de votación a las 4:00 pm., se logró consolidar toda la información en el centro de cómputo establecido en las oficinas centrales del ISBM, habiéndose finalizado el ingreso de todas las actas a la 1:00 am del día 06 de julio de 2019 y se brindaron datos preliminares a esa hora de los primeros puestos obtenidos a través de la página web,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

tanto para los educadores que ejercen la docencia o labores de dirección como de los educadores de las unidades técnicas.

A continuación, se informa los resultados preliminares:

DOCENTES QUE EJERCEN LA DOCENCIA O LABORES EN EL RAMO DE EDUCACIÓN

N°	NOMBRE DEL CANDIDATO	CANTIDAD DE VOTOS
1	DAVID DE JESÚS RODRÍGUEZ MARTINEZ	4,309
2	FRANCISCO CRUZ MARTÍNEZ	3,311
3	FRANCISCO JAVIER ZELADA SOLÍS	2,453
4	GLORIA DE MARIA ROQUE DE RAMÍREZ	2,051
5	ISMAEL QUIJADA CARDOZA	1,093
6	JOSE ORLANDO MÉNDEZ FLORES	1,052
7	JOSE NAPOLEÓN LARA RAFAILÁN	947
8	JOSÉ MAURICIO QUEZADA	902
9	EDUVIGES DEL TRÁNSITO HENRÍQUEZ DE HERRERA	854
10	SUSANA DEL CARMEN FIGUEROA MEDRANO	492
11	JOSÉ ARMANDO HENRÍQUEZ PENADO	438
12	CARMEN VERA ALICE LINARES SALAZAR	378
13	CONCEPCIÓN IDALIA ZÚNIGA VDA. DE CRISTALES	336
14	MARTA DELIA HERNÁNDEZ DE QUIÑONEZ	320
15	FRANCISCO ORLANDO POLANCO ORDOÑEZ	251
16	JUAN ANTONIO GÓMEZ MACHADO	216
17	IVÁN DARIO ARGUETA	157
18	RENÉ ALBERTO REYES ESCOBAR	131
TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS		19,691

EDUCADORES QUE LABORAN EN LAS UNIDADES TÉCNICAS

N°	NOMBRE DEL CANDIDATO	CANTIDAD DE VOTOS
1	ERNESTO ANTONIO ESPERANZA LEÓN	139
2	MIRNA EVELYN ORTIZ DE ACOSTA	61
3	HUGO ALEXANDER HERNÁNDEZ GÓMEZ	57
4	JOSÉ ANTONIO AMAYA MENA	55
5	YENY EMPERATRIZ ARGUETA DE LAZO	27
6	CARLOS RAMIRO AGUIRRE VALIENTE	23
7	JUANA ESTELA ABARCA DE BONILLA	17
8	NORMA ELIZABETH DÍAZ DE BOLAÑOS	13
9	EDWAR ULISES ESCALANTE AGUILAR	11
10	ANA MARIA ÁNGEL	9
11	VÍCTOR HUGO SANTANA	9
12	JOSÉ JAIME PINEDA MEJIA	5
13	ERNESTO ATILIO GÓMEZ RAMOS	2
TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS		428

RECOMENDACIÓN:

No hay recomendación, sin embargo; el informe definitivo se estará presentando para ratificación del Consejo Directivo en la próxima sesión, una vez se hayan ratificados los resultados obtenidos, por parte de la Comisión Nacional de Elección, cuya fecha de reunión ha sido convocada para este jueves 11 de julio de 2019.

Finalizada la lectura del Punto, el Director Presidente en funciones en consenso con el pleno por unanimidad de ocho votos favorables, acordaron dar por recibido y conocido el contenido del referido informe.

Concluida la lectura del informe y no existiendo objeción alguna, con base en lo dispuesto en el Artículo 20 literal a) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo, por unanimidad de ocho votos favorables **ACUERDA: Dar por recibido y quedar enterados** del contenido del informe sobre resultados preliminares de elección de Propietarios y Suplentes del Consejo Directivo del ISBM, período 2019-2024.

15.4 Informe final de gestión del Consejo Directivo del ISBM período 2014-2019.

Con relación a este Punto, el ingeniero José Oscar Guevara Álvarez manifestó al Directorio que es importante tener un último encuentro con los maestros, actividad que probablemente se pueda hacer en una sola actividad o talvez dos actos, buscando los días en las fechas del 19 al 26 de julio; además de una mini asamblea con el personal del ISBM.

Escuchado lo anterior, el pleno en consenso concluyó en dar por recibida la propuesta del ingeniero Guevara Álvarez, y efectuar dos eventos para dar a conocer el informe a la población usuaria, así como al personal del Instituto, la primera actividad a efectuar en la zona oriental, para el 19 y la segunda actividad para las demás zonas del país, para el 26 de julio de los corrientes, respectivamente; para lo cual se encomienda al Director Presidente en funciones a través de la Sub Dirección Administrativa la gestión correspondiente para la realización de los eventos. En esos términos por unanimidad de ocho votos favorables, se aprobó.

Conocida la propuesta del ingeniero José Oscar Guevara Álvarez, en relación a Informe Final de Gestión del Consejo Directivo del ISBM período 2014-2019; de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de ocho votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida la propuesta expresada por el ingeniero José Oscar Guevara Álvarez**, en relación a Informe Final de Gestión del Consejo Directivo del ISBM período 2014-2019, y el Directorio acordó efectuar 2 jornadas para la presentación del informe en referencia a la población usuaria y a personal del ISBM, la primera en fecha 19 de julio de 2019, para la zona oriental, y la segunda en fecha 26 de julio de 2019, para las demás zonas del país.
- II. **Encomendar al Director Presidente en Funciones a través de la Sub Dirección Administrativa** la gestión correspondiente para la realización de los eventos.
- III. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, para los efectos correspondientes.

Concluidos los Puntos de la agenda de esta sesión, el licenciado Alvarado Carrillo consultó la disponibilidad para realizar la próxima sesión ordinaria el día martes dieciséis de julio de dos mil diecinueve, el Directorio manifestó estar de acuerdo, reiterando el Director Presidente en funciones que se harán las convocatorias de la forma acostumbrada.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las quince horas con treinta minutos del mismo día de su fecha, y se levanta la presente Acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Juan Francisco Carrillo Alvarado
Director Presidente en funciones

Xiomara Guadalupe Rodríguez de Amaya
Directora Suplente por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera
Directora Propietaria por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

Salomón Cuéllar Chávez
Director Propietario por el Ministerio de Hacienda

Milton Giovanni Escobar Aguilar
Director Propietario por el Ministerio de Salud

José Oscar Guevara Álvarez
Director Propietario representante de Educadores en Unidades Técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

Paz Zetino Gutiérrez
Director Propietario representante de Educadores en sector Docente o Labores de Dirección

Francisco Cruz Martínez
Director Propietario representante de Educadores en sector Docente o Labores de Dirección

Héctor Antonio Yanes
Director Propietario representante de Educadores en sector Docente o Labores de Dirección